TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 27 de Julio de 1949 — Núm. 12818

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aprueba el presupuesto de la U.T.E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1949. — Número 1302|948.

Vistos: El proyecto de presupuesto para el ejercicio 1949, formulado por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Atento: A que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen establecido en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que queda fijado para el año 1949, en la suma de $ 38:487.376.00 (treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos), dentro de las siguientes cifras globales:

Partida A)	Personal	$ 18:308.076.00
" B)	Gastos generales	" 19:539.000.00
" C)	Obligaciones y subvenciones	" 640.300.00
	Total	$ 38:487.376.00

Art. 2.º Autorízase el refuerzo del Item A, de la Partida "B", con las economías provenientes de las vacantes que se produzcan en el Item 1 de la Partida "A".

Art. 3.º Este presupuesto entrará en vigencia a partir del mes de abril último.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

2

Decreto. Se autoriza la prórroga del presupuesto de la U.T.E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1949. — Número 1302|948.

Vista la gestión iniciada por el Directorio de la U.T.E. en la que solicita prórroga por el mes de junio próximo pasado, de un duodécimo del presupuesto que rigió en dicho Organismo en el ejercicio 1948.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, manifestando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Directorio de la U.T.E., a prorrogar por el mes de junio próximo pasado, un duodécimo de su presupuesto vigente.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

3

Resolución. Se autoriza una suma a la Dirección General de Impuestos Internos, para gastos de las Comisiones Fiscalizadoras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1949. — Número 12|949.

Vista: La precedente gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Internos, solicitando autorización para disponer de la suma de hasta $ 3.000.00, con el objeto de atender los gastos que demandarían las Comisiones Fiscalizadoras de los impuestos creados por las leyes de 18 de diciembre de 1948 (estampillado por parte del comercio de las Bebidas Alcohólicas, Vinos Finos, Sidra, etc.), y 13 de enero de 1949 (Artículos de Perfumería y Tocador).

Ayer aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos a disponer de la suma de hasta tres mil pesos (pesos 3.000.00), para pagar los gastos a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

Dicha erogación se imputará a la ley de 17 de julio de 1903.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se autoriza la inscripción de una fábrica de fuegos artificiales en la ciudad de Mercedes

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.998).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1949.

Vista la solicitud formulada por el señor José Caracciolo, de Mercedes, en el sentido de que se inscriba a su nombre la fábrica de fuegos artificiales propiedad del señor Antonio Caracciolo, en virtud de haber procedido a la adquisición de todas las existencias.

Considerando: Que por decreto del Poder Ejecutivo número 9.149, del 27 de marzo de 1947, se autorizó al señor Antonio Caracciolo, a instalar una fábrica de fuegos artificiales en el ejido de la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo las instalaciones de la misma estar a una distancia de 50 metros de los límites del predio y de toda construcción habitada, así como de las vías de tránsito públicas; que los talleres y depósitos guarden entre sí una distancia mínima de 10 metros y que la cantidad máxima de almacenamiento del taller, entre materias primas y productos elaborados, no exceda de 50 kilogramos; debiendo efectuarse el almacenamiento de productos elaborados, por cantidades superiores a 10 kilogramos, en local situado a 10 metros, como mínimo, del taller, y guardando las distancias de 50 metros establecidas para radios de seguridad.

Atento: A que el interesado ha probado la adquisición efectuada, con la copia de la escritura pública inscripta en el Registro de Protocolizaciones del escribano público Luis R. Invernizzi; como asimismo a que ha cumplido con el requisito exigido en el artículo 10 de la ley N.o 10.415, de 13 de febrero de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inscríbase a nombre del señor José Caracciolo, de Mercedes, la fábrica de fuegos artificiales cuya instalación se autorizó por decreto N.o 9.149, del 27 de marzo de 1947; la que funcionará dentro de las condiciones establecidas en el decreto citado.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, desglósese la copia de la escritura pública y la patente de giro para su devolución al interesado, y previa reposición, notifíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se fija precio del trigo para la próxima cosecha

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de julio de 1949.

Vista la necesidad de establecer —con antelación prudencial— el precio del trigo para la zafra 1949|50, a los efectos de que el productor, en conocimiento del mismo, pueda regular su desenvolvimiento económico.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo ya ha sentado precedente en la norma de regular los precios de las producciones internas correlacionándolos con los del mercado internacional.

Que esa política de normalización de los precios, debe desarrollarse dentro de un espíritu de justicia y previsión para el futuro, a los efectos de que el descenso brusco que se comprueba en el mercado internacional no repercuta en el interno, motivando un desequilibrio en nuestras producciones.

Que ese espíritu de justicia y previsión indica que el descenso en el precio del producto nacional no debe ser del mismo tenor que el del mercado internacional, pues debe mantenerse en el país, la produccion triguera en el nivel que se ha alcanzado, evitando volver a la situación de tener que importar materia prima del exterior.

Que si bien el precio que se fija en la parte dispositiva de este decreto es superior al del mercado internacional y puede provocar la contribución del Estado para permitir la salida del excedente que pudiera producirse, no representará una contribución tan onerosa y perjudicial, como la que significaría la importación de la materia prima, en la cual el país sufre drenaje de dinero y pierde divisas.

Que de los antecedentes existentes en la materia, si bien surge que debe establecerse la intervención de un Organismo regulador en la comercialización del cereal, se estima que el alcance de esa intervención debe determinarse conjuntamente con otras disposiciones complementarias a dictarse en oportunidad.

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para la comercialización de la cosecha de trigo nacional 1949|50, fíjase el precio de $ 13.50 para el productor y $ 13.80 para el comerciante, por cada cien kilos de grano, sin envase, sano, seco y limpio. Los precios señalados son para el cereal puesto en Estación, Puerto o Granero Oficial, en Montevideo. Cuando las adquisiciones se hagan en otras zonas, debe deducirse el flete o los fletes más bajos que sean necesarios pagar para conducir las partidas compradas a Montevideo.

Art. 2.o Las deducciones por concepto de fletes que se establecen en el artículo anterior, en ningún caso podrán exceder de $ 1.00 por cada 100 kilos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de las Secretarías de Estado que correspondan, fijará —en oportunidad— las características que debe reunir el cereal para ser considerado sano, seco y limpio, así como también el Organismo que actuará como regulador en el mercado nacional de trigo y el alcance de la intervención de dicho Organismo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se modifican disposiciones reglamentarias del Estatuto del Trabajador Rural sobre alimentación, vivienda, licencias, etc., otorgándose plazo para el cumplimiento de determinadas exigencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1949.

Atento: A que se ha incurrido en leves errores de coordinación en el extenso decreto de 11 de febrero de 1949, relativo al Estatuto del Trabajador Rural, y que es procedente buscar un más fácil manejo de las mismas disposiciones regularizando la referida situación; y

Oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 13, 14, 19, 3 y 29, 61, 71, 72 y 96 del decreto de 11 de febrero de 1949:

reglamentario de la ley N.º 10.809, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se establece:

"Artículo 13. En los Establecimientos Granjeros situados a una distancia no mayor de 5 kilómetros de ciudades o pueblos, los patronos que tengan trabajadores con familias, podrán optar por lo que dispone el artículo 14 de la ley, o pagar un sueldo de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidas en la granja así como el combustible necesario para el sustento del personal y sus familias.

Artículo 14. El patrono está facultado para sustituir su obligación alimentaria, cuando se trate de trabajadores sin familia en el Establecimiento, por la entrega de una suma adicional. Esta suma será de veinte pesos ($ 20.00) mensuales o de ochenta centésimos ($ 0.80) diarios. Estos aportes serán hechos en la forma prevista en el artículo 4.º.

Artículo 19. Los obreros que por su cuenta construyan sus viviendas individuales dentro de los límites del Establecimiento, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas en este capítulo.

Artículo 31. En caso de que el patrono pretendiera hallarse imposibilitado de cumplir dentro del plazo establecido por el artículo 28 de este decreto (artículo 33 de la ley), con la obligación emergente del artículo 10 de la ley, (artículo 30 de esta reglamentación), se procederá a integrar una Comisión de Información, la que estará integrada por un Delegado de la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural, el patrono o su representante.

Se reunirán, previa citación de la Comisión Honoraria Departamental de Protección al Trabajador Rural, con ocho días de anticipación, una vez constituído procederán a designar un tercero. Seguidamente fallarán sobre la calificación del bien y la aplicación del artículo 10; si no hubiere acuerdo se integrará la Comisión de Información con el tercero y deberán pronunciarse dentro del tercero día respecto a si corresponde o no la prórroga excepcional autorizada por el artículo 33 de la ley, fijando la imprescindible duración de la misma, se pasarán los antecedentes al Poder Ejecutivo el que decidirá en definitiva.

Artículo 39. El patrono fijará con una antelación de dos meses la fecha en que se concederán dichas vacaciones, dejando constancia en la planilla a que se refiere el artículo 61 de esta reglamentación, o remitiendo, en su caso la comunicación respectiva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por carta certificada.

No se computarán a ese período los días de descanso a que se refiere el artículo anterior.

La forma y monto de los pagos de sueldos, jornales, comisiones o salarios a destajo del trabajador rural con licencia se ajustará al sistema establecido por el decreto de 8 de enero de 1947.

Igualmente se resolverán por las disposiciones de dicho decreto los pagos en efectivo de licencias no gozadas, en los casos de despido, retiro voluntario o terminación de contrato a razón de dos terceras partes de un jornal por mes de servicios prestados.

Artículo 61. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados hará imprimir para el contralor de las disposiciones de esta reglamentación, planillas anuales especiales, conteniendo las siguientes anotaciones:

A) Nombre y apellido, edad y estado civil de los trabajadores, con especificación de si tienen o no familiares viviendo en el Establecimiento y, en caso afirmativo, nombre y apellido, edad, sexo y estado civil de los mismos.

B) Nacionalidad del empleado y si está inscripto en el Registro Cívico Nacional y, eventualmente, de los familiares a su cargo; las mismas menciones.

C) Nombre y apellido del patrono, y si es Sociedad o Empresa, el nombre y apellido del Gerente Administrador.

D) Departamento y Sección Judicial de la ubicación del Establecimiento.

E) Valor de los inmuebles explotados.

F) Días de pago de los salarios, según los regímenes de contratación, especificados en el inciso C) del artículo 4.º.

G) Caracteres del empleo, sistema de contratación del empleo, (si es jornalero, por zafra, mensual, etc.).

H) Condiciones en que ha sido contratado el trabajador, salario, alimentación, vivienda, o en su defecto la suma adicional a que se hace referencia en el artículo 7.º de la ley; día de descanso, alteraciones que éste sufre, etc.

I) En las debidas oportunidades, el pago del salario.

J) Fecha de la licencia del año en curso.

K) Animales o implementos de trabajo que se le faciliten de manera permanente.

L) Area y ubicación del predio que se le concediera para sembrados.

Ll) Si está afiliado, con mención expresa de si es con o sin afiliación en la Caja de Jubilaciones Rurales; y

M) Fecha de egreso del trabajador.

Artículo 71. La Comisión Departamental a que se refiere el artículo 69, estará constituída por el señor Fiscal Letrado Departamental, el señor Inspector Departamental de Enseñanza Primaria y el señor Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento.

Artículo 72. El denunciado podrá hacer por escrito sus alegatos ante la Comisión Departamental, dentro del término de diez (10) días de levantada el acta a que se refiere el artículo 69 de esta reglamentación.

La Comisión Departamental impondrá la sanción pertinente, en los casos que corresponda, y con la constancia de ello en el expediente, se intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarla dentro del décimo día de la intimación, y en esta oportunidad se procederá a devolver la planilla si hubiere sido retirada.

Artículo 96 (Transitorio). Las obligaciones emergentes de los artículos 8.º y 10 de la ley, así como las del artículo 16 y siguientes y artículo 27 y siguientes de esta reglamentación, entrarán en vigencia al año de la fecha de la publicación del presente decreto".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

7

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para el personal administrativo de los Hoteles, Restaurants, Fondas y Pensiones Familiares. (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para los Hoteles, Restaurants, Fondas y Pensiones Familiares (Grupo 9), por el que se determinan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para el personal administrativo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA HOTELES, RESTAURANTS, PENSIONES FAMILIARES, FONDAS, ETC., GRUPO N.º 9. LAUDO PARCIAL POR EL CUAL SE DETERMINAN SALARIOS MINIMOS, CATEGORIAS Y CONDICIONES DE LABOR QUE ALCANZA UNICAMENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS MAS ARRIBA.

Montevideo, 5 de julio de 1949.

Vistos, por resolución las gestiones cumplidas por el Subconsejo designado en sesión de este Cuerpo el 7 de abril de 1949 e instalado el 9 del mismo mes, para entender en los problemas de salarios y normas de labor correspondientes al personal administrativo comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que dicho Organismo asesor integrado por los señores Juan M. García y Juan Antonio Robaina, por la Patronal y Héctor T. Panelo y Roberto Blanco, por los Personales y el Secretario General Agustín Arturo Benítez, llegaron a un acuerdo en cuanto a categorías, salarios, etc., que luego de examinados por este Cuerpo no merecieron observaciones, dado que el mismo se ajusta a las normas legales vigentes y consulta a la vez los intereses y voluntades de ambos sectores profesionales; procediendo en consecuencia su aprobación.

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para Hoteles, Restaurants, Fondas, etc., (Grupo N.º 9), por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos y demás condiciones de labor para los empleados administrativos comprendi-

dos en su jurisdicción, en la forma que se indica seguidamente:

Primera categoría. En esta categoría están incluídos todos los hoteles y restaurants de primera categoría que han homologado sueldos de cocina y laudado resto del personal a la categoría superior.

Gerente, es el empleado que tiene a su cargo la dirección y administración del establecimiento, sueldo por mes	$ 450.00
Contador, es el empleado titulado o idóneo que tiene a su cargo la organización contable de la empresa o establecimiento, sueldo por mes	" 350.00
Jefe de Recepción, es la persona que atiende al cliente que llega al establecimiento estando a su cargo la correspondencia, reservación y distribución de habitaciones y todas las tareas inherentes a la buena atención del huésped, hablando y escribiendo inglés y francés percibirá por ese concepto la cantidad de $ 40.00 mensuales. En caso de hablar solamente esos idiomas percibirá $ 20.00 mensuales. Sueldo por mes	" 300.00
Cajero general, es la persona que tiene a su cargo la percepción de las liquidaciones correspondientes a los clientes, haciendo efectivo el pago a los proveedores, personal, etc., llevando la documentación correspondiente, sueldo por mes	" 300.00
Auxiliar Contador, es la persona que secunda en sus tareas al Contador, sueldo por mes	" 250.00
Jefe de Gambuza, es el encargado de la reserva de las mercaderías generales, debiendo estar a su cargo el atender los pedidos que se formulen de las distintas secciones de producción y ventas del establecimiento y lleva un control de las entradas y salidas de las mismas, sueldo por mes	" 220.00
Adicionista, es la persona que lleva el control de lo que sirven los mozos en el comedor y efectúan las liquidaciones respectivas, sueldo por mes	" 210.00
Cajeros, es el empleado a cuyo cargo está la caja chica y de mostrador del establecimiento, sueldo por mes	" 210.00
Empleado turnante, es el empleado que atiende las tareas de los diversos empleados en los días en que a éstos corresponde el descanso semanal o anual, sueldo por mes	" 210.00
Cuentacorrentista, es el empleado que se encarga de llevar al día el movimiento de las cuentas de los clientes, sueldo por mes	" 200.00
Ficheros, es el empleado que por medio de fichas y tickes, efectúa el cobro al mozo de las consumisiones del bar, sueldo por mes	" 200.00
Auxiliares de Administración, son los empleados que atienden las tareas generales de contaduría, cumpliendo las mismas a las órdenes de sus superiores jerárquicos, sueldo mes	" 135.00

Segunda categoría:

Gerente, sueldo por mes	" 380.00
Empleado turnante, sueldo por mes	" 185.00
Cajeros, sueldo por mes	" 185.00
Adicionista, sueldo por mes	" 185.00
Cuentacorrentista, sueldo por mes	" 170.00
Auxiliar de Administración, sueldo por mes ..	" 115.00

Tercera categoría:

Adicionista, sueldo por mes	" 150.00
Cajero, sueldo por mes	" 150.00
Auxiliar de Administración, sueldo por mes ..	" 100.00

Disposiciones generales

A) Los cargos ocupados por menores de 21 años percibirán el 75 o|o de los sueldos fijados.

B) Los salarios actuales no podrán ser rebajados. Los sueldos serán mensuales pagaderos mes a mes y se tomará como base para los mínimos aprobados los sueldos reales existentes y el porcentaje, quedando por lo tanto desestimada la comida, estableciéndose que si el sueldo real existente más el porcentaje, no alcanzara a cubrir el mínimo aprobado, éste sería cubierto por el patrono y en caso de sobrepasar el mínimo fijado el excedente sería percibido por el empleado íntegramente.

C) El porcentaje a que se refiere el inciso anterior es de acuerdo al Convenio de fecha 12 de noviembre de 1948.

D) El porcentaje se seguirá percibiendo, distribuyendo y controlando entre el mismo personal y en la misma forma actual, vale decir de acuerdo al Convenio referenciado. Todo personal que entre a trabajar a los establecimientos comprendidos en este laudo con posterioridad a la firma del mismo, entrará en las mismas condiciones y con los mismos sueldos bases de su categoría. En caso de haber diferencia de sueldos bases, el sueldo del obrero entrante tendrá que ser por lo menos igual al menor de la categoría correspondiente.

E) Cuando un empleado desempeñe en forma regular ya sea en horas determinadas diariamente o días de la semana un cargo superior, percibirá una compensación que nunca será menor de $ 20.00 mensuales por ese concepto.

F) En los establecimientos que exista más de un adicionista trabajando simultáneamente ya sea en jornada total o parcial éstos percibirán un sueldo de $ 210.00 por mes.

Segundo. Los salarios mínimos votados, categorías y demás condiciones de labor, regirán a partir del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. A efecto de que el personal comprendido en este fallo parcial perciba los salarios que se les fija con fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, deberán deducirse los porcentajes percibidos desde el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de manera que estos porcentajes sirvan para la integración de la retroactividad a la mencionada fecha.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1949.

Dr. Trajano Berninzoni, Presidente. — Juan Miguel García; Juan Antonio Robaina, Delegados patronales. — José Pedro Suárez; Roberto Miguel Prieto, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

8

Resolución. Se aprueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para los obreros destajistas ocupados por las Casas Instaladoras de Electricidad (Grupo 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1949.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción (Grupo 12), por el cual se fijan retribuciones y normas de labor para los obreros destajistas, ocupados por las Casas Instaladoras de Electricidad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo complementario de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION GRUPO DOCE. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS TRABAJADORES DESTAJISTAS DE LAS CASAS INSTALADORAS DE ELECTRICIDAD, ETC.

Montevideo, julio 5 de 1949.

Vistos: Los laudos dictados por este Consejo de Salarios y publicados en Diario Oficial N.os 12538 de 13 de agosto de 1948 y 12596 de 22 de octubre de 1948, en virtud de lo dispuesto en el decreto respectivo de su institución;

Resultando: Que quedó acordado que las demás cuestiones incluídas en la competencia del Consejo que estuvieren pendientes de solución, fueran consideradas y resueltas mediante una resolución complementaria posterior.

Resultando: Que la cuestión referente a las retribuciones de los trabajadores destajistas ocupados por las Casas

Instaladoras de Electricidad, fué cometida al estudio de las delegaciones patronal y obrera ante el Consejo, y que éstas, han llegado a un acuerdo completo. Que la delegación del Poder Ejecutivo y la Secretaría General han examinado en el entendimiento recíproco, habida cuenta de que las partes fueran debidamente asesoradas, llegándose a la conclusión de que el texto del acuerdo concertado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

Considerando: Lo dispuesto en la ley del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 12, (Industria de la Construcción) por unanimidad de miembros presentes,

RESUELVE:

Primero. Apruébanse los salarios mínimos para el trabajo a destajo y la definición de categorías que regirán para las Empresas y Casas Instaladoras de Electricidad, en la forma que se expresa seguidamente:

A) Se establece un salario general de $ 3.40 (pesos tres con cuarenta centésimos) por derivación con las cañerías dentro del encofrado y salario de $ 3.90 (pesos tres con noventa centésimos) por derivación cuando las planchadas estén terminadas.

B) Los precedentes salarios tienen retroactividad al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

C) Los centros, brazos, tomas de corriente, caños de tierra en casas de apartamientos, se consideran como derivaciones. Se consideran dos derivaciones aquellas que lleven dos llaves de combinación y una derivación más por cada llave intermedia. Cada botón o perilla de timbre, se considera una derivación.

D) Las líneas generales que no excedan de diez metros de longitud, desde el contador hasta el primer fusible, se entiende que están comprendidas dentro del importe total, y por el excedente se cobrará a razón de una derivación por cada diez metros. Las partes de líneas verticales se cobrarán a razón de una derivación por cada quince metros. Iguales condiciones rigen para las líneas telefónicas.

E) En instalaciones telefónicas se considera una derivación por aparato. En instalaciones de encendido automático, cada lámpara con un botón, se considera una derivación y por cada botón adicional, una derivación.

F) La colocación del caño de entrada, se pagará como una derivación.

G) Se considera que el enhebrado entra con un valor del treinta por ciento en los salarios arriba indicados.

H) Para el pago de locomoción y viáticos se calculará a razón de un día por cada tres derivaciones de oficial y ayudante.

I) El personal que trabaja a destajo deberá estar en su totalidad fichado en la casa que lo ocupa, a los efectos del cumplimiento de las leyes sobre seguro de accidente, jubilaciones, pensiones a la vejez, contribución a las asignaciones familiares, licencias anuales y ley de despido, etc.

J) Todo trabajo que haya que realizar se hará a jornal o se acordará su precio por separado, respetándose la base mínima del laudo.

K) A los efectos de la discriminación de categorías, de los personales incluídos en el laudo principal o en el presente, para los destajistas se establece que rigen las determinadas en el laudo de fecha 22 de octubre de 1948, capítulo referente a los electricistas.

L) El descuento de la amortización del préstamo correspondiente se hará sobre la base de $ 0.05 por derivación.

Segundo. Declárase que en lo sucesivo, los obreros de oficio en general, incluídos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción, cuando desempeñen funciones propias del oficio que posean en cualesquiera de las ramas industriales, percibirán el salario asignado a la categoría correspondiente.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ing. Manuel Lúgaro, (Presidente). — Ing. Alberto Sala (Delegado del Poder Ejecutivo). — Arq. Mario Abadie Santos — Ramón Fuentes (Delegados patronales). — Genaro Cámara y Luis A. Montemar (Delegados obreros). — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 11 de julio de 1949.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—Almeida Repúblico, causahabiente de, 391—Liquidación. Alarcón Froilán, Militar, 217|Cert. Almirón Carlos R. 2424|Cert. Amorín Carlos H., Militar, 297|Sent. Alciaturi Edmundo J. 1119|Sent. Abreu Julián 2155|Sent., Belo Herrera Alvaro 2197|Cert. Bivacqua Salvador 1616. Botinelli Eduardo 17|13.438. Bachule Panay, Militar, 311|Sent., Bulgarelli Licurgo, Militar, 371|Sent., Bacelo Sergio 857|Sent., Barboza Alberto 1158|Sent., Creci Agustín H., Militar, 428|Cert., Casa Ravilla Alvaro 2654|Cert. Cetrángolo Pedro P. 2651|Cert., Costa Ignacio 59|Sent., Correa Tomás E., Militar, 127|Sent., Caballero Martín, Militar, 245|Sent. Collazo Leivas Teodoro, Militar 291|Sent. Cinquegrana de Tate María E., Militar, 383|Sent., Cabrera Juan A. 394|Sent., Castro Demicheri Carlos, causahabientes de, 710|13.442. Carpi Trabella Eduardo 836|Sent. Carrera Ponce de León Enrique 1093|Sent., Crosa Fajardo Enrique 1240|Sent. Corbo Martínez Augusto 1587|Sent. Cano Guedes Bernardo 2135|Sent. Cardozo Heber C. 2287|Sent.

D—E—F— Díaz D'Arrosa Castro, Militar, 408|Cert. Ducce Leonardi Alfredo, 2603|Cert. D'Antuoni Fontana Antonio 2836|Cert. Da Costa Norberto 142|Sent. Domínguez Eliseo, Militar, 300|Sent. Da Rosa Marcos 1805|Sent. Escuder Yolanda, Militar, 381|Sent. Fernández José M.a, Militar, 268|Cert. Fierro Nicolás 2637|Cert. Fechner Carlos 1279. Ferrari Umberto, Militar, 324|Sent. Fernández Dorimel 702|Sent. Fernández Sergio M. 1212|Sent. Fiorello de Leonardi Juan J. 1534|Sent. Fernández y Medina Benjamín 2400|Sent.

G—I—J— Gatti Valentín 2633|Cert., González Arturo 123|Dict. González Gamarra Vicente 2844|Cert. García San Emeterio Anastasio 2870|Cert. Genta Edgardo U., Militar, 51|Sent. Garet Carlos, Militar, 406|Sent. Griot Ulises, Militar, 450|Sent. Ifran Héctor R. Militar, 82|Sent. Izuibejeres Rodríguez Conrado P. 1775|Sent. Jara Iriarte Juan 2160. Jablon Liberman Moyses E. 1903|Sent.

L—M—N—Loma Próspero 1002|Liquidación. Marfetán Enrique V. Militar, 118|Cert., Mollo Luis 998|Cert, Méndez Quinto Ernesto 628. Massiotti Silveira Carlos, causahabientes de, 2154|Liquidación. Martínez Nicolás 1798|Cert. Martínez Luciano M., Militar, causahabientes de 333|Sent. Muñoz Tomás B. 1674|Sent. Maciel Eduardo. 2074|Sent. Mesa Pablo 2207|Sent. Moreira Omar 2254|Sent. Miranda Ramón P., causahabientes de. 2698|Sent. Nadal Octavio 2351|Cert. Nieto Valdez Omar 1120|Sent.

O—P—R—Olivera Ubios José. 1014|Liquidación. Olivera Gumersindo 151|Sent. Olivera Ciriaco 753|Sent. Poncio de Freire Olga, Militar, 434|Cert. Pérez Alberto, Militar, 67|Cert. Pizard Pargas José 1842|Cert. Pita Gabriel A. 2669|Cert. Prefasi Tejería Brígido, Militar, 224. Puppo Saúl, Militar, 344|Sent. Penco Alberto M., Militar, 395|Sent. Peluffo Garavagno Oscar 685|Sent. Pereyra José 833|Sent. Padrón Armando 1257|Sent. Pujol Piolti Romeo 1692|Sent. Pais Pablo 2548|Sent. Ponce de León Luis 522|Sent. Ramírez Antonino 2122|Cert. Ruival Omar J. 2653|Cert. Roldan Manuel 1770|Cert. Rodríguez Santos 510|Cert. Rodríguez Basilio S. 2210|Cert. Romero Tránsito 2418|Cert. Romero Campos Pantaleón, causahabientes de, 865. Reyes González Hugo, 1435. Rocca Francisco F., Militar, 334|Sent. Rivarola Audicio Luis A. 1286|Sent. Romero Eugenio S. 2560|Sent. Risso de Bonilla Brenda 2833|Sent.

S—T—V—Y— Sopena Luis R. 2553|Cert. Simois López Ramos Dalmiro 1095|Liquidación. Sueia de Dotta Josefa, Militar 431|Cert. Sancho Francisca 2251|Cert. Stellardi Pedro 2370|Cert. Silvestre Bezzano Eugenio 618. Salvañach Roque, 1773. Silva Severo, Militar, 166|Sent. Silva Antonio E., Militar, 259|Sent. Salas Héctor, Militar, 317|Sent. Sasiain José A. 583|Sent. Suárez Claro 622|Sent. Sala Rosa B. 1717|Sent. Sande Amaro 1877|Sent. Silva Pires Ricardo 2098|Sent. Schiavo Isaac 2186|Sent. Trujillo Máximo B., Militar, 354|Cert. Tabo Julián 2556|Cert. Tarrech Leopoldo F. 2386|Cert. Trias Bernardo, Militar, 335|Sent. Terryn Juan 663|Sent. Torres José 2019|Sent. Vicens Thievent Gaspar, Militar, 410|Cert. Vignoli Juan, Militar, 72|Sent. Viera Gómez Darilio 2561|Sent. Viera

Gómez Felibino 2608|Sent. Yannicelli Ennio 2339|Cert. Yannicelli Ricardo B. 1018. — Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 9 de julio de 1949.

Expedientes elevados al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N., 6725 "Una cámara de conservación de frío para helados", de Juan Francisco Recalbuto, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 54428 "Americano", de Fratelli Branca, Sociedad de Responsabilidad. Capital $ 6.000.000.00 m|n. (seis millones moneda nacional), de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.° 54254 "Shell Diala", de Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta N.o 54416. "Darex", de Dewey And Almy Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 3516 "Un dispositivo para iluminación simultánea de varios ambientes", de Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo.

Cámara de Industrias: Acta número 7597 "Máquina perfeccionada que puede usarse como bomba, etc.", de Societe D'Exploitation des Breves Moineau, de Luxemburgo. — Acta N.° 7516 "Nuevo procedimiento para fabricar planchas de goma, etc.", de Nicolás Peto, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 7559 "Un procedimiento para recubrir piezas de vidrio y cristal, etc.", de Luis Sanz, de Madrid Dube, de España. — Acta número 7484 "Nueva Máquina para lavar", de Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, República Oriental del Uruguay. — Acta N.° 6479 "Una caja monedero de alarma a clave provista de rollo de papel para anotaciones de movimiento automático, de Rodolfo Hernstadt, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 6421 "Perfeccionamiento en la fabricación y recauchutado, etc.", de Henry Simón Limited, de Inglaterra. — Acta N.° 6728 "Cierre de botellas no rellenables", de A. Whittam y John Haigy y Compañía Limitada, de Escocia. — Acta N.o 5318 "Procedimiento para la confección de imágenes (láminas) de color, etc.", de Fiedrich Specht Johann Specht y Josef Müller, de Alemania. — Acta número 7419 "Máquinas para la curación de cereales y lo similar", de Florentino Borges, de Mercedes (Soriano), República Oriental del Uruguay. — Acta N.° 7580 "Nuevo tipo de aparato para la exposición, etc.", de Joaquín Bernabé Herrera, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 7588 "Dispositivo adaptable a bibe para incorporar productos solubles en agua", de Bolívar Cosse Coronel y Héctor Romeo Sanguinetti, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 6298 "Un nuevo producto industrial constituído por una teja para techados", de Roberto Bruno Lorenzini, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.° 5985 "Sistema de mecanismo de contrapeso para ejes giratorios, etc.", de Salvador Barrios y Pascual Barrios Merce, de Montevideo. — Acta N.° 7566 "Mejoras en condensadores aplicables preferentemente a máquina, etc.", de Compañía General Fabril Financiera Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 6586 "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar, etc.", de Alejandro Mellognio, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.° 5976 "Método y aparato para unir materiales por medio de la electricidad", de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 5453 "Un nuevo sistema de cortinas plegables, adaptables a la protección de ambientes, etc.", de Isola y Armas, de Montevideo. — Acta número 5404 "Aparatos trasegador de líquidos", de Noé Pizzo, de Montevideo. — Acta N.° 5261 "Un nuevo tipo de filtro para líquidos en general", de Juan Kemenessy. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 6651 "Mejoras para tabillas oscilantes, para persianas o cortinas", de Campi y Novara de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.° 6626 "Nuevo tipo de ventana de vidrio', de Walter Oyhantcabal, de Montevideo.

Pase al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta N.o 50807 "T. O. M.", de Luis M. Cheker, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.° 54956 "Isable Bradley", de Thedy Amaral, de Montevideo. — Acta N.o 53627 "Citrocarbonate", de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.° 54798 "Nortide", de The New Northern Spinning y Weaving C.o Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 47976 "Oliver", de López y Correa, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.° 54880 "Rue de la Paix", de Barrere Almacenes S. A., de Montevideo. — Acta N.o 53821 "Cilag", de Cilag Societe Anonyme, de Suiza. — Acta N.° 56638 "Accesorone", de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 27461 "Lyxanthine", de Pierre Paul Placide Astier, de París, Francia. — Acta 54280 "San Martín", de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta N.o 52016 "Unic", de Encka S. A., de Montevideo, Uruguay.

Pase a la Cámara Nacional de Comercio. — Acta N.° 52718 "Hydrox", de Industrias Químicas "Duperial", de Montevideo. — Acta N.o 54886 "Tres Caballos Alados", de Kores Manufacturing Company Limited, de Inglaterra. — Acta número 53767 "Eno", de Scott y Brown Inc. of Uruguay, de Montevideo. — Acta N.° 40874 "Humo de Sándalo", de la Perfumería Floralia S. A., de Madride España). — Acta N. 55093 "Ete Fleuri", de Chimex Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta N.o 54410 "Euphorie Rouff", de Rouff Parfums S. R. L., de París, Francia.

Pase a la Dirección de Industrias: Acta N.° 7386 "Cerraduras para puertas y similares", de Manuel González Petruchelli, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 7269 "Nuevo sistema de cerradura", Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 6722 "Aparato para la exhibición de espectáculos cinematográficos", de Adolfo L. Fabregat, Edgardo Oribe y Carlos A. Ferreira, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 6403 "Calentador eléctrico de recinto", de John James Kuettel y John Mills Lawler, de Estados Unidos de América. — Acta N.° 7102 "Mejoras en la fabricación de vigas para la construcción", de Juan Delgado Moreno, de España.

Pase al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 55272 "Rinso" de R. S. Hudson Limitada, de Liverpool, Inglaterra.

Pase a la Facultad de Odontología: Acta 5677 'Mejoras en materiales para hacer dentaduras artificiales", de The Amalgamated Dental Company Limited, de Inglaterra.

Pase al Ministerio de Obras Públicas: Acta N.° 6497 "Mejoras en o relativas a étodos de mezclar composiciones", de Nostrip Inc., de Estados Unidos de América.

Pase a la Facultad de Química y Farmacia: Acta N.o 6600 "Un procedimiento para la desodorización y destilación de aceites y grasas", de Curt Rodolfo Lesser, de Buenos Aires. — Acta N.° 7575 "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de yeso, etc.", de Henning Bucholt y Einar Belling, de Montevideo, Uruguay.

Pase a la Universidad del Trabajo: Acta N.o 7576 "Mejoras en bobinas", de Samuel Díaz Pumara, de Montevideo.

Pase al Instituto de Química Industrial: Acta N.° 569 "Procedimiento y aparato mejorado para la producción de azufre dispersable", de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 6931 "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos, etc.", de Hemos Limited, de Inglaterra. —

Pase a la Administración Nacional de Combutsibles, Alcohol y Portland: Acta N.° 5120 "Conversión de Hidrocarburos", de Universal Oil Products C.o, Estados Unidos de América.

Vistas concedidas a las siguientes firmas, por el término de 20 días: Acta número 6727 "Una bomba hidráulica para fuerza motriz", de Miguel Navarro, Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 6440 "Un nuevo sistema de construcción para marcas y hojas, etc.", de Elbio Sacchi, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.° 51093 "Orly", de Juan Vicente Cappeletti, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 6127 "Un sistema de defenca antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado "Mina Aérea", de Aníbal Fajiani, de Montevideo. — Acta N.° 7530 "Porta-tubos telefónicos", de Julio Bendahan Rabbione y Carage Magallanes Guasque, de Montevideo, Uruguay.

Vistas concedidas por 90 días: Acta número 7298 "Mejoras en la fabricación de sobres", de Ramiro y José Lamela, Buenos Aires, República Argentina.

Notifíquese a los interesados: Acta número 5725 "Un sistema de vasos comunicantes aplicables a la expedición de líquidos en cantidades exactas", de Santiago Banchero, de Montevideo. — Acta N.o 6443 "Mejoras en circuitos para la alimentación de tubos, etc.", de Guido Ingrassia, de Buenos Aires, República Argentina.

Deténgase el trámite de los siguientes expedientes: Acta N.° 54918 "Fimur", de S. A. Fideerías y Molinos del Uruguay F. I. M. U. R.), de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 53816 "Alfa-Gel", de Carlos Ferrés (Hijo), de Montevideo, Uruguay. — Acta N.° 54471 "Dewes", de Herman Palay, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 54926 "Peter Pan", de The Angus Milling Company Limitada, Escocia. — Acta N.o 53815 "Beta-Gel", de Carlos Ferrés (Hijo), de Montevideo, Uruguay.

Renovaciones concedidas: Acta número 55124 "Magic Form", de José Parente, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.° 55129 "Bock", de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 55127 "Palacio de la Cerveza", de la misma firma. — Acta N.° 55130 "La Morocha", de la misma fira.

Patentes concedidas a las siguientes firmas: Acta N.o 6678 "Sistema de acondicionamiento de aire", de Carrier Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.° 6677 "Sistema de acondicionamiento de aire", de la misma firma. — Acta N.o 6676 "Sistema de acondicionamiento de aire", de la misma firma. — Acta N.° 6682 "Acondicionamiento de aire", de la isma firma. — Acta número 6681 "Acondicionamiento de aire", de la misma firma. — Acta N.o 6365 "Mejoras en juguetes rotativos", de Miguel Lasala, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.°5319 "Nuevo aparato de descargas eléctricas", de International Ge-

neral Electric Company of New York Limited, de Inglaterra.

Transferencia de patente concedida: Acta N.º 3472 "Nuevo dispositivo para el cierre inviolable de envases", de Carrau y Compañía S. A., de Montevideo, Uruguay.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 13 de julio de 1949.

Expedientes elevados al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.º 51417 "Tonifija", de Víctor Squicimari, de Montevideo, Uruguay.

Pasa a la Cámara de Industrias: Acta N.º 6640 "Mejoras en cajas de fósforos", de Rodolfo Ceferino Perotti, de Buenos Aires. — Acta N.º 7525 "Mejoras en o referentes a unidades constructivas", de Bernnard Brunton, de Inglaterra. — Acta N.º 7180 "Una estructura de hormigón armado y una barra de hormigón, etc.", de Elfred Johannes Smedegaard, de Dinamarca. — Acta N.º 7348 "Dispositivo para la contemplación sucesiva-seccional de mapas, etc.", de Carl Albert Loeweustein, de Austria. — Acta N.º 6753 "Juegos de fútbol para salones", de Gregorio López de Heredia, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 6642 "Portalámparas para lámparas de descarga", de International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra. — Acta número 5300 "Procedimiento y composición para tratamientos de maderas, etc.", de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 6406 "Mejoras en llaves para lavatorios", de Augusto Fantone, de Buenos Aires. — Acta N.º 6332 "Mejoras en o relativas a composiciones, etc.", de Imperial Chemical Industries Limited de Londres, Inglaterra. — Acta N.º 5958 "Nuevo fichero-archivo rotativo de eje vertical", de la firma Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires. — Acta N.º 6304 "Un dispositivo mecánico para secar almidón y productos afines", de Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 6212 "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios, etc.", de Joau Prado, de Sao Paulo (Brasil). — Acta número 5058 "Mejoras en parrillas", de Alonso, Cerizola y Compañía, de Montevideo. — Acta N.º 6043 "Llanta neumática", de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 6821 "Sillón convertible", de Federico Arimond, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 6299 "Procedimiento para endurecer y reforzar artículos de madera", de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.º 6697 "Perfeccionamiento en la fabricación de elementos de edificación", de Percy Fred Bell y Norman Greenlees Wer Loudon, de Inglaterra. — Acta número 6670 "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar, etc.", de Leonard Steiner, de Londres, Inglaterra. — Acta N.º 5389 "Un dispositivo para servir líquidos en cantidades exactas aplicables, etc.", de Santiago Banchero, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 6158 "Una máquina para configurar las caras de los botones de nácar", de Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 7509 "Máquina móvil para clavar pilotes y piezas análogas", de Companie Internationale des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica. — Acta N.º 7605 "Nueva boquilla para primus", de José Sorensen, de Montevideo. — Acta N.º 5046 "Mejoras en cerraduras y llaves del tipo de cilindro y clavijas", de Ricardo Albertz, de Chile. — Acta N.º 7477 "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores", de Compañía Standard Electric Argentina S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 6305 "Una máquina desintegradora de almidón húmedo", de Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 6159 "Una máquina para agujerear botones", de Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 7315 "Un enrejado para construcciones en general", de Francisco Cabiati, Ricardo Piaggino y Guido Pastores, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 7398 "Muretes integrales modulados", de Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 7526 "Mejoras en losas o bloques fibrosos", de Bernard Brunton, de Inglaterra. — Acta N.º 7053 "Horno tubulares rotativo, para la producción, etc.", de Hans Wassmer, de Suiza.

Pasa a la Dirección de Industrias: Acta N.º 1711 "Nuevo sistema de pulverizador a mano para las sustancias líquidas", de Constantino Lilienthal, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 7577 "Nueva escopeta de caza", de José Celmi, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 7500 "Interruptor de corriente-eléctrica", de Gustavo C. de Souza, de Montevideo. — Acta N.º 5868 "Métodos para preparar la pectina", de Mutual Citurs Products C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.º 5952 "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de clavijas", de José Lara y Jacobo Muchnik, de Buenos Aires, República Argentina.

Pase al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta N.º 52454 "Almatelna", de Walter Hugo, de Montevideo, Uruguay.

Pase a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.º 53667 "Tenatlín", de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta N.º 54216 "Oparemol", de Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia.

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública: Acta N.º 6926 "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua", de Hemos Limited, de Inglaterra.

Pasa a la Intendencia Municipal: Acta N.º 5849 "Válvula de seguridad para extinguidores de incendio", de Antonio Gamberoni, de Montevideo, Uruguay.

Pasa a la Facultad de Química y Farmacia: Acta N.º 5270 "Mejoras en el teñido del pelo", de E. I. Du Pont de Nemours And C.o, de Estados Unidos de América. — Acta N.º 5853 "Agentes terapéuticos estabilizados", de William Fownes Halmiton, Melvin Frederick George (hijo) y Eli Simon, de Estados Unidos de América.

Pasa al Frigorífico Nacional: Acta número 5052 "Mejoras en composiciones de cierres para recipientes", de Dewey and Almy Chemical Company, de Estados Unidos de Aérica.

Pase a la Universidad del Trabajo: Acta N.º 6192 "Nuevo sistema de banco para la fabricación continua, etc.", de Félix Vasallo, de Canelones, R. O. del Uruguay. — Acta N.º 6655 "Mejoras en ventanas a guillotina", de Campi y Novara, de Buenos Aires, República Argentina.

Pasa a la Facultad de Ingeniería: Acta N.º 5863 "Equipo de iluminación de tubos o lámparas fluorescentes", de Ben Ruzin Rand, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 6555 "Un edificio que tiene paredes formadas por bloques premodelados", de Ariosto Semerario, de Brasil. — Acta N.º 6081 "Nuevo sistema de construcciones civiles que permite la obtención de casas, paredes, etc.", de Luis Alberto Mondino, Adolfo Cardozo Guani, Alberto Gil Barrios y Leonel I. Biera, de Montevideo, Uruguay.

Se concede vista por 10 días a la firma: Acta N.º 54170 "U. V. Uve", de Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, Uruguay.

Se concede vista por el término de 20 días a las siguientes firmas: Acta número 7093 "Mejoras en heladeras a hielo", de Ernesto Fernández, de Montevideo. — Acta N.º 5566 "Un nuevo dispositivo de tapa desarmable y adaptable a cascos de cualquier dimensión", de Alcides Cámpora y Teodoro L. Ferratti de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 6004 "Procedimiento para fijas e incorporar su'fanilámida o sus derivados, etc.", de los señores doctor Luis Augusto Costa Guimaraes, doctor Osvaldo de Carvalho Barboza y Dulce de Carvalho Barboza Vieira de Mello, de Río de Janeiro (Brasil). — Acta N.º 5464 "Un dispositivo de descarga automática para depósitos, etc.", de Alberto Engelbrcht, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 6957 "Carteras, bolsos, etc.", de Antonia Souza Souza, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 6827 "Cocina energizada eléctricamente", de Butler Ames, de Estados Unidos de América. — Acta N.º 7595 "Perfeccionamiento de medios para la fabricación de chapas, etc.", de Dolmenit S. A., Industrial Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo. — Acta N.º 962 "Una nueva bocina de alarma al vacío aplicable a los automóviles", de Haroldo Risso Sienra y Luis Piccardo, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 45748 "Burlington", de Sociedad Anónima The Brigton, Sombreros y Camisas", de Buenos Aires, República y Argentina, Uruguay. — Acta N.º 53567 "Hanau", de M. Belieres, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 5422 "Nuevo sistema de cortinas plegables para protección de ambientes cerrados, etc.", de Isola y Armas, de Montevideo, Uruguay.

Se concede vista por el término de 90 días a las siguientes firmas: Acta número 500 "Procedimiento industrial para estampar cueros por transporte, etc.", de Francia Argentina S. A., de Curtiembres, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 43191 'Emblemática", de Allen y Hanburys Limitada, de Inglaterra. — Acta N.º 7097 "Procedimiento para deshidratar sustancias varias", de Miguel Femenía y Jorge González, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 7333 "Nuevo encofrado para construcciones moldeadas", de Jean Mary, Francia. — Acta N.º 7028 "Mejoras en jeringas hipodérmicas", de Casimiro del Toral Arrieta, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 43193 "Emblemática", de Allen y Hanburys Limitada, de Londres, Inglaterra. — Acta N.º 7077 "Procedimiento para la calcinación de cemento, arcilla refractaria, etcétera", de Frederic King, de Suiza. — Acta N.º 6152 "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas, etc.", de Regents of The University of Minnesota, de Estados Unidos de América. — Acta N.º 6843 "Mejoras en planchas eléctricas calentadas a través del posa plancha", de Federico Soatassa, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 7431 "Procedimiento para la obtención de hormigón o cemento poroso", de Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Fravega, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 7366 "Nuevo tipo de recipiente espolvoreador o salero", de Axel Holmsquist, de Buenos Aires, República Argentina.

Notifícase a los interesados para el pago de la primera anualidad: Acta número 7163 "Sistema de iluminación de propaganda", de Cornelia Johanna María van de Kerkhof de Meller, de Holanda.

Notifícase a los interesados de las siguientes marcas: Acta N.° 6404 "Mejoras en armónicas", de International Plastic Harmónica Corporación, de Estados Unidos de América. — Acta N.° 7263 "Un nuévo sistema de mejora de material celular, etc.", de Antonio Covelli, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.° 3840 "Nuevo aparato de descarga de agua para el lavado inodoro", de Francisco Favaretto, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.° 3922 "Mejoras en la preparación de las capelladas de alpargatas y zapatillas", de S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires.

Registros concedidos: Acta N.° 53599 "Zig-Zag", de Jean Burin Des Roziers Limitada, de Montevideo. — Acta número 5198 "Chi-Namel", de Luis Castellano, de Río de Janeiro (Brasil). — Acta N.° 55012 "Paycueros", de Paysandú Industrias del Cuero S. A., de Paysandú, R. O. del U. — Acta N.° 53039 "Acidamin", de Eduardo Marques Castro, de Montevideo. — Acta N.° 52022 "Laborita", de Gütermann y C.o, de Birmensdorferstrasse 1, Zurich 4, Suiza. — Acta N.° 52023 "Labora", de la misma firma. — Acta N.° 5249 "Eclipse", de James Neill y C.o (Sheffield) Limited, de Sheffield, Inglaterra.

Renovaciones concedidas: Acta número 54724 "Plabal", de Lorenzo Balerio Sicco, de Montevideo, como cesionario de Lorenzo Balerio Sicco y Eduardo Platero. — Acta N.° 54990 "Ocacia", de A. Simsilevich (Droguería Americana, de Montevideo. — Acta N.° 55044 "Emblemática", de J. y P. Coats Limitada, de Escocia. — Acta N.° 55062 "Dietic", de Fernando Musetti, de Montevideo, como cesionario de José Cepa, de Montevideo. — Acta N.° 53421 "Emblemática", de Arbolito Limitada, de Montevideo. — Acta N.° 53090 "Trust", de la Compañía Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta N.° 55072 "Neo-Estibosan", de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. — Acta N.° 55041 "Indanthren", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengeselschaft, de Alemania. — Acta N.° 54875 "Mirin Club", de Lion D'Or S. A., de Montevideo, como cesionaria de Hijos de Carlos Mir, de Montevideo. — Acta N.° 54614 "Chabela", de la Editorial Sopena Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, como cesionaria de Ricardo Sopena, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.° 55088 "Freebooter", de Nederlandsche Gist-en Spiritusfabrick, de Holanda. — Acta N.° 4310 "Stream-Line", de Stream-Line Filters Limited, de Inglaterra. — Acta N.° 53453 "Creaciones Thenxor", de C. M. Civelli, de Montevideo. — Acta N.° 55128 "La Montevideana", de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.", de Montevideo. — Acta número 54643 "Loción Maderas de Oriente", de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta N.° 55126 "Dollar", de Rodríguez y Romaguera S. A., de Montevideo. — Acta 55035 "Paranox", de Standard Oil Development Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.° 54892 "Kola Astier", de Pierre Paul Placide Stier, de Francia. — Acta N.° 55073 "Periston", de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. — Acta N.° 54419 "Arsinette". de Plant Protección Limited, de Inglaterra. — Acta N.° 55022 "Millonario", de H. y U. Rodríguez, de Montevideo. — Acta número 55017 "Revelación", de Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo. — Acta número 55113 "Listerine", de Lambert Pharmacal Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.° 53591 "Guante", de Aurelio R. Palma, de Montevideo.

Transferencias concedidas: Acta número 49241 "Rayve", a favor de Lever Brothers Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.° 50115 "Le Succes", a favor de Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Francia.

Marcas desestimadas: Acta N.° 35360 "Pollins", de Arturo Inchaurregui, de Montevideo. — Acta N.° 37212 "Reina", de B. R. de Azevedo, del Brasil.

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948:
Del número 11.014 al 11.212



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

33.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 1.º Y 2 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo. — Designación de una Comisión investigadora. — (Ver antecedentes en la 32.a sesión (extraordinaria). — Consideración de los proyectos de resolución de la Comisión preinvestigadora en mayoría y minoría. — Exposición del señor Representante doctor Barrios Amorín; exposición del señor Representante Oribe Coronel, con intervención del señor Representante Fraga. — (Se interrumpe esta exposición).

—Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se haga un intermedio hasta después de terminada la sesión ordinaria de hoy. — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Representantes Solares, Fernández Crespo y Mattos. — Se vota la moción: Afirmativa.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Oribe Coronel, con intervenciones de los señores Representantes doctores Barrios Amorín y Gilmet. — Exposiciones: del señor Representante doctor Barrios Amorín, con intervención del señor Representante Oribe Coronel; del señor Representante Fernández; del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — (Se interrumpe esta exposición).

—La Mesa observa al señor Representante Rodríguez (don Enrique) por estar fuera de la cuestión.

—Réplica de este señor Representante. — Se vota si dicho señor Representante está dentro de la cuestión: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes González Conzi, Rodríguez (don Héctor) y Stewart Vargas.

—Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Exposiciones aclaratorias de los señores Representantes González Conzi, Flores y Rodríguez (don Héctor).

—Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Mattos, con intervenciones de los señores Representantes Olaso y Oribe Coronel. — Aclaración del señor Representante Oribe Coronel. — Exposición del señor Representante doctor Gilmet, con intervenciones de los señores Representantes Mattos y Oribe Coronel. — Exposición del señor Representante doctor González Conzi, con intervenciones de los señores Representantes Gilmet, Oribe Coronel, Quadros, Barrios Amorín, Ferrer Serra, Terra, Olaso y Fusco. — Exposición del señor Representante doctor Gilmet, contestando una alusión. — Exposición del señor Representante Amorim Sánchez, con intervención del señor Representante Mattos.

—Se da el punto por suficientemente discutido y se vota el proyecto de resolución de la mayoría de la Comisión preinvestigadora, declarando que no corresponde la designación de una Comisión investigadora: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Duvimioso Arrillaga Sa..., Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi ...ltuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás ... Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro ..., A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini,

Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Troccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Polonio Garicoits, Juan Carlos López Gutiérrez, Luis Oliú, César A. Piffaretti, Abel Segarra y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Ventura Pírez y Juan T. Quilici.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán Sofildo Hernández y Juan A. Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

2

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye el nombramiento de una Comisión investigadora sobre actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Están en discusión los proyectos de resolución de la Comisión preinvestigadora en mayoría y minoría.

(Son los siguientes:)

"Comisión preinvestigadora.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Declárase que no corresponde la designación de una Comisión investigadora sobre actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Javier Barrios Amorín. — Carlos M. Mattos".

"Comisión preinvestigadora.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora sobre actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Francisco Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Oribe Coronel, en el día de ayer, solicitó una ampliación del dictamen producido por la Comisión preinvestigadora. Esa solicitud es procedente porque, evidentemente, el dictamen es breve y escueto, como son generalmente los informes de las Comisiones preinvestigadoras, que tienen que expedirse —y en este caso particular fué preciso expedirse— bajo el apremio del tiempo para poder cumplir su cometido. Este informe se hizo después de una reunión de la Comisión, en un breve período de tiempo, en la Sala misma de la Comisión. De manera que es procedente alguna ampliación, y es lo que vamos a hacer, sin tomar en cuenta lo que podríamos llamar el aspecto político partidario de este problema. La puja de orden político partidario que aquí haya entre herreristas y batllistas a mí no me interesa; creo que menos puede interesarme como miembro de la Comisión preinvestigadora.

La función de una Comisión preinvestigadora sólo se cumple expidiéndose al margen de toda consideración política, dando un pronunciamiento de naturaleza estrictamente jurídica. Ese es el cometido que el Reglamento da a la Comisión preinvestigadora. No tiene otra función que cumplir que la de examinar si las denuncias formuladas llenan los extremos reglamentarios. Es un pronunciamiento de naturaleza jurídica exclusivamente y es lo que creemos haber hecho en este dictamen y a ese carácter vamos a ajustar la ampliación del mismo.

Los hechos denunciados por el señor Diputado Oribe Coronel, base para la solicitud del nombramiento de una Comisión investigadora, son los mismos que el señor Diputado Oribe Coronel denunció en la Cámara en el año 1947, salvo uno, el relacionado con el enjuiciamiento y prisión del Presidente y del Secretario de la Comisión Departamental Herrerista de Cerro Largo.

Voy a hacer una aclaración, naturalmente, puede ser superflua: en algunas de las consideraciones que hago no puedo comprometer la opinión del compañero de Comisión, señor Diputado Mattos. La Cámara podrá discriminar fácilmente lo que va por cuenta mía y lo que va por cuenta de ambos.

Entendemos que algunos de los hechos denunciados, como se dice en el informe de la Comisión, son de innegable entidad. Son hechos graves que, desde ese punto de vista, llenan la exigencia del artículo 103 del Reglamento, en cuanto requiere un pronunciamiento sobre la entidad de las denuncias, desde que algunas de esas denuncias afectan los derechos, la libertad y hasta la vida de algunas personas. De manera que tendrían la entidad requerida por el Reglamento para que pudiera designarse una Comisión investigadora.

Creo que algunos de esos hechos, los fundamentales, llenan, además, el otro requisito exigido por el mismo artículo del Reglamento: seriedad del origen de las denuncias.

Es claro que este requisito reglamentario, seriedad del origen de las denuncias, es de una interpretación un poco dudosa. Al margen de la calidad de legislador del denunciante —que no puede ser motivo o razón bastante para que esté configurada la seriedad de la denuncia, dado que sería absurda esa exigencia reglamentaria, porque siempre el denunciante es un legislador— al margen de eso, repito, yo he creído —y lo he dicho en algún otro dictamen de Comisión preinvestigadora— que este requisito, seriedad de origen, debe referirse a las fuentes de información que ha tenido el legislador, al origen del conocimiento de los hechos, a los medios de prueba que el legislador denunciante ha tenido y hace saber a la Cámara que existen para que la Cámara pueda informarse.

Creo que es la manera más ajustada de interpretar esta disposición reglamentaria. Habrá seriedad de origen en una denuncia cuando el denunciante dice que los hechos que él pone en conocimiento de la Cámara pueden comprobarse por esta y aquella manera, remitiéndose a una fuente de información que es seria. Por ejemplo, cuando el señor Diputado Oribe Coronel dice que las denuncias que él pone en conocimiento de la Cámara constan en sumarios judiciales, hay seriedad de origen en la denuncia, es valiosa la fuente de información, y puede admitirse que está cumplido el requisito reglamentario. Cuando los hechos que se denuncian los sabe el denunciante por diceres, o por oídas, por meras referencias, sin remitirse a documentos, sin citar las personas que pueden atestiguarlos, entonces, a mi juicio, no hay seriedad de origen en la denuncia. Los medios de prueba, de información, no son suficientes en este último caso como para que se admita que esa denuncia tiene llenado el extremo que la haga aceptable por la Cámara, para ir a averiguar.

Creo que con este criterio de interpretación del alcance del requisito del artículo 103, que exige seriedad de origen, también los hechos de mayor entidad que denuncia el señor Diputado Oribe Coronel se ajustan a la exigencia reglamentaria, y podrían motivar la designación de una Comisión investigadora.

Pero entendemos que no se cumple el tercer requisito del artículo 103, que manda calificar la oportunidad y procedencia de la investigación. Entendemos que la investigación no es procedente, y se dice en el informe en la página 5, parágrafo 1.o, que comienza con un error de copia, pues donde dice: "Por esa misma circunstancia...", debe decir: "Pero esa misma circunstancia anotada, —hechos que constan en sumarios penales, resueltos o sometidos a resolución de la Justicia—, obsta para admitir como procedente una investigación parlamentaria, tendiente a concretar responsabilidades, puesto que importaría, en algún grado, abrogarse funciones de otro Poder del Estado". Esta consideración tiene algún apoyo constitucional en la prescripción del artículo 106, de la Constitución de la República. Es sobre este extremo, la procedencia de la designación de la Comisión investigadora, que yo me propongo hacer una ampliación del informe, porque además

considera un aspecto fundamental del problema en lo que tiene que ver con la relación de Poderes, con la vinculación de orden constitucional entre las funciones propias del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

Pero antes de desarrollar ese concepto, conviene que hagamos alguna referencia precisa a los hechos denunciados, partiendo de la base de que la Comisión entiende —concepto a desarrollar después— que donde ha intervenido o interviene la Justicia, no corresponde que vaya a hacer su averiguación el Poder Legislativo, por la vía de la Comisión investigadora.

Los hechos denunciados por el señor Diputado Oribe Coronel —yo no los voy a relatar—, tienen que ver con la muerte de un señor Pereyra, a manos de un funcionario policial. Bien, en este hecho, intervino la Justicia. Hubo el correspondiente sumario criminal, procesamientos y libertades. Estuvo, o está aún sometido a conocimiento y decisión de la Justicia del Crimen.

El otro hecho tiene que ver con la muerte de Jara, un contrabandista, a manos de un Comisario o Subcomisario, que se encuentra, desde el punto de vista nuestro, en las mismas condiciones. Aquí intervino la Juticia; tomó conocimiento del episodio: decretó los procedimientos que creyó procedente, y, en su hora, las libertades que juzgó procedentes. Tengo entendido que aún no hay pronunciamiento definitivo en la causa.

El tercer hecho tiene que ver con un contrabando de Chiru Pereyra, que se encuentra en las mismas condiciones, habiendo intervención de la Justicia, procesamientos y libertad decretados por la Justicia.

El señor Diputado Oribe Coronel agrega que existen numerosos desacatos "fabricados' por la Policía de Cerro Largo. Pero todos ellos son también hechos puestos en conocimiento de la Justicia porque, según sus propias manifestaciones, constan en los respectivos expedientes judiciales; de ellos tomó conocimiento la Justicia del Crimen.

Afirma que han existido castigos aplicados a personas en las Comisarías. "La policía de Cerro Largo realiza castigos, como lo puede comprobar el señor Ministro —expresaba el señor Diputado Oribe Coronel— remitiéndose al Juez Letrado pidiéndole las quejas de los presos castigados que se han presentado". Es decir que serían castigados denunciados o puestos en conocimiento ante el Juez Letrado de Cerro Largo, quien, de acuerdo a sus facultades jurisdiccionales, procederá o ha procedido como a su criterio corresponda.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—El señor Diputado Oribe Coronel afirma que ha habido numerosos testigos a quienes la Policía ha amenazado y castigado. "Hasta mí llegan —dice— y también a la Departamental Nacionalista, en cuy nombre hablo, protestas y quejas de vecinos a los cuales la Policía los amenaza y los castiga". Aquí el señor Diputado Oribe Coronel no da los nombres ni referencias precisas que permitan considerar esta denuncia como teniendo lo que el Reglamento llama "seriedad de origen". No se remite a elementos de convicción, testigos nombrados, individualizados, que permitan admitir la existencia de ese requisito reglamentario.

El señor Diputado Oribe Coronel afirma, después, que en Melo se juega, que había una timba instalada en el Club Batllista de la ciudad de Melo, otra en un club deportivo de la ciudad y que en un prostíbulo de Melo se jugaba o se juega al monte de cabecera, y otros hechos análogos. A mí no me cuesta nada admitir que todo esto sea verdad, porque todos sabemos que se juega en todo el país. No creo, sin embargo, que el Parlamento pueda o deba poner en ejercicio una facultad tan preciada como es la de hacer una investigación parlamentaria para ir a averiguar si se juega en un prostíbulo de Melo cuando sabemos —y espero que todos tengan la sinceridad de reconocerlo— que se juega en muchos lugares del país. Aún más: me parecería un poco contradictorio que este Parlamento demostrara preocupación por averiguar dónde se juega, dado que este Parlamento, entre otras cosas, se ha caracterizado por un celo excesivo para estimular y desarrollar el juego en la República.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Son numerosas las leyes que hemos dictado, o que unos hemos tenido que votar en contra y otros han aprobado, estimulando el juego en el país. No tenemos, pues, mucha autoridad en tal sentido para ir a averiguar dónde se juega, nosotros que, con varias resoluciones de alcance legal, hemos tratado de que cada vez se juegue más, al extremo de que este Parlamento es el responsable de que el juego se haya difundido en grado tal que constituye hoy uno de los mayores peligros o males de nuestra sociedad. Entre las quinielas, la lotería, la ruleta, las carreras y el juego ilícito, ya tienen en qué ocuparse los hombres afectos al juego. Casi no tienen horas de descanso; al margen del juego ilícito y de la ruleta de todas las tardes y todas las noches, hay carreras, loterías y quinielas todos los días. Ya tiene la gente para vivir preocupada toda la semana; y hay muchos cientos y miles de personas que viven con esta preocupación. Si acaso algún día por semana se les dará descanso, pero tenemos los martes quinielas, los miércoles carreras, los jueves carreras y quinielas, los viernes carreras, los sábados carreras y lotería, los domingos carreras y los lunes son el domingo de los jugadores: generalmente descansan. Y todo eso, señor Presidente, por obra del Poder Legislativo.

Me parecería muy bien que un día el Parlamento se dispusiera a reprimir el juego, pero tendría que empezar por reaccionar en materia legal. El propio denunciante, señor Oribe Coronel, el mismo día o al día siguiente de denunciar como una cosa grave que haya timbas en Melo, pronunció un elocuente discurso a favor de una nueva timba en la ciudad de Melo, cuando se quería declarar a Melo como ciudad de turismo y abrir allí un casino.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—Oficializado o no, creo que el juego es un gran mal. (Apoyados).

—Me parecería bien que nos dispusiéramos a terminar con ese mal. Entre el juego, la difusión del alcohol y algunas otras cosas de que también es responsable el Gobierno, hemos creado un estado de cosas tal que ponemos en peligro la salud moral y económica del pueblo. Contra ello el Parlamento tendrá que reaccionar algún día.

(Apoyados).

—Pero no creo que sea esta la oportunidad de nombrar una Comisión investigadora para averiguar si se juega en Melo, cuando sabemos que se juega en todas partes.

En esto, rectifico a mi estimado amigo el señor Ministro del Interior doctor Zubiría, quien, contestando aquí al señor Diputado Oribe Coronel, decía que ningún Gobierno ha demostrado mayor preocupación que éste por el problema del juego. Quizás sea verdad; pero ningún Gobierno ha demostrado mayor preocupación que éste por difundir el juego. Cuando hablo del Gobierno, estoy hablando fundamentalmente del Poder Legislativo.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Un diario de ayer "El País", da citas sobre el juego que bien podrían llamar un poco a la realidad a los legisladores y a responsabilidad, "El País" de ayer daba cifras, de acuerdo con una estadística que se ha publicado, sobre las loterías, quinielas y carreras oficiales y otros juegos. Desde el año 1943 a 1948 puede señalarse estas cifras: en el año 1943 se jugaron $ 60:000.000.00 y en 1948, pesos 153:000.000.00. Y todo esto, juego legal, señores Representantes; juego amparado por leyes.

Y por último, dijo el señor Diputado Oribe Coronel que la Policía de Cerro Largo amenaza con la muerte a numerosas personas de aquel Departamento. Denuncia, sin duda, de gran gravedad, pero no cita ni hechos ni personas amenazadas, ni testigos, ni circunstancias que permitan considerar esta denuncia como seria, y no es posible que en la vaguedad de una afirmación se base el nombramiento de una Comisión investigadora.

En definitiva, señor Presidente, y repito, estimo que hay algunos hechos de gran gravedad, denuncias que tienen a su vez seriedad de origen ,pero que por la circunstancia fundamental de que los hechos más importantes han sido o están sometidos a la Justicia, no procede el nombramiento de la Comisión investigadora parlamentaria, y es en mérito a esa consideración que se produce el dictamen de la Comisión preinvestigadora. Este me parece el aspecto fundamental del problema.

Estimo —y admito que el criterio es discutible— que el problema de relación de poderes de si corresponde o no que el Parlamento investigue al Poder Judicial es realmente serio.

Yo creo que el Parlamento no puede hacer investigaciones judiciales. Los Poderes Públicos tienen el deber de ejercer las facultades constitucionalmente conferidas, pero igualmente tienen el deber de no ejercer sus facultades más allá del límite en que le fueron conferidas ni para finalidades distintas que aquellas que motivaron su consagración. Porque un Poder del Estado no puede hacerlo todo; tiene límites jurídicos que en gran parte se determinan por la finalidad para la cual se le asignó esa facultad.

El Estado tiene finalidades de derecho. El fin del ejercicio de cada facultad de un Poder debe ser un fin de derecho; si no, es ejercicio ilegítimo de una facultad. En nuestro caso, en el caso presente, ¿para qué iríamos a investigar? En definitiva, para saber si la Justicia procedió bien o procedió mal al poner en libertad al matador de Pereira o al matador de Jara, o al ordenar la prisión del Presidente y el Secretario de la Departamental Herrerista,

o al no procesar a un Comisario, o al no procesar al Jefe de Policía de Cerro Largo.

Es decir, iríamos a calificar el acierto o no de las resoluciones de los Jueces. ¿Y con qué finalidad? ¿Con la de rever sus fallos o la de ejercer presión sobre la Justicia en procesos aún pendientes, o para instar a que se inicien los que no se iniciaron? Eso no constituiría un fin de derecho; es finalidad contraria a derecho, porque la finalidad de juzgar corresponde al Poder Judicial y no al Poder Legislativo.

No debemos dar a los hechos sometidos a la decisión de la Justicia, otra interpretación que aquella que la Justicia le ha dado. Una decisión judicial es imperativa para todos personas y órganos del Estado: la Cámara no puede desconocer su valor y sobre todo no puede pretender imponerle al Poder Ejecutivo otra interpretación que la dada por la Justicia.

Y obsérvese: primero que tendríamos que hacer aceptar al Poder Ejecutivo esa otra interpretación para que sea lógico solicitarle la destitución del Jefe de Policía, según lo pide el señor Diputado Oribe Coronel: y, segundo, que la investigación pedida tiene por objeto llegar a interpretar los hechos en forma y con alcances distintos a la interpretación dada a los mismos por la Justicia ordinaria.

Lo que se pretende es que ha habido violaciones de la ley, conducta ilegal de parte de las autoridades policiales. Pues bien, declarar esa situación jurídica o violatoria de la ley, es esencialmente función judicial. El legislador puede, sí, investigar para conocer el criterio o el alcance con que se aplica la norma legal para modificarla o no: es decir, con fines legislativos, pero no puede investigar para pronunciarse en cada caso si se aplica mal o bien, y sacar en consecuencia como se pretende hoy que debe destituirse a un Jefe de Policía porque los Jueces han absuelto o libertado por error o no han procesado por error.

La base de las denuncias del señor Diputado Oribe Coronel está en presuntos errores o desaciertos judiciales. La corrección de los errores judiciales debe buscarse en la esfera del propio Poder Judicial. En el Parlamento la corrección de las leyes y no de la interpretación que al aplicarlas haga el Juez en algún caso concreto.

Admito que la Cámara pueda investigar en la actividad judicial aún con fines no legislativos, en la hipótesis de enjuiciar políticamente a los miembros de la Suprema Corte. Esa investigación sería a fines de derecho y estaría autorizada por el texto del artículo 168 de la Constitución de la República. Sin embargo, estimamos que la Corte incurriría en violación de la Constitución —causal de juicio político según el artículo 84— si no hiciera efectiva cuando corresponda la superintendencia correctiva que el artículo 212, inciso segundo, se confiere sobre los jueces.

No se ha planteado ni creemos que pueda plantearse por el señor Oribe Coronel, un pedido de juicio político, hipótesis, repito, en que es constitucionalmente posible si así lo resuelve la Cámara investigar la actividad judicial con fines no legislativos.

Como en este caso entiendo que en definitiva lo que se pide es investigar la actividad judicial con fines no legislativos sin que se piense en el juicio político, no es procedente la investigación.

No tengo nada más que decir sino simplemente agregar que este criterio de que la investigación no era la resolución aconsejable en el caso, debió también ser el criterio del señor Representante denunciante, porque cuando el señor Oribe Coronel formuló sus denuncias en noviembre de 1947, no pidió el nombramiento de una Comisión investigadora. Las expresó a fin de que el Ejecutivo, según dijo, tomara conocimiento y procediera por sí mismo a cambiar el Jefe de Policía y cuando hace dos meses el señor Representante Oribe Coronel repitió sus denuncias en Cámara tampoco pidió el nombramiento de una Comisión investigadora. Fué en una intervención ulterior y a requerimiento de algún señor Diputado que pedía una moción concreta para que los demás pudiéramos pronunciarnos, que el señor Diputado Oribe Coronel pidió el nombramiento de una Comisión investigadora.

Es que la naturaleza de los hechos y la esfera a que están sometidos indicaban al señor Oribe Coronel —como me parece razonable— que el camino a seguir no era, en este caso, el nombramiento de una Comisión investigadora parlamentaria.

Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: he escuchado con mucha atención al señor miembro informante del proyecto de resolución en mayoría.

Sus expresiones no hacen nada más que ratificar su informe escrito, con más pormenores, pero han tenido la virtud de concretar en un hecho especialísimo las razones de su oposición: en que el Parlamento, por simples denuncias, no debe investigar la justicia.

Yo no entraría a discutir ese tema, porque sería más bien para especializados en Derecho Constitucional; pero quiero establecer claramente que esa ha sido la razón por la cual el señor miembro informante de la Comisión en mayoría se ha opuesto al nombramiento de la Comisión investigadora.

En la exposición realizada en Cámara en el año 1947 y continuada en varias oportunidades, una de ellas hace varios meses, siempre le manifesté a la Cámara que el estado creado, el ambiente existente en el Departamento de Cerro Largo era de extrema violencia porque ejercía la Jefatura de Policía un Jefe Político de Policía un representante genuino de un partido político, caudillo calificado, y ello de por sí significaba que la policía no podía contar con el apoyo unánime del Departamento, ni con la confianza de todos sus habitantes.

La Constitución de la República lo prevé. Si bien exige en su letra fría que el Jefe de Policía no puede actuar en política, es claro para todos que ese hombre, con su presencia y con su actuación, puede intervenir en política, y eso atenta contra lo que ha querido la Constitución de la República.

Le mostré ayer al señor Diputado Barrios Amorín, ratificando este hecho, un diarito que se publicó hace pocos días con motivo de las elecciones internas del batllismo. Ese diarito publica en su primera página, casi a media página, o a un cuarto de página, un retrato grande, del Jefe de Policía don Ezequiel Silveira, haciéndole un elogio por su actuación. Pero en la misma página, abajo, se exhortaba a votar por una lista "tal", que todos sabemos que prestigia el Jefe de Policía. Detrás traía la nómina de los componentes de esa lista, como dando la sensación a todo el Departamento de que el señor Jefe de Policía, por ese retrato, prestigiaba a todos los que venían incluídos en la nómina de ese diario.

Era imposible separar al Jefe de Policía de la lista que se acompañaba.

Quiere decir que cuando un Jefe de Policía se encuentra en estos momentos, denunciado en la Cámara —no quiero decir que esté sentado en el banquillo de los acusados— de actuación política en su cargo y de ejercer su cargo en forma descomedida en el departamento, a efectos de conseguir ventajas electorales, aparece un diarito elogiándole la lista que él lleva.

Lo que he querido al hacer exposiciones en las varias oportunidades en que me he referido a este problema, es que se advierta que en esta época no es posible tener Jefes Políticos; que eso ya pasó a la historia y no puede permitirse que continúe existiendo. Todas sus actuaciones, como ya lo expuse en distintas oportunidades, son irregulares, como nadie lo puede negar. El mismo señor miembro informante encuentra que tienen entidad, aunque se escuda en que la justicia ya ha intervenido.

Sé que la justicia ha intervenido, ¿pero cómo interviene la justicia? La justicia interviene ante los sumarios realizados por la policía.

El señor Jara, muerto en la orilla de un puente no puede declarar; la declaración la va a hacer la policía. El sumario se le hace allí y se le adapta a las circunstancias.

Cuando se procesa a una persona por desacato, se hacen las cosas de tal forma en la policía, que cuando el asunto llega a la justicia ya aparece la víctima. Pero lo que realmente sucede es que el acusado de desacato es el que viene herido, con una pierna de menos, o con un garrotazo, o lastimado, y la policía ilesa. Esos son los hechos que, al coincidir perfectamente, deben dar la sensación a la Cámara de que es necesario investigar qué es lo que sucede en Cerro Largo.

En las primeras denuncias que formulé en Cámara con motivo de estos hechos, —donde solicitaba que ella realizara una investigación—, no quise denunciar otros hechos, porque ellos podrían después ser arreglados, y presionados los testigos en forma tal que no pudiera encontrarse la verdad.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: para coadyuvar con el señor Diputado Oribe Coronel. Yo entiendo que habría que saber si los sumarios instruídos por el Poder Judicial están hechos sobre una base real. Me refiero al informe policial, el cual, en todos los casos denunciados, fueron la base del sumario.

Yo me voy a permitir traer a colación uno de los tantos hechos ocurridos en la Sección Judicial que durante catorce años estuvo a mi cargo.

Un día determinado un subcomisario llevó a disposición del Juzgado a mi cargo una cantidad de vecinos por desacato a la policía en una casa de citas. Los testigos propuestos en el informe policial confirmaban los informes de dicha policía. Pero llegó a un estado el presumario donde aparecieron los testigos desvinculados de la policía y entonces las cosas cambiaron. Resultó del sumario que dicho subcomisario había querido obligar a bailar en la referida casa a todos los concurrentes en ropas menores y como estos se negaron a ello, vino como consecuencia un conato donde la policía llevó la parte peor. No podía ser de otra manera.

En resumen: el que habla al final tuvo que decretar la libertad de todos los prevenidos y procesar al referido subcomisario que era quien se había encargado de traer a todos los presos al Juzgado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

Eso demuestra, señor Presidente, que cuando llega un asunto a la justicia, llega hecho en tal forma que le da la razón al Jefe de Policía. Los mismos testigos después se niegan, por amenazas o por temor, a hacer declaraciones.

Pero voy a mostrar a la Cámara que los hechos se repiten, aún en estos días, cuando está a estudio de la Cámara este problema.

Estos hechos tienen una continuidad, que no es de ahora, sino que arranca desde mis anteriores denuncias contra el Jefe de Policía, señor Ezequiel Silveira. Y ya que me refiero al señor Silveira quiero hacer una aclaración: en la sesión anterior, en la cual debatimos ampliamente este asunto, yo encontré a la bancada batllista exaltada, acusándome de que yo había hecho apreciaciones de orden personal que rozaban la vida privada del señor Ezequiel Silvera. Debo decir que he leído la versión taquigráfica de aquella sesión y he podido comprobar perfectamente que no hice ninguna referencia a la vida privada del señor Ezequiel Silveira, y que me he dedicado solamente a estudiar su vida funcional, y si en esa oportunidad, en las acusaciones hechas, he podido hacer algunas incursiones en ese sentido, debo expresar que no hice más que repetir lo actuado.

En el momento actual no entro, ni entraré jamás, como no he entrado nunca en la vida privada de las personas a las que he tenido que combatir en el Parlamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como faltan seis minutos para que termine esta sesión ya que tiene que empezar la sesión ordinaria, hago moción para que se realice un intermedio, al llegar la hora 17, hasta el final de la sesión ordinaria.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo no sé si el móvil que determina la moción del señor Diputado Fernández Crespo es que hoy tampoco tengamos sesión ordinaria. Si así fuera, yo me opondría a esta moción.

Creo que la Cámara debe cambiar el régimen que ha seguido hasta ahora. Por casos excepcionales yo estimo que este tipo de sesiones extraordinarias que está realizando la Cámara, puede admitirse —y en este caso yo alguna vez he acompañado ese criterio— que se lleve por delante, digamos así, la sesión ordinaria.

Creo que la Cámara debe entrar de una vez a tratar los asuntos que están consignados en la orden del día de la sesión ordinaria. No es posible que vengamos todos los días de sesiones ordinarias a aquí a no tratar la orden del día que tenemos por delante. Creo que hay otras horas hábiles y otros días hábiles para tratar este tipo de problemas.

De manera que voy a mocionar, en sustitución de la moción del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que esta sesión sea continuada mañana a las 16 horas.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: mi propósito no ha sido anular en absoluto la sesión ordinaria. Creo que podrían tratarse algunos de los puntos, si es que la Cámara así lo resuelve, que están en la orden del día. No creo que todos ellos sean de tal urgencia que puedan sobreponerse a éste que está a consideración de la Cámara que se arrastra en su orden del día desde hace mucho tiempo —más de dos meses, me apunta el señor Diputado Gilmet. Creo que la Cámara debe ir desbrozando estas cosas para entrar, entonces sí, de lleno a su labor de las sesiones ordinarias.

De manera que voy a insistir en la moción, sin perjuicio de que en la sesión ordinaria tratemos de resolver aquellos puntos de urgencia de la orden del día. Hago notar, señor Presidente, que no mociono para que esta sesión continúe en el día de mañana porque mañana se efectúa una interpelación y no me parece lógico que demos a este asunto sólo una hora, —antes de entrar a la interpelación en el día de mañana,— porque vamos a seguir en esta situación y no terminaremos nunca.

Insisto, pues, en mi proposición creyendo que podremos ponernos de acuerdo en la sesión ordinaria para votar algunos asuntos como los que tienen que ver con autonomías, etcétera, cuestiones urgentes que puede haber en la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me hago cargo sin ninguna violencia de la posición espiritual del señor Diputado Solares. Comparto todos o casi todos los puntos de vista expuestos por él en el sentido de que la labor seria de la Cámara debemos todos empeñarnos en cuidarla para no hacerla estéril.

Pero, Señor Presidente, ocurre una cosa que someto a la consideración del señor Diputado Solares. Hace dos años se lanzó a la consideración pública, con una serie de cargos...

(Interrupciones).

—Se me advierte que está por sonar la hora reglamentaria. Bien. Me opongo, a pesar de que dije que comparto los puntos de vista del señor Diputado Solares —y sobre los que por razones de tiempo no me extiendo— porque considero que estando en juego el nombre de un hombre de bien con cargos muy serios y muy graves que afectan su moral incluso, no es posible que la Cámara deje dilatar más de dos meses este asunto sin tratarlo y sin resolverlo...

(Apoyados).

—...sin permitir que se haga la defensa de ese hombre al mismo tiempo que se le ataca.

(Apoyados).

—Adhiero, pues, a la moción del señor Diputado Fernández Crespo, solicitando que los compañeros de la Cámara que inmediatamente de terminada la media hora previa, que no podemos suprimirla, levantemos la sesión ordinaria para continuar con esta sesión extraordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que a la hora 17, la Cámara pase a intermedio hasta la terminación de la sesión ordinaria.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Siendo ya las 17 horas, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 39 minutos. — Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo).

—Continúa el debate referente al nombramiento de una Comisión investigadora respecto a la actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Oribe Coronel. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Retomo el hilo de mi exposición, contestando una de las afirmaciones que hizo el señor miembro informante, cuando dijo que este problema era una discrepancia de bancadas, y al mismo tiempo, contestando al señor Diputado Flores, que dijo que este es un problema político. La acepción de "político", creo que está bien aplicada, pero no en el sentido que le dió el señor Diputado Flores, de "baja politiquería", lo cual está muy lejos de la realidad.

La discrepancia de bancadas no tiene nada que ver en este problema. Desde el primer día, cuando fué nombrado Jefe de Policía de Cerro Largo el señor Ezequiel Silveira, yo manifesté en la Cámara que era una inconveniencia, porque existía incompatibilidad entre su militancia políti-

ca permanente y el cargo que se le daba, incompatibilidad que le vedaba totalmente la constitución de la República.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Aquellas expresiones las puedo probar concretamente con la hoja del diario que acabo de entregarle al señor miembro informante, que no tengo en este momento, pero que se puede conseguir por docenas, en la cual detrás del retrato del Jefe de Policía está la lista de los candidatos de la fracción del mismo Jefe de Policía, para las elecciones internas del batllismo. Quiere decir que esto es expresión clara de la militancia y actuación política, que le adjudico al Jefe de Policía de Cerro Largo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero aclarar ante la Cámara, que efectivamente es exacto, como no podía ser de otra manera, que el señor Diputado Oribe Coronel me presentó, en el día de ayer, un ejemplar de un periódico que se denomina "Rumbos", en el cual lucía, en tamaño bastante grande, una fotografía del actual Jefe de Policía de Cerro Largo y en la parte interior una lista de candidatos batllistas a la elección interna del batllismo y una exhortación o cosa parecida, para votar en las elecciones de ese partido. Ese ejemplar estuvo en mi poder, y, lamentablemente, se ha extraviado; creo que lo dejé ayer sobre el pupitre, y desapareció.

Quería, pues, simplemente, confirmar que es exacto lo manifestado por el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Eso demuestra acabadamente a la Cámara que Ezequiel Silveira no ha dejado de actuar como director político dentro del Departamento de Cerro Largo y en sus funciones de Jefe de Policía.

Demostrado pues, este hecho, paso a manifestar que su actuación es una continuidad de sucesos, que vienen desde una época anterior, y que fueron expresados en denuncias que se leyeron en Cámara en aquella oportunidad, y que al ser repuesto en el cargo ha seguido ejerciéndolos más o menos en el mismo estilo.

Se ha denunciado que en el Departamento de Cerro Largo la acción policial se realizaba con una energía tan desmedida que a cada paso aparecían heridos, muertos y gente castigada. Muchos testigos se han acercado a mí y a otros legisladores que por casualidad estaban en ese Departamento en ese momento, para solicitar que los acompañáramos al Juzgado Letrado para no declarar primero en la Comisaría, pues tenían temor a los malos tratos.

Además, como decía hace un momento, esa serie de sucesos no ha quedado cortada, como podría suponerse, a raíz de la discusión de este problema que atañe directamente a la Polica de Cerro Largo en el Parlamento. Cuando los funcionarios de una repartición notan que son vigilados y que están en un momento dado, hasta cierto punto, enjuiciados por un legislador, tratan de moderar sus actos y adaptarlos más a la realidad. Pero allí no ha sucedido así: en momentos en que se trataban en Cámara estos problemas, en el Paso de la Tranquera, en el Arroyo Malo, diez o doce policías, no puedo precisar el número, pero más de diez en emboscada, hieren de muerte a un señor llamado Carrera. Ese señor es recibido a tiros por la policía pese a haber avisado con anterioridad que era un hombre de trabajo, que venía en busca de trabajo. Este suceso, acaecido hará cuestión de quince días, ratifica indudablemente la continuidad de los hechos.

Ese señor, a pesar de su estado de herido grave, es interrogado según dicen,— y digo "según dicen" porque he concurrido al Juzgado Letrado de la ciudad de Melo y a pesar de haber sucedido este hecho hace más de quince días, todavía el Juzgado Letrado no tenía ningún antecedente que me pudiera brindar para precisar con detalles el suceso. ¡Cosa rara también! Dicen que interrogado por el Juez de Paz, dicho señor Carrera declaró que iba al Brasil a buscar contrabando. Llamo la atención de la Cámara respecto a que este lugar está situado a diez leguas por lo menos de la frontera más próxima. Por otra parte, en su cinto se le encuentra $ 30 y una libreta donde están anotados los contrabandos que iba a comprar en el Brasil. Se trataba de unos cortes de vestidos y cuatro o cinco cosas más. Hay que suponer, y la Cámara lo sabe bien, que con $ 30.00 no se puede hacer un gran contrabando. Se le encuentran también unos papelitos con oraciones, que generalmente llevan los paisanos, por su credulidad natural; pero ni estas oraciones le valieron para verse libre de la muerte! Ese preso es conducido a la ciudad de Melo, pero como su estado era muy grave se le traslada a Montevideo, y fallece en el camino.

Este hecho demuestra también que la policía actúa sin medida, con una represión exagerada, sin tener en cuenta el derecho y la vida de los hombres, que tiene que vigilar y que cuidar; en fin, no existen garantías para los habitantes de esa zona del país.

A los pocos días de haber fallecido este hombre pude encontrar, en un vehículo que realiza el correo de esa zona, un máuser de cinco tiros que era enviado a la Jefatura de Policía como arma que llevaba el inculpado. A los ocho días aparece el máuser que atestiguaba o con el que la policía quería demostrar que aquél era un hombre agresivo. Pude revisar ese máuser, y puedo afirmar que se trata de un máuser con el cabo todo apolillado, que sacudiéndolo aún se le caía el polvo de la polilla. Indudablemente que estaría depositado en los fondos de la Policía desde hace mucho tiempo, pero había que atribuirle alguna cosa al muerto para justificar los hechos.

SEÑOR GILMET. — ¿Qué heridas presentaba?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No podría precisarlo con exactitud, porque he ido al Juzgado Letrado, y allí no me han podido dar informes.

Ya se puede ver cómo, cuando conviene, se hacen las cosas sin aviso y sin publicidad, mientras que cuando el suceso significa un galardón para la policía se publica en la prensa. En cambio, este hecho no aparece, como en muchos otros casos en ningún órgano de la prensa, y se conoce sólo después de mucho tiempo a través de referencias lejanas, incidentes con la policía, etc.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Los abogados sabrán más a este respecto, pero yo entiendo que los Jueces de Paz tienen la obligación de poner en conocimiento de los Juzgados Letrados aquellos hechos que son de la competencia de estos últimos; y aquí, según dice el señor Diputado Oribe Coronel, no se ha cumplido con esa disposición legal, porque él visitó el Juzgado Letrado quince días después del suceso y todavía no se había tomado conocimiento del mismo.

¿No es así?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es exacto.

Llamo la atención de la Cámara sobre el hecho de que los Jueces de Paz, como todos sabemos, son nombrados por influencias políticas, son recomendados políticos según las influencias que se tengan en ese momento. Muchas veces su cambio depende de su filiación y de los distintos Gobiernos, y cuando el Jefe de Policía es un caudillo político, el mismo Juez de Paz va adaptando su justicia a la orientación del que puede destituírlo o sancionarlo en su puesto; cosa que, desgraciadamente, sucede en todos lados.

A principios del mes de abril, el guardia civil Adhemar Cuadrado le pegó dos tiros al sub-oficial Auro Alvarez, en la comisaría de Río Branco. Todo hace suponer que un escándalo dentro de la comisaría y dos tiros en un pueblo chiquito como Río Branco, en que como en todos los pueblos, se conoce inmediatamente, habría provocado la instrucción de sumario y la detención de los culpables. Pero no es así: los dos están en sus funciones, ejerciendo los puestos que tenían, y allí no ha pasado nada.

Y cito otra vez los nombres: Adhemar Cuadrado es el guardia civil que le descerrajó dos tiros al subcficial Auro Alvarez.

Es más o menos la forma que tiene de actuar la Policía allí. Hace pocos días decía en esta Cámara que yendo con mi familia en auto a las once de la noche, fuí atajado en el camino dos veces por fuerzas del ejército, que me apuntaban con sus armas, tendidos en guerrilla para detener un auto que venía marchando por la carretera, y que apenas los encontró apagó las luces para que se acercaran. ¡Si a alguno se le escapa un tiro, pueden imaginarse las consecuencias! O mismo si se hubieran asustado, como se asustaron al encontrarse con una partida policial; porque es tal el ánimo que reina entre esa gente, que al encontrarse una patrulla del ejército con una policial, se tirotearon, y un pobre guardia civil perdió un brazo. Allí tampoco pasó nada.

Hace dos meses, en plena ciudad de Melo, a tres cuadras de la calle principal, según informes que hemos podido recabar, estaba en una casa licenciosa un sub-oficial de Policía Silva casi en posición de "patrón de la cancha". Se traba en pelea con otro contertulio, suenan unos tiros e inmediatamente cae una fuerza policial, produciéndose un tiroteo en el cual se dispararon cuarenta y tantos tiros en plena ciudad de Melo, con un saldo de dos heridos y un caballo muerto, mientras todos los vecinos huían a ocultarse.

He ido al Juzgado Letrado a pedir informes de esto, y me dicen que el informe policial no da como presente a ningún policía. El suceso se realizó en forma casual, y todo se arregló inmediatamente.

Debo decir que el sub-oficial Silva es sobrino del sub-Jefe de Policía.

También en otra casa alegre un contertulio muy allegado a la Jefatura de Policía, le da una paliza a la dueña, que tiene 65 años, y le quiebra un brazo. Hace cosas terribles; pero allí no ha pasado nada tampoco; no se da cuenta de nada. Concurre a avisarme un pariente de la víctima, pero todo queda oculto, y no se sabe quien fué. Creo que también en este caso tiene responsabilidad el médico, salvo que le hayan dicho que se trataba de un accidente

Pero ahí no para el problema. Tengo una denuncia escrita, firmada, de un señor Vicente G. Silva. Este señor es miembro de la Comisión de Fomento de una escuela de la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, y estaba en el baile que se realizaba con motivo de recolectar fondos para esa escuela, acompañado de sus familiares. Entra allí el sargente Alberto Mayer y el guardia civil Elido Dioscar, que le propinan una paliza en medio del baile; allí no más le meten "catanga".

Este señor hace una nota, se presenta con testigos a la Jefatura de Policía, y hasta ahora está por recibir contestación.

Dice así la carta de dicho señor: "Melo, mayo 3 de 1949. Señores directores de "El Nacional". — Muy señores míos: Vengo ante ustedes a hacer una denuncia contra la Policía de la 5.a sección. Es la siguiente: en la escuela rural de La Mina se efectuaba un baile escolar el día 9 del mes de abril próximo pasado, y yo asistía con mi familia. En cierto momento del baile el sargento Alberto Mayer y el guardia civil Elido Dioscar, en pleno baile me castigaron. Esta denuncia fué hecha acompañada del certificado médico, a la Jefatura de Policía, el día 11 de abril a las nueve horas y hasta la fecha no ha tenido ningún resultado. Por eso recurro a usted en demanda de pública justicia, ya que poco se cree en las autoridades encargadas de hacerlo. Mi domicilio es Paso de María Isabel, 5.a sección de Cerro Largo, y quedo a sus órdenes por lo que hubiera lugar. — Vicente G. Silva".

Así, señor Presidente, se van desarrollando todos los sucesos. Vamos a Tupambaé y nos encontramos con que hay un dirigente de un club político batllista, que a la vez tiene barbería y es guardia civil; es decir que cobra su sueldo como guardia civil y ejerce funciones de barbero. Ese señor se llama Diomedes Silveira.

Podría continuar con estas denuncias, señor Presidente, y puedo asegurar a la Cámara que si una Comisión Investigadora fuera a Cerro Largo, ratificaría estos hechos y, además, podría comprobar muchísimos más, que me han trasmitido personas de gran solvencia moral y que no tendrán inconvenientes en deponer ante la Comisión, cuando tengan la seguridad de que van a ser contemplados y atendidos en sus reclamos.

Por ejemplo, tengo informes —de los que no se me quiso dar pruebas por temor— de que un sargento de policía robó catorce vacas y cuando se vió apretado las llevó como si las hubiera encontrado de contrabando. El dueño de esas vacas denunció el robo y se me informa que por medio de influencias se le hizo retirar la denuncia.

Todo esto no es un caso aislado, señor Presidente; es una continuidad de sucesos.

No se trata de un asunto político; se trata de la defensa de la integridad personal de los habitantes de esa zona del país, defensa que debe realizar de cualquier manera el Parlamento.

Es un problema de una gravedad inusitada. Muchas de estas denuncias yo no las había hecho antes, algunas porque todavía no se habían producido, pero otras a efectos de que la policía, enterada de las mismas, no buscara la forma de neutralizarlas, o de que los testigos no depongan en esos problemas, mediante amenazas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! La Cámara pasa a intermedio, para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 19 y 58 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 2 minutos)

—Continúa el debate sobre designación de una Comisión Investigadora para estudiar la actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Sigue en uso de la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: frente a los hechos expuestos, exhorto a la Cámara a que nombre la Comisión investigadora.

Este Cuerpo, que tanta sensibilidad ha demostrado, con ese hábito exagerado de mirar hacia el exterior, que tantas declaraciones ha hecho cuando se fusila en España, o cuando se mata en Hungría, o cuando se realizan actos de barbarie en cualquier parte del mundo, teniéndonos horas y horas escuchando discursos largos y sentidos, y posiblemente justificados, dada la sensibilidad de todos los hombres de bien que creen que la pena de muerte no debe aplicarse en ningún lado, este Cuerpo —repito—, creo que debe mirar más hacia el interior del país e inspeccionar, controlar e investigar para ver si esa continuidad de sucesos es un hecho casual o si es una secuela de normas políticas que hacen muy poco bien al partido de gobierno y al propio gobierno de nuestro país.

Ningún legislador, de ninguna bancada, puede negarse a nombrar una Comisión investigadora. Debe hacerse ese nombramiento en defensa de los grandes derechos que tienen los hombres, sobre todo a su integridad personal y a su libertad.

Si la Constitución veda esos actos, si prohibe la actuación política en los cargos directrices de la Jefatura de Policía, debe ser el Parlamento el que deba ponerle coto a esos hechos.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a la Cámara que vote la Comisión Investigadora que he pedido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Con motivo de algunas de las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Oribe Coronel, yo quiero decir que los hechos por él denunciados, casi todos los por el denunciados, de ser exactos, merecen mi censura y mi reprobación; que no cabe el reproche de quienes alguna vez nos hemos pronunciado censurando hechos punibles cometidos fuera del país podamos guardar silencio o censurar hechos punibles cometidos dentro del país. Quien quiera que haya delinquido en cualquier organismo público, que falte a su deber, cualquier funcionario que caiga en violación de la ley, viole derechos individuales o sea simplemente irrespetuoso con las personas, no va a tener en mi un defensor.

Quiero señalar que cuando yo he aconsejado, frente a las denuncias que había formulado el señor Representante Oribe Coronel, que no se procediera a la designación de una Comisión Investigadora, lo hice en mérito a las razones que hoy expuse detenidamente y que el señor Diputado Oribe Coronel no se ha dignado, en ese aspecto, tomar en cuenta.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Las he tomado en cuenta. Manifesté que la forma de realizar los sumarios preventivos y las primeras declaraciones, hace que la Justicia no se entere de la realidad de los hechos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Deseo agregar simplemente otra cosa: hoy el señor Representante Oribe Coronel ha hecho nuevas denuncias en el seno de la Cámara. Los hechos que yo le he oído exponer esta noche, y que he ido anotando, ninguno de ellos, integran el capítulo de denuncias que fué pasado a conocimiento y dictamen de la Comisión Preinvestigadora.

De modo que el dictamen que nosotros produjimos no se refiere a los hechos revelados hoy ni teníamos obligación de hacerlo ni creo que la Cámara deba pronunciarse a favor o en contra del nombramiento de la Comisión Investigadora pedida por el señor Diputado Oribe Coronel para aquellos hechos denunciados, en mérito a que ahora se agregan nuevas denuncias. Si acaso corresponderá una nueva tramitación.

El dictamen de la Comisión Preinvestigadora no se refiere a estos hechos sino a las denuncias entonces formuladas que fueron las pasadas a nuestro conocimiento.

Si el señor Diputado Oribe Coronel cree que hay nuevos hechos que denunciar de entidad suficiente como para provocar el nombramiento de una Comisión Investigadora, tendrá o que proponer la designación de otra Comisión Preinvestigadora o si la Cámara lo estima conveniente, deberán pasarse estas nuevas denuncias a conocimiento de la misma Comisión Preinvestigadora.

Por mi parte digo que el dictamen nuestro se refiere a los hechos que fueron pasados a nuestro conocimiento y que ese informe, con el cual aconsejamos una actitud a

asumir por la Cámara, no tiene nada que ver con los nuevos hechos que hoy denuncia el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Yo manifesté a los señores miembros de la Comisión que podría informar de muchos asuntos, pero que el dar a publicidad los mismos significaba la posibilidad de no poderlos probar, a consecuencia de que fueran presionados los testigos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Es exacto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Posición que perfectamente recuerda el señor Diputado. Y tuve el convencimiento, pese a la opinión del señor miembro informante, tuve la seguridad de que con las denuncias hechas era suficiente para realizar la investigación, investigación que, comprobado que no eran ciertas las denuncias, le haría un gran honor al Jefe de Policía de Cerro Largo; pero que, comprobado que eran ciertas, le haría un gran bien a la zona, al Departamento, y un gran bien al país, porque demostraría acabadamente que la Cámara no permite ni acepta que se viole la Constitución, en lo que se relaciona con el ejercicio de la función política, desde el cargo público de Jefe de Policía.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Es indudable que es mucho más grave que se atente contra los derechos individuales y contra la vida de los ciudadanos.

Pero he reunido algunas denuncias firmadas que evitarían que puedan ser presionados después los testigos; por eso ahora hago las denuncias con más liberalidad

En cuanto al documento que se hizo público en Cerro Largo, de un periódico en cuyo encabezamiento estaba el retrato del Jefe de Policía con grandes elogios en cuanto a su actuación y en la misma hoja de votación del grupo político que él acaudillaba, lo que demuestra acabadamente, sin lugar a dudas, la intervención política del Jefe de Policía.

(No apoyados.— Campana de orden).

— Yo advierto a los señores Diputados que dicen "no apoyado" que ese punto de vista debe enfocarlo la Cámara, cuando tiene un documento que indica esa posibilidad frente a hechos conocidos y a la posición de él, de gran caudillo batllista y a la vez Jefe de Policía; cuando tiene documentos de esa especie no tienen por qué decir " no apoyados"; es casi la prueba fehaciente del hecho.

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Campana de orden).

—Era lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me había anotado antes, creo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero el señor Diputado Fernández y después el señor Diputado Rodríguez; están anotados por orden.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: deseo anotarme para inmediatamente después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ. — Señor Presidente: he oído con verdadera atención todo este debate, interesado vivamente, en primer lugar, por la situación del hombre acusado por el señor Diputado Oribe Coronel.

Desde luego, también podría decir que este debate me interesaba y lo observaba más que nada desde el ángulo en que me coloca un sentimiento de amistad y de respeto a la vez, hacia el ciudadano que ocupa hoy el cargo de Jefe de Policía de Cerro Largo. Y lo digo con toda lealtad, señor Presidente: es ese sentimiento el que me lleva a distraer la atención de la Cámara para pronunciar algunas palabras.

A mi juicio, ya los señores Diputados Mattos y Barrios Amorín, y en su oportunidad el señor Ministro del Interior, desmenuzaron las inculpaciones que se han hecho al señor Exequiel Silveira. Esto me da satisfacción. Pero me parecería, señor Presidente, que no cumpliría yo con un imperativo de mi conciencia si no dijera en esta Cámara que el hombre a quien se pretende enjuiciar supo aunar, en un momento de crisis de nuestra democracia, toda la esperanza de una masa ciudadana aferrada a esos nobles principios.

(¡Muy bien!).

—Porque, señor Presidente, Exequiel Silveira, hombre sencillo, de humana sencillez, de honradez intachable, de limpio coraje criollo, llevó un día tras de sí todo lo que era para muchos hombres de esta tierra la única justificación de su propia existencia.

—Yo no voy a plantear un pleito en estos momentos sobre la razón o la sinrazón de aquella posición política de entonces, posición que mantenemos y cuidamos como el más preciado timbre de orgullo de nuestra ejecutoria ciudadana; pero sí, señor Presidente, quiero decir en esta Cámara que yo no puedo quebrar mi lealtad y mi admiración hacia la figura gallarda de ese nobre paisano por un prurito leguleyo que viene a poner vanidad, nada más que vanidad, en lo que todos llevamos de pretendidos administradores de justicia.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero decir que no votaré ninguna investigación a la conducta de un hombre cuyo nombre todavía, a través de tantos años, nos trae la clara sensación de la honradez cívica, que fué y que es bandera de mi partido político.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite ahora, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RORDRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nuestro sector va a enjuiciar este pedido de investigación desde un ángulo tal vez menos pueblerino del que le dan algunos aspectos pintorescos de toda esta incidencia, y va a plantear a la Cámara lo que piensa con respecto a los procederes policiales que en este caso se denuncian en el Departamento de Cerro Largo y que es de toda evidencia que tienen una real gravedad; hechos que de ninguna manera pueden ser cubiertos con planteamientos de tipo personal, que inhibirían a la Cámara de vigilar realmente, con el ojo que el pueblo nos ha dado para estar en todos lados, viendo cómo se cumple la ley y la Constitución, en un caso tan grave como el de las garantías personales de los ciudadanos y el cumplimiento estricto de los derechos civiles.

Para decidirnos sobre este problema de la investigación, nosotros tenemos que mirar el cuadro general en que desarrollan sus actividades los Jefes de Policía, llámense cómo se llamen, y hayan actuado dónde hayan actuado; es un cuadro general concreto de hoy, de estos años, donde ha corrido mucha agua bajo los puentes y donde los hechos políticos permiten enjuiciar a los hombres por esos hechos presentes y objetivos, y de ninguna manera por cosas pasadas o subjetivas.

Voy a comenzar, entonces, mi intervención, diciendo que lo que sucede en Cerro Largo, sin entrar a los detalles de tipo personal que han matizado el conjunto de las intervenciones hasta ahora hechas, tiene un cuadro general en el conjunto del país. Yo diría que casi no hay Departamento en el país...

(No apoyados).

—...donde no pueda mostrarse un hecho demostrativo de un clima que en nuestra opinión lo está creando justamente el jerarca superior de todos los Jefes de Policía, que es el Ministro del Interior, doctor Zubiría.

(No apoyados).

—Voy a dar hechos. Los "apoyados" o "no apoyados" tendrán que venir después que yo dé los hechos. Por ejemplo en el Departamento de Tacuarembó es posible que sobre este señor Jefe de Policía también se digan las mismas cosas elogiosas que se dicen sobre el señor Silveira de Cerro Largo.

(Interrupciones).

—Pero lo que yo doy son hechos.

La Federación Molinera resuelve un paro de veinticuatro horas en apoyo a una apelación de un laudo del Consejo de Salarios. El sindicato de molineros de Tacuarembó decide adherirse al paro de veinticuatro horas, apoyando esa apelación de los trabajadores contra el laudo que era malo. Pero ese señor Jefe de Policía hace detener la noche en que se inicia el paro, a las doce de la noche, a cerca de veinte obreros para intimidarlos, justamente unas horas antes de comenzar el paro, es decir, en este caso concreto, sacándole todas las cosas subjetivas, la Policía de Tacuarembó, con el Jefe a la cabeza, se pone al servicio de uno de los grandes explotadores del centro de nuestro país, el señor Caorsi.

El señor Jefe de Policía de Tacuarembó, interpelado por mí al otro día, dice que fué para evitar ulterioridades. Las ulterioridades eran el paro de veinticuatro horas que quería presionar sobre los Poderes Públicos para que se hiciera justicia en un mal laudo del Consejo de Salarios. Es decir, las ulterioridades eran los intereses particulares del señor Caorsi, principal industrial de Tacuarembó.

Esos son hechos.

En Salto, el anterior Jefe de Policía, no el actual...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa lamenta tener que observar al señor Diputado que está fuera de la cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando un asunto relacionado con el Jefe de Policía de Cerro Largo. La Mesa le observa caballerescamente al señor Diputado este hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo en forma doblemente caballeresca le digo al señor Presidente en ejercicio que aquí, a través de la cuestión de Cerro Largo, hemos oído exquisitas disquisiciones sobre los males sociales que trae el juego, la quiniela, los garitos y otras yerbas, que no veo qué tenían que ver con el problema de la Policía de Cerro Largo.

Sin embargo el señor Presidente ha sido muy amable con esos señores Diputados, y yo le pido que tenga, por lo menos, la misma amabilidad conmigo. Me parece que si vamos a enjuiciar a un Jefe de Policía y un señor Diputado quiere traer al debate el clima general en que ese Jefe de Policía vive de acuerdo a lo que se hace desde las alturas del Ministerio del Interior, no veo cómo el señor Presidente puede decir que está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está fuera de la cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Además me parece que se está atropellando la tradición de la Cámara, que en esta materia es de una amplitud que el señor Vicepresidente no desconoce.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le observa al señor Diputado que hay que circunscribirse al asunto en debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya que el señor Presidente insiste, yo protesto de una manera formal contra esta interferencia del señor Presidente en lo que debe ser la guía general de mi discurso. Voy a decir todo lo que tenga que decir relacionado con el Ministerio del Interior y con la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá esta incidencia, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo protesto contra la insistencia de la Presidencia en poner a consideración una cosa que es obvia.

Y prosigo, porque me parece que el asunto no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a consideración de la Cámara si el señor Diputado está o no fuera de la cuestión.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No ha habido moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo pone a consideración aunque no haya moción en ese sentido.

La Mesa sostiene que el señor Diputado está incursionando en un terreno que no es el que está en debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Y el juego y los garitos estaban en debate?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara decidirá si el señor Diputado está encuadrado dentro del asunto en debate o está fuera del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo protesto enérgicamente contra la parcialidad del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay tal parcialidad. La Cámara resolverá si el señor Diputado está dentro de la cuestión.

La Mesa desea que la Cámara se pronuncie.

SEÑOR FUSCO. — ¿La afirmativa significa que está dentro de la cuestión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar si el señor Diputado Rodríguez está dentro de la cuestión.

(Se vota.)

—Veintiocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Cámara ha resuelto erróneamente, declarar que el señor Diputado está dentro de la cuestión. Es evidente que está fuera de la cuestión. Se está tratando un punto concreto, relacionado con la Policía de Cerro Largo, y el señor Diputado nos ha anunciado que va a hacer el proceso de toda la Policía del país.

(Diálogo entre el orador y el señor Representante Rodríguez (don Enrique. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo que puede hacer el señor Diputado es pedir autorización para hacer una exposición, y entonces, todo ese tema que ahora va a desarrollar, lo desarrollaría dentro del Reglamento, señor Presidente.

Yo he votado negativamente y tengo la seguridad de no haberme equivocado. Tengo la seguridad de que el que lea la versión taquigráfica se dará cuenta que el señor Diputado Rodríguez está fuera de la cuestión. La Cámara ha declarado que está dentro de la cuestión, pero, para declararlo, la Cámara ha salido fuera del Reglamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: he votado afirmativamente, porque considero que la exposición del señor Diputado Enrique Rodríguez, al traer a colación otros hechos referidos a actitudes de la policía en otros lugares del país, no hace otra cosa que conformar un cuadro general sobre las actuaciones de la policía del país, que es imprescindible hacer para fundar la posición de nuestra bancada en el pedido de investigación concreto formulado por el señor Diputado Oribe Coronel.

De manera que está perfectamente vinculado un suceso con el otro y de esa manera, el discurso del señor Diputado Enrique Rodríguez está perfectamente encuadrado en los términos reglamentarios y dentro de la cuestión promovida.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo he votado también por la afirmativa, porque creo que la determinación del clima general de cómo actúa la policía, es fundamental para la decisión del voto.

Nosotros no tenemos la prueba de los hechos que se van a investigar. Tenemos que juzgar un poco sobre la posibilidad de esos hechos, y si yo tengo el convencimiento de que la policía de Montevideo es prepotente, y lo es la de Tacuarembó, o la de otros Departamentos, hay posibilidad casi segura, de que también esos hechos ciertos, que se denuncian como ciertos, tengan plena certeza.

Si se denunciaran estos hechos, por ejemplo, respecto a la policía de Inglaterra, que yo creo que es respetuosa de las libertades individuales, claro está que sería sospechosa de parcialidad de la denuncia; pero en un ambiente particularmente que yo puedo apreciar directamente, en que puedo apreciar prepotencia de la policía de Montevideo con respecto a los ciudadanos aquí, y si además me afirman y nos traen hechos de que en Tacuarembó acaecen tales cosas u otros hechos, y que en otros Departamentos también, yo tengo la casi convicción de que los hechos que ha relatado el señor Diputado Oribe Coronel tienen la posibilidad de ser ciertos. Esos ataques, esas peleas, esa prepotencia de las comisarías, pueden ser ciertos cuando a mí me aconteció, directamente a mí, siendo Diputado, que pude salir de la sala del "Trocadero", cuando se daba la vista "La Cortina de Hierro", pude salir para un menester menor invocando mi calidad de Diputado, porque si no, la policía no me dejaba salir.

(Interrupciones).

—Eran tres días después del acontecimiento del "Trocadero". Yo tuve que ir al escusado, y la policía no me quería dejar salir, y entonces tuve que invocar mis fueros parlamentarios para hacer esa necesidad que la tienen todos los ciudadanos.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo quiero reafirmar que tiene mucha importancia el configurar un cuadro general en el cual se desarrollan las actividades de los jefes de policía, porque si bien miramos, todos ellos tienen un centro principal, casi una directiva en diez o doce de los muchos hechos que voy a exponer; todos tienen una misma directiva que pone en peligro las libertades ciudadanas y los derechos de la Constitución.

Yo estaba diciendo que en Salto, el anterior Jefe, señor Ambrosoni, —no el actual que es interino,— llegó a hacer cosas como éstas que voy a relatar.

Un delegado de los sindicatos obreros de la Capital fué a intervenir en una asamblea de los obreros de los saladeros, para discutir el problema de la cuota de carne para los saladeros. A este delegado de la capital se le siguió por un policía; se le citó a la Jefatura y se le dijo textualmente —y ésto se lo he dicho yo al señor Ministro del Interior— lo siguiente: que tenían orden del Ministro del Interior de vigilar a todo delegado de la UGT que vaya al Departamento de Salto por cuestiones de orden sindical.

Este clima creado por el Ministro del Interior en Salto, a través de la persona del Jefe de Policía, señor Ambrosoni,

hace un año y hace unos meses, era un clima ridículo el que se vivía en Salto, porque todos los días de la Jefatura salían rumores de conspiración, de complots, de reuniones raras que hacían reír a las personas sensatas de Salto. Y desde el Ministerio del Interior se creaba ese clima histérico del cual voy a hablar más adelante, y a traer algunos ejemplos internacionales para saber adonde conducen.

(Interrupciones).

—Es decir, que son hechos concretos, con nombres y apellidos, que están certificados en la Jefatura de Salto y que hemos denunciado al Ministerio del Interior.

Voy a citar un hecho ocurrido en Montevideo, que todavía estamos viviendo en el día de hoy: la huelga de los talleres metalúrgicos de ELMET. Yo tengo aquí la fotografía del camión de los rompehuelgas custodiado por un policía delante y por otro atrás. Es decir, la policía al servicio de una empresa que está violando cinco o seis cláusulas de un Consejo de Salarios, y robando $ 1.00 y $ 1.50 por día a los trabajadores, de lo establecido por el laudo del Consejo de Salarios.

Puedo leerlo a los señores Diputados.

"En el día de hoy" —es un memorial que ha recibido el señor Presidente de la Cámara; es una fecha que corresponde a hace cuatro o cinco días— ..." el despliegue realizado por la policía, de casi 30 con los siguientes elementos para desplazarse: 1 patrullero; 4 en bicicleta; 8 a caballo y varios a pie ¿Es esta la verdadera labor de la policía cuando en la prensa se da a conocer que entre el sábado y hoy ha habido 18 robos?".

Estos son hechos concretos: la policía al servicio de una patronal reaccionaria que viola las leyes, para proteger el rompimiento de una huelga.

Esto se está repitiendo. Hay otros hechos más que voy a dar. Y quiero recordar que en el tiempo del doctor Amézaga, con el Ministerio del Interior, no recuerdo si de Gerona, por una cosa muchísimo menor en FUNSA, que esta participación directa, se tomó la medida del traslado de un Comisario Seccional.

Y quiero recalcar, señor Presidente, que el comisario de la seccional respectiva, —creo que es la de la calle La Paz y Juan Paullier— después de hacer todo esto, cita a los huelguistas, los lleva presos por cinco o seis días y les dice: "Muchachos la huelga está perdida, vayan a trabajar".

¡Un comisario rompiendo la huelga! ¿Cómo es que no sabe esta el Jefe de Policía y el Ministro del Interior, cuando yo he hecho un pedido de informes hace diez días y no se ha contestado nada, y se siguen repitiendo los hechos?

Estos son hechos concretos que indican un clima para todas las actividades del Ministerio del Interior.

(Interrupciones).

—Voy a referirme a otro hecho mucho más grave que éste.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — (don Enrique). — No, señor Diputado.

Voy a hablar ahora del Departamento de Treinta y Tres.

Voy a leer una cosa que ha sido publicada y la hemos enviado al señor Ministro para que, por lo menos, por esta vía, se incline a tomar medidas.

Voy a dar lectura íntegra: "El Jefe de Policía de Treinta y Tres es al mismo tiempo administrador de la Estancia "Las Pampas", perteneciente a CIPA. Ello significa una incompatibilidad de cargos que debe desaparecer; no se puede ser juez y parte; allí se justifica el por qué la policía de Treinta y Tres ante un pedido de aumentos de salarios para los trabajadores en noviembre pasado, con sus armas de fuego apuntó para hacer fuego y a culatazos deshizo al grupo de trescientos obreros que en forma pacífica se dirigían al escritorio de CIPA a reclamar mejores condiciones de vida.

(Apoyados).

—Y luego la misma policía sembró el temor por doquier, siendo la que investigó y la que hizo la lista de los obreros que participaron en ese reclamo, para pasarlos a los escritorios de la compañía, despidiendo ésta a más de medio centenar de obrers sin la más mínima explicación, sin pagarles la indemnización por despido. Muchos fueron sacados por la propia policía, impidiéndoles volver a los pueblos de los arrozales. Está fresca aún en la memoria de los obreros de los arrozales el premeditado y criminal atentado contra los trabajadores hecho por la empresa CIPA que posteriormente, al saber que de nuevo se organizaban en sindicatos sus obreros, una tarde, con la ayuda de la policía "trasladó" a todos los integrantes del sindicato en un camión para Artigas. La verdad es que el camión volcó matando a un obrero y lastimando de gravedad a otros".

Estos son hechos publicados y que están en conocimiento del Ministro del Interior, denunciados, y nosotros no hemos sabido que se haya modificado esta situación y que el Ministerio del Interior haya tomado medidas.

Tengo aquí un hecho que me denuncia el señor Diputado Leone. El señor Diputado Leone fué al mitin del 1.o de mayo en Treinta y Tres, planteando justamente estos problemas en el pueblo La Charqueada cerca de la CIPA y de las arroceras. En instantes en que se realizaba ese acto hubo hechos de provocación, y mientras un elemento provocaba, la Policía que estaba, entre ellos un superior, al lado del provocador, —se pueden dar nombres— lejos de tomar medidas alentaba la provocación y a quien la estaba ejecutando.

Es una denuncia hecha por un Diputado nacional y comprobable en Treinta y Tres por quien quiera hacerlo.

El Ministerio del Interior no se enteró de ésto, ni quiere saber de estas cosas.

En Maldonado, un comisario —no recuerdo el nombre pero el Jefe de Policía lo conoce porque hablé personalmente con él— resulta ser el encubridor de un atentado contra el local del Partido Comunista, en combinación con el dueño de la casa, que valiéndose de las llaves los desalojó una noche del local, poniéndole los muebles en la calle. Unicamente un gran mitin y movilización del pueblo impidió este atentado. Al comisario ese no le ha pasado nada, y eso que violó los fueros de un partido político que tiene cinco Diputados y un Senador.

Quiero leer también una denuncia de la Senadora Julia Arévalo, que ésta ha elevado al Senado y, por su intermedio, al Ministerio del Interior:

"El día 20 de marzo se dirigió —me refiero a la señora Senadora— en viaje hacia la Colonia de San Javier, por interferencias de los servicios de locomoción debió permanecer durante cuatro horas en el paraje conocido con el nombre de Tres Bocas y, durante todo ese transcurso pudo estimar sin lugar a dudas que estaba notoriamente vigilada por un jeep policial ocupado por varias personas, incluso el señor Inspector de Policía del Departamento de Río Negro. Posteriormente, al proseguir el viaje la señora legisladora, su coche fué seguido por el referido jeep e Inspector policial, los que permanecieron en el lugar que se realizaba el mitin programado, hasta finalizar el mismo. Es un hecho grave y condenable —si tal fué el propósito— que la policía de Río Negro pretenda esgrimir métodos coactivos e intimidatorios como el que refiero contra legisladores que no tolerarán ninguna medida de tal carácter que menoscabe o cercene en lo mínimo su inalienable derecho y las facultades que los amparan.

En las etapas preparatorias del mitin organizado por el Partido Comunista realizóse una reunión en una chacra a la que concurrió una periodista del periódico "Justicia" en misión de prensa. Informada la policía de la asistencia a la reunión de lo que consideraba "una persona extraña" funcionarios policiales se internaron en el interior de la chacra, hecho que no correspondía porque tal no era un acto público, sino una pacífica reunión de carácter privado. Por otra parte, me constan otros hechos que no refiero que dejaban perfectamente establecido que el organismo policial del Departamento de Río Negro se entromete en cuestiones de carácter esencialmente político que les son ajenos porque no son materia de su jurisdicción.

Son, como ven los señores Diputados, hechos concretos.

En Mercedes, en el mes de Noviembre, fueron detenidos los señores Antonio Dalla Rosa, Emilio Brossard y sus respectivos familiares, uno de ellos afiliado al Partido y otro un viejo simpatizante. Fueron detenidos con el argumento, con el pretexto, por el delito, según la policía, de estar preparando un complot en Mercedes, en el mes de noviembre, para tomar la región militar, etc. Apareció como testaferro de toda esta "conspiración", —conspiraciones que viene inventando el Ministerio del Interior— un tal Crottogini, que repitió el siguiente disco cada vez que se le pregunta —fíjense los señores Diputados que cosa más ridículas: "Se me ofreció un sueldo de $ 700.00 para suministrar armas y municiones, trasmitir datos de índole militar y entregar una carta topográfica indicando los puntos vulnerables para atacar". Después que se hizo un mitin y se dijo lo que se puede decir de semejante locura, se puso en libertad a esos señores y el Jefe de Policía dijo que "ese Crottogini estaba loco".

Pero, vean los señores Diputados que loco es éste!

En la casa de ese señor Crottogini se le encontró más de un centenar de balas pertenecientes al Ejército; pero el Jefe de Policía no buscó entre los instigadores de este señor, a los que realmente están haciendo un mal a la República y a los que están conspirando por tirar abajo a las instituciones democráticas. Son hechos concretos de este asunto. Y el Ministro del Interior no ha tomado ninguna actitud ni hemos sabido hasta ahora que haya mirado con real interés una cosa que indica un clima de provocación al que quiere llevar a la ciudadanía; en ese clima

se lleva por delante a ciudadanos conocidos y honrados de la ciudad de Mercedes, como puede constatarlo cada uno que visite esa ciudad. Hay que recalcar la real gravedad de estos hechos. No se trepida en involucrar a personas nativas del Departamento, honrados comerciantes y trabajadores de cuarenta años en el Departamento, en verdaderos crímenes, en conspiraciones antinacionales, en cosas y documentos de tipo militar; no se trepida en acusar a ciudadanos honrados pretendiendo malquistarlos con su pueblo.

Este clima lo crea un Jefe de Policía y un testaferro, y esto lo sabe el Ministro del Interior y hay que decirlo, todo esto, en la misma línea provocativa de lo que pasa en la ciudad de Salto, con los conflictos obreros y otras cosas de que vamos a seguir hablando.

(Interrupciones).

—Yo creo que con esto va alcanzando para que se vea que el Ministerio del Interior se está convirtiendo en una Universidad de irresponsables y de maniáticos con respecto a esta cuestiones políticas.

Vamos a hablar después de lo que le sucede en el mundo a la gente que realiza esta política.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Prosigo, señor Presidente.

Tenemos el caso del dirigente sindical José Caballero.

Este honrado trabajador de la industria de la lana, dirigente y fundador de la Federación de Obreros en Lana, un día, al regresar a su casa, fué prácticamente acuchillado por un ciudadano de los más dudosos antecedentes y que mezcló en la agresión claras alusiones a su militancia política y a su militancia sindical. Llegó a herirlo gravemente en la oreja y en el muslo. A este sujeto que realizó semejante atentado contra la vida de un hombre, con claros indicios de provocación política —incluso con visitas de personas extranjeras a la casa de este agresor— el comisario seccional, no sólo no lo tomó preso; sino, que, le devolvió el cuchillo con el cual este hombre agredió. Que yo sepa, ni el Jefe de Policía ni el Ministro del Interior han tomado ninguna medida, como tampoco se han tomado en casos semejantes de atentados contra trabajadores honrados.

Tenemos otra brutalidad cometida hace cosa de diez días con una joven estudiante, la señorita María Bos.

Esta señorita estudiante ha sido agredida brutalmente —todavía está con el brazo enyesado; todavía tiene lesiones en el rostro y en el cuero cabelludo— ha sido agredida visiblemente por la militancia que tiene en el Centro de Estudiantes Nocturnos, defendiendo gallardamente las ideas del Partido Comunista y defendiendo una línea de lucha contra el imperialismo y contra los entregadores de nuestra patria al imperialismo.

Y en relación con esta agresión quiero traer a colación denuncias que han aparecido, no solamente en la prensa de nuestro partido, sino en el periódico "Marcha", con respecto a hechos concretos en cuanto a la participación de funcionarios policiales conocidos, en las asambleas del Liceo Nocturno, a pretexto de ser estudiantes, para provocar, golpear, y crear un clima de escándalo en esas asambleas. Eso ocurrió cuando un grupo de asambleístas del Liceo Nocturno planteaba que los estudiantes debían participar, por ejemplo en la manifestación proletaria del 1.o de Mayo. La policía se metió en la asamblea —cosa que denuncia el periódico "Marcha"— y las calles Colonia, Eduardo Acevedo y Yaro estaban prácticamente en estado de sitio, por la cantidad de policía que había. Tal vez estaban buscando ahí también los mapas topográficos de nuestro país para la invasión aérea, como dijo el loco de Mercedes.

Me parece que son hechos que van configurando un clima determinado que tiene una raíz de la cual voy a hablar al final.

Tenemos el problema de un joven dirigente sindical...

(Interrupciones).

—...del gremio a que pertenezco, del sindicato del cuero, Rafael Olivera.

No voy a dar los detalles.

Este dirigente sindical, de clara militancia sindical, fué atacado abiertamente por elementos que viven al lado de la casa de él y que pertenecen a un Club Batllista de "El Día", que está ubicado en Río Branco entre Paysandú y Uruguay, no recuerdo bien, pero no interesa, ya que es muy fácil ubicarlo, pues es un club Batllista de "El Día". Este señor Olivera fué atacado por elementos conocidos de este club. Lo vinieron a provocar a su domicilio, y le dijeron que lo iban a colgar por ser comunista, y este compañero les paró el carro como merecen estos traidores. Lo que interesa es esto, textual, que ha sido denunciado al Ministerio del Interior, y de lo que no se ha tomado ninguna medida: "A vós te vamos a matar", le dijeron; "Sos comunista y por eso, a vos, igual que a todos, hay que liquidarlos". Y agregaron: "A nosotros la Policía no nos va a decir nada si te liquidamos". Esto fué denunciado con nombres y apellidos: son miembros del club batllista que el señor Ministro conoce y no sabemos que se haya tomado ninguna medida. Estos hombres siguen provocando, y un día de estos dichos señores puede ser que reciban el castigo que se merecen.

Como se ve, son hechos concretos.

(Interrupciones).

—El Diputado Héctor Rodríguez y el que habla hemos presenciado en el mes de octubre, que en el momento en que se pegaban carteles murales autorizados por el Municipio, la Policía de Investigaciones, armada, ostensiblemente, con las armas en las manos, impedía que se pegaran esos carteles. Llevaron presos a algunos de los que acompañaban a los Diputados en la pegatina, y a pesar de que nosotros les dijimos que nos hacíamos responsables, igualmente los llevaron presos, por pegar carteles autorizados por la Intendencia Municipal. Son hechos concretos de violación de los derechos de los partidos políticos. Estos hechos ya están en el conocimiento público.

También es público que se infligieron torturas a los huelguistas navales en la huelga del Dique Montevideo, hecho sancionado por la opinión pública. Estas cosas han sido demostradas y nunca más se habló de ellas.

También es conocido que los hermanos Ortiz, estos honrados campesinos de la Isla Collazo, fueron brutalmente torturados por la policía para sacarle la declaración de que habían matado a su compañero de tareas, quien después apareció plantando papas en una zona de Pando. Tampoco se sabe que se hayan tomado medidas frente a esta situación.

Y también tenemos el caso de la prisión y la tortura de doscientos patriotas de nuestro país, que un día expresaron su repudio hacia una película de claro tinte pro-imperialista y de preparación de la nueva guerra que organizan los imperialistas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

—Tenemos que el principal torturador de esas personas, señor Delinani, a los pocos días fué ascendido con la propia firma del señor Ministro, en su cargo dentro de la Policía; tal vez por haber sabido utilizar con "elegancia" los suaves chalecos de fuerza y haber sabido también dar los cachiporrazos para que después no quedaran señales cuando salieran a la calle.

Sobre este problema quiero denunciar aquí, por si los señores Diputados no lo saben, que he podido comprobar que policías uniformados están repartiendo por las casas, a las cuatro de la mañana, un folleto infamante, indigno de la cultura de nuestro país, hecho con dinero que el pueblo paga, poniendo la fotografía de los detenidos por el asunto del Trocadero exhibiendo como si fueran criminales, a los ciudadanos que fueron aprehendidos y torturados, algunos salvajemente, por la policía en ocasión del dicho suceso del Trocadero.

Es decir, que la policía, con los dineros del pueblo, está haciendo propaganda contra un partido político, legalmente constituído, pretendiendo crear el clima del odio entre la familia uruguaya, entre los ciudadanos que viven en esos barrios, hacia quienes aparecen en esas fotografías infamantes de la Policía, cosa que no logrará.

No se ha visto ni en las peores épocas de nuestra historia una cosa tan indignante como esta que realiza la Policía de la Capital con la anuencia del Ministro del Interior batllista.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Es el clima de histeria que lleva al Jefe de Policía de la Capital, en uno de los primeros de mayo más pacíficos que se han conocido en nuestro país, donde nuestra clase obrera expresó de la manera más combativa y más firme su clara orientación antiimperialista. En vísperas de esa manifestación, el señor Jefe de Policía se siente en la obligación de decir que "no va a pasar nada", "que se han tomado todas las medidas" y que "las fuerzas están prontas". Es decir, creando un clima de provocación, haciendo creer que va a haber peligro de algo, de que la manifestación del 1.o de Mayo podría ser distinta de lo que fué hasta ahora, esa manifestación que señala el camino de los patriotas que no quieren posternarse ante los amos extranjeros. Este anuncio de la policía es, claramente, un factor de perturbación y de intimidación en la verdadera fiesta de los trabajadores, en la pascua de los obreros, como se le llama a ese 1.o de Mayo.

Pero hay cosas más graves en este Ministerio del Interior, que yo no sé si los Diputados conocen.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR LEONE. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Rodrígcez.

(Se vota);

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En el diario "Justisia", y transcripto después en otros periódicos ya que la prensa grande no se ocupa de estos "pequeños menesteres"...

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Campana de orden).

—... se reproduce una nota del Boletín Avisador Comercial, número 082, del 18 de abril del año en curso, que dice lo siguiente: "Según manifiesto de importación número 50, recibió dicha Embajada" —la de Estados Unidos de América— "por el vapor "Brasil", que llegó de Nueva York a nuestro puerto el 13 de abril próximo pasado, entre otras mercaderías, un cajón de escopetas y diez cajones de municiones para armas chicas. La marca de los bultos es R|do. Los cargadores son Honard Fyie". Se pregunta: "¿Cuál es el destino que una representación diplomática puede hallar, dentro de sus funciones en un país como el nuestro, a casi 50 kilos de municiones para armas cortas? ¿Es que la referida Embajada no puede tener toda la protección que apetezca con solo solicitarla?" Es decir, una Embajada Extranjera importando para ella armas y municiones, en el mismo momento que comienzan a haber atentados por todos lados, y todo este clima de histeria anticomunista y antidemocrática, es denunciado al Ministro del Interior, que conoce ese problema, y no se sabe que haya habido una sola declaración, y menos una sola medida.

Sobre este problema no se sabe de la preocupación del Ministro por conocerlo: y cabría preguntarse si no serán estas armas las mismas que, por ejemplo, sirven para asesinar a los patriotas Jesús Menéndez en Cuba, a Eliecer Gaitán, a todos los que están actuando como dirigentes obreros y anti-imperialistas, y que son asesinados por mandato de las embajadas americanas, —verdaderas cuevas de espionaje al servicio de la guerra y de la represión en todas partes. De esas cosas no se ocupa, está muy atareado con lo que he dicho anteriormente, y por eso en el Ministerio del Interior no se interesan por este problema.

Todavía podríamos agregar quince o veinte cosas más, y si hace falta las agregaré; pero no quiero abusar de la benevolencia de la Cámara que me ha prorrogado el plazo para hablar.

Quiero decir que nosotros ubicamos la posición que tomaremos en este pedido de investigación, declarando que en tales circunstancias, y con tales antecedentes, y con tal clima político vivido desde el Ministerio del Interior, que es el supremo jerarca de este señor Jefe de Policía de Cerro Largo, nosotros tenemos que votar toda investigación que lleve al conocimiento profundo de la forma en que desde este Ministerio se está haciendo una obra sistemática y permanente de provocación política, de cercenamiento de las libertades democráticas, de poner las fuerzas de represión al servicio de las empresas en el caso de conflictos obreros como los que he mencionado, que le permita obscurecer las causas de la crisis, dar zarpazos a las libertades democráticas, y llevar la división a los pueblos por medio del levantamiento del espantajo anticomunista.

Pero cualquiera ve claramente que no son ataques solamente a los comunistas; lo que se ataca es el derecho de organización; entre los huelguistas de Elmet hay obreros comunistas y de todas las tendencias, y todos ellos están indignados frente a la actuación de la policía; y cualquiera ve que, si se utiliza incluso la malevolencia y el invento de complots, como en el caso de Mercedes o de Salto, para poner en la picota pública a ciudadanos honorables de esos Departamentos, no hay por qué dudar de que esas mismas armas serán utilizadas en las lides políticas cuando así convenga a los interesas políticos de quienes hacen estas cosas.

Terminando, declaro que nosotros votaremos la investigación en los sucesos de Cerro Largo, porque tienen entidad suficiente, independientemente de las cuestiones personales que aquí se han planteado, para demostrar que hay un clima de anormalidad en esa Jefatura que no puede asegurar que estén realmente garantidos los intereses y las libertades de los ciudadanos de ese Departamento.

Y en el cuadro general la actuación de este Ministerio, que está sirviendo de instrumendo a la provocación política que conviene al imperialismo extranjero para dividir a nuestra familia oriental y hacerla presa fácil de la colonización, en esas condiciones, nuestra bancada votará el pedido de investigación propuesto por el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR LEONE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando el señor Diputado Rodríguez estaba en lo mejor de su perorata, y se refería al ex Jefe de Policía de Salto, el señor Ambrosoni, yo le pedí una interrupción que no me dió. El se refería a los hechos en que había intervenido el señor Ambrosoni, y yo le preguntaba en qué fecha.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Antes de su renuncia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Relacionado con los hechos que se le inculpan al señor Ambrosoni, ha ocurrido algo más. Este señor tiene una pequeña casa en Carrasco, en la calle Pablo Podestá, y el frente de ella ha sido de tal forma destruído, que el ex Jefe de Policía de Salto, y propietario de la casa, se vió obligado a hacer una refacción a fondo de su finca. Un día los vecinos empezaron a desconocer la casa del señor Ambrosoni, que había sido completamente disfrazada a base de alquitrán.

Este dato se lo quería dar al señor Diputado Rodríguez, por si lo quiere agregar a esa biografía del señor Ambrosoni, una de cuyas partes él ha expuesto ante la Cámara.

Aprovecho la oportunidad...

(Interrupciones).

—Ya están los señores Diputados comunistas inquietos porque alguien habla contra ellos! Tan calladitos allá donde un tirano los manda a todos, y tan dispuestos a hablar hasta por los codos en países como éste, donde las libertades democráticas son iguales para todos!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Diputado Rodríguez, con poca felicidad, ha mentado las libertades, que según él, aquí faltan; libertades que no existen, en ninguno de sus aspectos, en el país que es motivo de sus ensueños, en Rusia.

Se refirió a la policía, y el señor Diputado Rodríguez, que por ser comunista debería tener una mentalidad universalista, pudo haber hecho una excursión fuera del país, y recordar que en Rusia existe un estado policial, y que la policía usa de tales medios...

(Interrupciones).

—... que realmente avergonzarían a cualquier otro país del mundo.

Estos días estuve leyendo el capítulo pertinente del último libro del doctor Frugoni, capítulo que he de leer en cualquier oportunidad, en esta Cámara para contestar de una vez por todas a estos arranques de los señores Diputados comunistas, que se dicen defensores de la libertad y que sostienen la doctrina más liberticida que se conoce en el mundo.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con estas palabras no he querido dar una respuesta a las que ha pronunciado el señor Diputado Rodríguez, sino anunciar que en su oportunidad haremos una revisión de la conducta política de los comunistas.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: se ha mencionado en el curso del debate, actitudes policiales respecto al Liceo Nocturno. Desconozco las últimas incidencias en el aspecto de represión policial. Pero sí me interesa dejar constancia de que la inmensa mayoría del estudiantado del Liceo Nocturno, harta ya del clima de violencia que una minoría ponía como nota dominante en esa casa de estudios, en reciente asamblea ha repudiado expresamente las maniobras de algunos estudiantes equivocados, tendientes a embarcar en una propaganda antidemocrática a los estudiantes de nuestro país. En un manifiesto que ha hecho público estos días en la prensa nacional, estudiantes solicitan la colaboración de todos para poder estudiar, porque en el Liceo Nocturno hasta hace poco se podía estudiar.

Yo he sido profesor de esa casa de estudios durante o... cé años, y he vivido el clima permanente de zozobra que ese grupo, bien organizado, creaba en los cursos que el pueblo paga para que sus hijos trabajadores puedan adquirir una cultura superior.

Recuerdo que hace pocos años, en cesión de una ... gusión organizada por este grupo levantisco, con mad...

de andamio que había dentro de la casa de estudios, cerraron las puertas y pretendieron incursionar en las clases que se estaban dictando y en los exámenes que se estaban tomando. En ese instante se desarrollaba una prueba de examen de filosofía; recuerdo que estábamos el doctor Cardoso —no el señor Diputado, sino el profesor de filosofía— y yo tomando el examen. Este grupo de estudiantes amenazó con violencias a los examinadores y alumnos si no terminaban la prueba de examen; querían cerrar las ventanas para que la policía no entrara. Desde luego, no pudieron entrar en la clase, porque en ella, en ese momento, había hombres, entre los cuales estábamos los profesores que tomábamos la prueba y los alumnos, con la suficiente dignidad moral para resistir el atropello. Este grupo, con la impudencia habitual, logró finalmente cerrar la casa de estudios, por la debilidad de las autoridades. Y la Policía —en esa oportunidad era Jefe el doctor Véscovi— rodeó la casa, y a través de las verjas pedía por favor a los muchachos que abrieran las puertas.

Esos son los procedimientos policiales que yo he contemplado respecto a los estudiantes del Liceo Nocturno. Repito que no conozco las últimas. Sé que para poder salir de la casa, algunos profesores tuvieron que saltar las verjas, con autorización del Jefe de Policía, que estaba en actitud de solicitar a los estudiantes que depusieran sus actitudes de violencia.

De cualquier manera, señor Presidente, es hora, ya que se dicen estas cosas en la Cámara, que se sepa que en las casas de estudio, especialmente en el Liceo Nocturno, no se puede trabajar regularmente, y se desperdicia el esfuerzo nacional en pro de la cultura del pueblo, por la actitud desmedida del grupo de provocadores, que no es ciertamente el grupo demócrata.

El estudiantado del Liceo Nocturno, en abrumadora mayoría, ha tomado los carriles de responder con energía a estos desmanes, para encauzar definitivamente, con la cooperación de las autoridades, esta casa de estudios, que todos queremos que se mantenga dentro de las líneas democráticas.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente yo sé que ningún Diputado tiene la obligación —parece que fuera una costumbre establecida, que para nuestro sector no reza— de ser consecuente con sus electores. Nosotros nos preciamos de ser consecuentes siempre con nuestros electores; pero no puede sino sorprenderme esta declaración final del señor Diputado Flores, elogiando los procedimientos de violencia...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...que han tenido como consecuencia lesionar a dos muchachas estudiantes.

Y digo que me extraña, porque he leído hace pocos días un manifiesto de los estudiantes católicos del Liceo Nocturno, repudiando, justamente, los procedimientos de violencia contra los comunistas, empleados por algunos grupos de provocadores, y denunciando tales procedimientos de violencia como contrarios a la doctrina cristiana y a la posición espiritual en que se colocan los estudiantes católicos, aun los que son enemigos ideológicos del comunismo. Eso me ha producido una profunda sorpresa, que quiero subrayar ante la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Cámara habrá advertido que mi pensamiento —no creo que deliberadamente, así lo espero— ha sido retorcido, extrayendo de él consecuencias que yo no dije.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

—Dije que desconocía los últimos procedimientos policiales, que no podía referirme a las últimas incidencias porque las desconocía y desconozco. Sabía de la actitud del estudiantado en general, repudiando a este grupo que pretende soliviantar la disciplina de las casas de estudio, hecho viejo, repito, que conozco a través de once años de actuación en ese Liceo.

De manera que no se me puede hacer decir que yo doy un visto bueno a la actitud policial, que empiezo por decir que desconozco en estos últimos incidentes.

Por otra parte, creo conocer el manifiesto a que se refiere el señor Diputado, el de los estudiantes católicos del Liceo Nocturno; y desde luego coincido planamente con sus conceptos, que son consecuentemente defendidos por nosotros respecto a la represión del comunismo. Ese manifiesto se refiere a que es un error reprimir el comunismo por la violencia. Lo hemos dicho muchas veces en la Cámara; nosotros no creemos que el comunismo sea un problema de represión policial, pero tampoco creemos que la Policía debe ser pasiva frente a la alteración del orden.

(¡Muy bien!).

—Debe cumplir con su deber; si hay excesos en ese cumplimiento, cuando se denuncien concretamente, y les atribuyamos entidad, los investigaremos. Los señores Representantes saben que nuestro Partido ha adoptado esa actitud en ocasión de denuncias concretas formuladas contra la Policía, y me remito a la actuación del doctor Regules, en la investigación a las policías de otras administraciones. No es cosa de defender o atacar a las policías, sino de precisar hechos.

Repito que este clima de violencias que viene desarrollándose en el Liceo Nocturno desde hace varios años, conspira contra la educación de los alumnos de ese Instituto.

Desconozco si en estos momentos se han producido excesos por parte de la Policía. Pero el clima de violencia parte siempre del mismo grupo de alumnos.

(Interrupción del señor Representante Leone. — Campana de orden).

—Esa es la actitud clara de nuestro Partido.

Me interesaba dejar constancia que el estudiantado del Liceo Nocturno, como no podía ser de otra manera en medio de libertades que vivimos, es abrumadoramente democrático, y ha rechazado la maniobra de ese grupo, entre los cuales hay muchachos que conozco, y a quienes profeso verdadera estima, pero que están lamentablemente extraviados.

(Interrupción del señor Representante Leone. — Campana de orden).

—No oigo al señor Diputado las interrupciones al margen, porque tengo muy mal oído; no tengo el oído sensibilizado a los gritos destemplados, ni he tenido ocasión para oír esas cosas raras que ustedes están acostumbrados a decir. Pero si el señor Diputado quiere plantear el debate, plantéelo francamene; intervendremos en él; tomaremos la actitud consecuente con nuestras ideas; iremos a la investigación, si los hechos denunciados son graves; pero no podemos aceptar que se pretenda extraer de los episodios del Liceo Nocturno otra consecuencia que no sea la dominante: la de que hay un grupo que ha conspirado continuamente, a través de largos años, contra la disciplina de esa casa de estudios, contra los deseos claramente manifestados por la abrumadora mayoría de los estudiantes, de estudiar en paz.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, Presidente).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo no pensaba intervenir en el debate, después de la exposición tan brillantemente realizada por el señor miembro informante que con el Diputado que habla, subscribe el informe en mayoría de la Comisión preinvestigadora; pero me ha decidido a intervenir, la exposición del señor Diputado denunciante. De manera que expondré mis puntos de vista sobre el asunto en discusión, y sobre el nuevo capítulo de cargos formulado por el señor Diputado Oribe Coronel.

Como comprenderá la Cámara, voy a pasar por alto las manifestaciones —que él cree un capítulo de cargos serios— formulados por el señor Diputado comunista. Creo que a la Cámara, este folletín, este novelón, esta especie de "raid" hecho por los diecinueve Departamentos de la República por el señor Diputado comunista...

(Interrupción del señor Representante Leone).

—... que si le sacamos el tono y el gesto de Fierabrás del señor Diputado, queda reducido a casos policiales simples y corrientes, a la Cámara, digo, le habrá producido la misma hilaridad que en general me produjo a mí.

Pero yo no puedo pasar en silencio, sin rechazarlas terminantemente como un exceso de lenguaje a que ningún Diputado tiene derecho, las calificaciones —que yo tengo que calificar necesariamente de insolentes—, del señor Diputado comunista Enrique Rodríguez, respecto al señor Ministro del Interior y a los jerarcas del mismo Ministerio.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Héctor). — Campana de orden).

—Yo no incurro en personalismos, pero contesto como debo contestar a quien olvida que sus derechos como Diputado y sus inmunidades como Diputado no lo autorizan a calificar al señor Ministro del Interior y a los jerarcas de ese Ministerio en la forma que el señor Diputado lo ha hecho. Y para eso, me remito a la versión taquigráfica.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez. (don Héctor).

—Yo contesté a esas calificaciones con la misma calificación, y no le dí al vocablo —entiéndase bien— la interpretación que días pasado se le dió, de acuerdo a la interpretación que le da la Constitución. Le dí la corriente y callejera.

Señor Presidente: había hecho una serie de apuntes sobre lo dicho por el señor Diputado Rodríguez, pero los dejo de lado porque no vale la pena. Además, tendrá la condigna contestación el Partido Comunista respecto de esto y de todo lo que se está ganando en la opinión sana de la República.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite?...

¿Se refiere a las urnas?

SEÑOR MATTOS. — Las urnas les van a dar a ustedes el merecido que tienen: porque si en un momento de confusión en el mundo ustedes pudieron hacer pie, créanme que aquí les va a pasar lo que les pasó en Berlín donde tuvieron que sacar las policías armadas de ametralladoras para sofocar una huelga la policía soviética seguida por los krumiros comunistas— yendo contra los auténticos obreros que se levantaban reclamando sus legítimos derechos.

(Interrupciones).

—Eso no lo levantarán ustedes ni ahora ni nunca, aquí ni en ningún lado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a continuar, señor Presidente, dejando de lado este asunto porque no vale la pena perder tiempo.

(Interrupciones).

—El asunto que motiva nuestra reunión y nuestra deliberación, fué promovido en Sala por el señor Diputado Oribe Coronel en la sesión del 12 de noviembre de 1947. Repito que yo habría deseado ahorrar a la Cámara esta intervención mía. Trataré de que sea lo menos prolongada posible, y de que esté encuadrada en un tono de serenidad, como corresponde; pero insisto en que me he visto obligado a ella por las manifestaciones contenidas en la exposición del señor Diputado Oribe Coronel.

Deseo hacer a grandes rasgos, y voy a hacerla una breve historia de este suceso que nos congrega aquí.

En la sesión del 12 de noviembre de 1947 el señor Diputado Oribe Coronel afirmó que bajo la administración del señor Exequiel Silveira, se castigó a los presos aplicándoles plantones y otros suplicios. Dice que la comprobación de estos hechos está perfectamente establecida en el Juzgado Letrado de Instrucción de la ciudad de Melo. Y yo me pregunto lo que cualquier hombre sencillo y simple tiene que preguntarse frente a una afirmación de esta naturaleza: ¿por qué la Justicia, en cuyas manos están denunciados estos hechos —más que denunciados; comprobados según las palabras del señor Diputado Oribe Coronel— no sanciona a esos funcionarios policiales, si ha comprobado, como se afirma, tales hechos? Formulada la pregunta, señor Presidente, cae sola la contestación.

Dijo, siguiendo su capítulo de cargos, que la primera actitud del señor Silveira al asumir la Jefatura de Policía fué la de combatir el contrabando, y habla de represiones tan violentas que el contrabandista prefiere pelear antes que entregarse.

Señor Presidente: la tradición de los contrabandistas de esta y de todas partes del mundo es pelear antes de entregarse, y la policía, el funcionario policial, que con un sueldo muy reducido, —como lo hemos reconocido muchas veces—, tiene que ir a enfrentar al contrabandista, sabe que está jugándose la parada definitiva en cumplimiento de su deber y en salvaguarda de los intereses que le han sido confiados.

Quiero seguir así, a grandes rasgos, refiriéndome al capítulo de denuncias formuladas entonces por el señor Diputado Oribe Coronel, mantenidas y ratificadas en una intervención posterior hace dos meses.

Con respecto a la muerte de Simodosio Jara, dice que el Comisario Machado esperó en el puente del Chuy, cuando debió advertirle con anticipación que no fuera a buscar el contrabando. Este es un hecho perfectamente conocido, ampliamente debatido, de información de todos los señores Diputados; pero también debo agregar a lo dicho por el parte policial, lo que, en una conversación que tuve con el Comisario Machado, en una reciente visita que hice a la ciudad de Melo, este hombre me contó con profundo acento de verdad y de sinceridad. Me dijo que si bien el parte policial no señalaba el número de contrabandistas que tuvo que afrontar, eran cinco los hombres que tenía enfrente en aquel momento. Situación tan violenta, tan tremenda y peligrosa la juzgará él, que solamente por no poder evitarla, solamente por no poder sacarle el bulto fué que tuvo que afrontarla y tuvo que darles la voz de "presos", a la cual contestó una voz salida de aquel grupo diciendo que era gente buena al tiempo que sonaba una descarga contra el Comisario, a quien no habían podido ubicar por la oscuridad.

El Comisario Machado estaba solo. No hay ninguna declaración ni un indicio siquiera que permita afirmar lo contrario. Estaba solo, porque esa policía del Departamento de Cerro Largo, tan mal dotada en cuanto al número de integrantes, disponía solamente de tres hombres, entre ellos el Comisario Machado, para vigilar una zona por la que se presumía, de acuerdo con las instrucciones pasadas por la Jefatura de Policía, que iba a pasar esa noche un contrabando. Le tocó al Comisario Machado encontrarse en ese trance tan difícil, como pudo tocarle a un guardiacivil o al sargento de los que estaban al acecho en otros lugares.

Resultado, señor Presidente, que se cambian numerosos disparos que son oídos desde la casa de postas que está a setenta metros del lugar en que ocurría el hecho por las dueñas de la misma y por dos hombres que allí se encontraban cuyos nombres se dan en el parte policial y cuyas declaraciones figuran en el sumario judicial.

De ese tiroteo, del que dichos testigos declaran que advirtieron que partían los disparos de distintas armas de fuego, quedan en el campo, mal herido, un hombre, Jara, y muerto un caballo del grupo que correspondía a los contrabandistas.

Lo demás, yo lo dije en Cámara. Está en el parte policial, está en las vista fiscal, está en el auto excarcelatorio. El comisario Machado, sin acercarse a Jara porque presumía que pudiera recibirlo a balazos, va a la casa de postas y viene con los que estaban allí, llevan a Jara a la casa de postas y le hacen las curaciones que podían hacerle allí; cuando se ponían en camino con él hacia Melo, este hombre fallece. Suceso doloroso, evidentemente, porque era un pobre hombre, un hombre modesto y humilde que había creído que para ganarse la vida solamente tenía el camino del contrabando.

Se da cuenta de la muerte a la Jefatura de Policía: ésta pone el hecho inmediatamente en conocimiento del señor Juez Letrado Departamental, el cual concurre son el Jefe de Policía y funcionarios dependientes de ambos organismos al lugar del hecho, y es bien sabido, señor Presidente, que cuando la justicia interviene, la policía no tiene nada que hacer.

El comisario Machado rinde su parte, entrega sus armas, se constituye en prisión y ya es un preso que está a las órdenes del señor Juez Letrado instructor de la causa.

En las veinticuatro horas de ese día, el defensor del señor Comisario Machado presenta escrito solicitando su excarcelación. El Fiscal Letrado, en una vista fiscal fundada, aconseja que se conceda la excarcelación y el Juez Letrado en un auto excarcelatorio, también suficientemente fundado, la concede.

Yo pregunto ¿qué responsabilidad le cabe a la Jefatura de Policía? ¿Por qué es una "policía asesina" ésta que ha intervenido en esta forma? Porque es indudable, señor Presidente, que quien puso en libertad al Comisario Machado fué quien lo tenía detenido, quien lo tenía preso, esto es, la Justicia.

Otro hecho de los fundamentales en que finca su exposición y su capítulo de cargos el señor Diputado Oribe Coronel: la muerte de Luis Pereira a manos del guardia civil Doroteo Santana.

El que mató a Luis Pereira era un guardia civil, pero como era un guardia civil pudo haber sido cualquier otra cosa, pudo haber tenido cualquier otro oficio, pudo haberse dedicado a cualquier otra actividad. El guardia civil Doroteo Santana que estaba franco y vestía de particular, se encontraba cenando con un hijito de pocos años en una fonda de los alrededores de la ciudad de Melo. Cuando llega Luis Pereira, reconocido como alcoholista consuetudinario, se produce un incidente con Doroteo Santana en el que se cambian golpes y en el que lleva la peor parte Luis Pereira. De eso resulta que Luis Pereira cae detenido, conjuntamente con Santana, a la Comisaría local y en pocas horas, considerando que era apenas un hecho corriente y vulgar que ocurre en todas las localidades y en todas las ciudades de la República todos los días, son puestos en libertad por el Comisario de Policía. No podía advertir la Policía local, ni hay razón para pedir que advirtiera que aquel hombre que entró con apariencia de embriaguez, estaba gravemente lesionado por un rodillazo en el bajo vientre, que había recibido en la lucha. Resultado de esto,

triste resultado, es que Luis Pereira fallece creo que a las veinticuatro o cuarenta y ocho horas.

Llega el hecho a conocimiento de la policía. En cuanto lo conoce el Jefe de Policía don Exequiel Silveira, lo pone a su vez en conocimiento de la Justicia ordinaria y es ésta la que entra a actuar desde entonces.

Alguna vez lo dije en un acto realizado en la plaza pública de Melo, no hace mucho, contestando a otro realizado por el herrerismo —y al que me he de referir oportunamente— que tenía que hacerle un cargo a Exequiel Silveira, que se había excedido contra ese pobre guardia civil que tuvo, para suerte de él, la mejor parte en esta riña. Porque no se conformó con ponerlo a disposición de la Justicia, sino que además lo dió de baja. Yo he considerado que si algún cargo se le puede hacer a Exequiel Silveira, Jefe de Policía de Cerro Largo, es el de haberse excedido en el rigor con ese subalterno suyo, que no había hecho nada más que lo que haría cualquier hombre en el caso de él: defenderse en una riña de quien trata de castigarlo.

Este es el hecho "terrible y tremendo" de las "policías asesinas" de Cerro Largo, los hechos fundamentales alrededor de los cuales giraba puede decirse que toda la argumentación del señor Diputado Oribe Coronel para considerar que se había creado en la ciudad de Melo, en el Departamento de Cerro Largo, un clima tal de violencia, una atmósfera tan enrarecida de violencia, que era necesario que el Gobierno separara de su puesto al señor Jefe de Policía Exequiel Silveira.

El señor Diputado Oribe Coronel en aquella oportunidad desliza la crítica e insiste, a lo largo de su exposición y en su exposición futura, en que se persigue al pequeño contrabandista pero no se hace lo mismo con los contrabandistas en gran escala.

Me voy a permitir leer algunas palabras pronunciadas entonces por el señor Diputado Oribe Coronel, porque me interesa demostrar la contradicción en que este señor Diputado, respecto de los contrabandos grandes como él los llama, de los contrabandistas poderosos, se encuentra con su partido político particularmente con la prensa de su partido y más particularmente todavía con el diario máximo de ese partido, "El Debate". En aquella oportunidad el señor Diputado Oribe Coronel dijo: "En cuanto a la represión del contrabando, nos encontramos frente a otro fenómeno: se reprime, sí, en forma enérgica los contrabandos de gente humilde y hasta se les pegan tiros por la espalda y se les mata. Ha habido muchas peleas en los últimos tiempos, pero no se hace lo mismo con el contrabando en grande escala, con esos hombres que indudablemente le han causado al país un daño inmenso llevando miles y cientos de miles de reses al Brasil, pasándolas clandestinamente".

Esto es precisamente lo que ha motivado la desatentada arremetida que está llevando, desde hace tiempo, el herrerismo contra el Gobierno porque está reprimiendo ese contrabando que el señor Diputado Oribe Coronel reconoce y proclama —y no sólo esta vez, porque muchas veces lo hizo anteriormente— que está causando un enorme daño a la economía nacional, desde que se produce la evasión de centenares de miles de cabezas de vacunos de nuestro país a través de la frontera para enriquecer la economía del país vecino, el Brasil.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto le concedo la interrupción, señor Diputado. Después también le voy a conceder una interrupción al señor Diputado Oribe Coronel, que no me pidió, pero que me hizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Quiero aclarar los últimos conceptos expresados por el señor Diputado Mattos.

Ni nuestro partido ni nuestro diario jamás han defendido a los contrabandistas.

(Apoyados).

—Han criticado las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo en la frontera, porque se ha ido a molestar a gente de trabajo y no a los contrabandistas, y en todos los casos en que el Ejército ha tomado medidas en la frontera —en todos los que yo conozco— no ha sorprendido una tropa, con excepción de una. Como ya lo dije en Cámara en otra oportunidad, siempre ha sorprendido a hombres en tareas rurales, y el señor Diputado Mattos sabe bien distinguir lo que es hacer tropa y lo que es estar haciendo una tarea rural.

De manera que, repito, ni el Partido Nacional ni su órgano de prensa han defendido a ningún contrabandista...

(Apoyados).

—...sino que han atacado los atropellos a la labor rural.

SEÑOR MATTOS. — Voy a hacer un breve paréntesis en mi exposición para contestar al señor Diputado Olaso.

Yo le digo al señor Diputado Olaso que es posible, que más que posible es probable, que se haya incurrido en alguna molestia que se pudo haber evitado, pero le digo también que si se quiere reprimir el contrabando tomando medidas en forma tal que en manera alguna se pueda molestar a un inocente, no habría ningún contrabando tomado por la Policía o el Ejército, ni se evitaría ningún contrabando de los que están organizándose ni de los que se organizaban para pasar al Brasil.

Por otra parte, el Gobierno, este Gobierno batllista no ha hecho nada más que cumplir las leyes y las disposiciones reglamentarias de las leyes que traen la firma de correligionarios de los señores herreristas y que ellos reverencian, como sin duda es su obligación. Además la mejor demostración —y esto se me había pasado, pero se me señala aquí y agradezco el recuerdo— de que si se ha reprimido el contrabando con éxito no está tanto en el número de contrabandistas que se pueda tomar sino en las entradas de haciendas a la tablada de Montevideo, lo que no se debe solamente, como con seguridad se me va a decir, a que es una época del año en que hay abundancia de ganado gordo.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Acepto que el señor Diputado Mattos utilice lo que acaba de decir como un atenuante para fuerzas militares que han intervenido en la frontera y que las disculpe expresando que es muy difícil reprimir el contrabando, pero eso no lo autoriza a decir que el contrincante político suyo, vale decir nosotros, estamos defendiendo a los contrabandistas.

Si es muy difícil reprimir y ha tenido que herir intereses el Ejército, nosotros lo que hemos defendido son esos intereses lesionados, muy legítimos; pero eso no lo autoriza al señor Diputado a decir que nuestro Partido defiende contrabandistas.

En cuanto al segundo aspecto, referente a la entrada de ganado a Tablada, está vinculado con otras cosas; pero sobre eso ya tendremos oportunidad de discutir en otro momento.

SEÑOR MATTOS. — Lo que dije y repito en este momento, es que la organización de la represión del contrabando, sobre bases que hagan eficaces la aplicación de las medidas tomadas a esos efectos, desató una violenta campaña contra el gobierno por parte del sector que integran el señor Diputado Oribe Coronel y el señor Diputado Toribio Olaso, así como en la prensa de su partido y, particularmente, en el diario máximo de su partido, "El Debate". Eso es lo que yo he dicho y nada más que eso.

(Interrupciones).

—Voy a continuar comentando, en forma objetiva o exponiendo en forma objetiva, los cargos del señor Diputado Oribe Coronel.

El señor Diputado Oribe Coronel hace un rato en su exposición, o en una interrupción, protestó enérgicamente porque alguna vez se dijo que él había hecho cargos en el orden moral o en el orden personal al señor Exequiel Silveira.

Evidentemente el señor Diputado padece de mala memoria o hace mucho que no lee o no releyó su discurso del 12 de noviembre. Es explicable, por otra parte, este olvido por todo el tiempo que haya transcurrido; pero yo le voy a refrescar la memoria leyéndole algunos párrafos en los que hace cargos de orden moral no al funcionario sino al hombre porque sea quien sea la persona a quien se le haca cargos de esta naturaleza, es su persona moral a la que afecta, es a su persona moral a la que hiere.

El señor Diputado Oribe Coronel dijo entonces: "Además de esas denuncias, se producen muchas otras y de otro carácter sobre todo por falta de garantía para los pobladores del Departamento. Son vecinos que se quejan de haber sido castigados, amenazados y vecinos que hasta han sido masacrados". Y aquí viene lo grave, señor Presidente: "Guardias civiles, policías mismos que estaban al servicio del señor Exequiel Silveira en esa época" —se refiere al año 1928— "y que lo acusan de haber recibido órdenes de matar a un vecino y de haberlo matado".

Señor Presidente: cuando no se desea hacer cargos personales a un hombre, no se recogen cosas como estas para lanzarlas en Cámara. Yo sostengo que estuve perfectamente encuadrado en la verdad, que no hubo exceso de mi parte cuando atribuí al señor Diputado Oribe Coronel que él había acusado en el orden moral a ese gran ciudadano, a ese hombre ejemplar que es don Exequiel Silveira a ese hombre que honra al Departamento en que nació y en que vive: que había recogido y traído aquí éste de que había mandado matar a un vecino, y haberlo muerto, por intermedio de uno de los capangas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo cuando dije eso me remití a un sumario que tenía el señor Exequiel Silveira, instruído en el año 1928 y dije que en ese sumario se le acusaba hasta de eso. Es decir. que eran denuncias sustanciadas en el año 1928 y que yo las repetía como denuncias que obran en un sumario y en el "Diario Oficial", lo que dió lugar, además, a la destitución del señor Jefe de Policía de Cerro Largo.

Así que yo al citar estos antecedntes no hice incursiones en su vida privada sino que hice incursiones en el sumario realizado a ese señor en esa época.

SEÑOR MATTOS. — Yo no me hago ninguna violencia en reconocer que el señor Diputado Oribe Coronel es un hombre inteligente. de ingenio, de espíritu agudo y que sabe perfectamente discriminar estas cosas; pero parece que ahora no las quisiera entender en la forma que yo las expreso y las expuse. En el sumario en el que él hizo incursión en aquella sesión de la Cámara a que me refiero, instruído durante la Presidencia del doctor Campestiguy, y actuando como Ministro del Interior el doctor Lagarmilla, se reconoce expresamente que los errores que pueda haber cometido como funcionario del señor Exequiel Silveira —y esto es tomado directamente de la resolución— "no han sido inspirados en móviles dolosos".

Este decreto del Ministro Lagarmilla y firmado por el Presidente Campisteguy, no lo desconoce el señor Diputado Oribe Coronel y, en consecuencia, no desconoce que esos jerarcas de la administración pública, que esos jefes del Poder Ejecutivo —que no eran correligionarios nuestros— declaraban que los errores que pudiera haber cometido don Exequiel Silveira no habían sido inspirado en móviles dolosos. Yo pregunto, señor Presidente, si hubiera aparecido la convicción moral, nada más, de que don Exequiel Silveira había mandado matar por policías a sus órdenes a algún hombre, si podían estos funcionarios estampar con su firma al pie una afirmación de esta naturaleza.

Quedó probado en ese sumario, señor Presidente, que era una falsedad esgrimida contra don Exequiel Silveira el cargo aquel de que él había mandado matar, por medio de uno de sus subalternos a un vecino y mal podía, en consecuencia, un Diputado responsable, como es el señor Diputado Oribe Coronel, un hombre que ocupa un sitio en esta Cámara y que tiene suficiente inteligencia para saber las resonancias que tienen las cosas que aquí se dicen, mal podía ese legislador, repito, traer a la Cámara, a la discusión, un cargo de esa naturaleza. Si yo alguna vez hubiera oído decir que el señor Diputado Oribe Coronel es un ladrón, no lo hubiera dicho ni traído a esta Cámara si no estuviera convencido de ello y si no pudiese presentar pruebas.

Es muy fácil, pero poco recomendable —y esto que voy a decir no es un cargo que le hago al señor Diputado Oribe Coronel, porque lo sé con suficiente entereza para hacer frente a sus responsabilidades— traer cosas que se dicen en la calle para juzgar a la gente, cosa que, lamentablemente —y repito que no lo digo por el señor Diputado Oribe Coronel— ocurre muchas veces en esta alta tribuna que es el Parlamento de la República.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Diputado Mattos insiste en adjudicarme intenciones...

SEÑOR MATTOS. — No, no, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo, al describir, al narrar perfectamente los hechos, transmitía nada más que la sensación de violencia que, en continuidad llegan hasta estos momentos,

Decía que hombres como el señor Exequiel Silveira, —en cuya vida privada no incursioné jamás, porque no incursiono en la vida privada de ninguno de los hombres públicos que tengo que combatir— había tenido un sumario en el cual se le acusaba de enormidades de violencia; pero que en el decurso de tantos años volvemos a encontrarnos con el mismo funcionario en esa posición de violencia.

La otra vez, según las resultancias del sumario, no fueron probados esos hechos, por lo menos con la claridad necesaria para que el Juez sumariamente pudiera llegar a esa conclusión; pero de todo el sumario emana una cantidad tan abultada de cargos, siempre de violencias, que dan la sensación de que no debía ser —así es como yo continuaba mi pensamiento en ese momento, más o menos— nombrado, de ninguna manera, como Jefe de Policía del mismo Departamento.

Lo que yo buscaba al expresar eso, era justificar plenamente que había sido un error del Poder Ejecutivo el designar a ese hombre en ese cargo, habiendo existido un sumario tan voluminoso y tan complicado como aquél. Otra finalidad no me guiaba, y si el señor Diputado Mattos cree que pudiera guiarme otra finalidad, puedo asegurarle que nunca acostumbro a incursionar en la vida privada, sino que buscaba dar la sensación real y efectiva de un estado espiritual, provocado por un alto jerarca, que no puede de ninguna manera continuar de esa manera, y que los hechos posteriores no hacen más que ratificar, —si bien los hechos concretos no se pueden probar— ese estado de violencia, dirigido siempre, sobre todo, contra los contrabandistas de pequeña escala.

Me reservo para contestar más adelante al señor Diputado Mattos otras afirmaciones, sobre todo la fundamental de mi exposición, frente al contrabando.

Yo fuí el primero que denuncié en Cámara que debía prohibirse de cualquier manera la exportación de ganado al Brasil...

SEÑOR GILMET. — ¡Apoyado!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ...pero no que debiera prohibirse —como recuerdo bien haberlo dicho— allanando, arrasando los derechos de la gente que nunca se dedicó a esas actividades.

Todos los que vivimos en la frontera sabemos que el negocio del contrabando está monopolizado por dos o tres personas, que están perfectamente sindicadas. Con ver sus adquisiciones y controlar sus destinos, se prohibiría completamente el contrabando en la frontera.

Hay brasileños radicados de años allí, que hacen sus negocios de esa manera; la policía los conoce mejor que nosotros, y hasta los mismos Jefes de Policía hacen sus transacciones comerciales.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Si la complicidad no es, diríamos, de "arrear las reses", a lo menos vigilaban y controlaban la Aduana que tenían que vigilar. Y hasta hay cosas interesantes: ese mismo señor que acaba de ser mencionado hace un momento, Francisco de Paula Pereira, se ganó millones en la frontera de esa manera. Tiene varios procesos por contrabando, y hasta tiene procesos por soborno a un Comisario ofreciéndole $ 500.00.

Quiere decir que siempre nuestra posición y la de nuestro partido fué la de oponérse a las exportaciones de ganado, a las filtraciones de ganado hacia el Brasil.

Sostuve en Cámara en distintas oportunidades —y aprovecho la oportunidad para repetirlo ahora— que se perseguía siempre al pequeño contrabandista, a ese "de maleta" como lo era Jara, que fué siempre un contrabandista "de maleta", nada más, pero que nunca actuó en cuadrillas, que actúan con cinco o seis hombres. Porque yo le doy el "dulce" a un Comisario que va a esperar a una cuadrilla de contrabandistas, y que va a hacer frente a ese hombre, sabiendo perfectamente a qué hora y cuándo venía. Y ese hombre, con un balazo por la espalda, no podía ni tirar un tiro; sin embargo, aparace disparando tiros por todos lados.

Pero todos estos sucesos que expongo, no son aislados; forman parte de un hecho ya corriente; es una posición que tiene unidad con el proceso anterior. Quiere decir, pues, que si yo me referí al proceso anterior, no fué con el ánimo de menoscabar la posición moral del señor Exequiel Silveira, sino de mostrar una continuidad de hechos, y muy ajeno a mí está el poder arrojar sombras sobre el señor Exequiel Silveira; en otras manifestaciones de su vida.

Las palabras dichas hace un momento por el señor Diputado Fernández, las comparto. ¡Cómo no las voy a compartir si se refieren a un hombre que se juega su vida, su hogar, todo, en defensa de sus ideales! Sea contrario o no. Pero creo, sí, que muy pocos lo acompañaron...

(Apoyados. — Interrupciones).

—... porque cuando fué al Río Negro no se encontraba como persona destacada, nada más que el señor Justino Zavala Muniz, y diez o doce correligionarios.

(Interrupciones).

—...de los doscientos y pico o los trescientos que habían ido, y los demás eran blancos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente, y le pido al señor Diputado Oribe Coronel que me escuche. Yo le he concedido varias interrupciones, igual que a otros correligionarios de él, y en consecuencia espero reciprocidad para cuando él haga uso de la palabra...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con seguridad.

SEÑOR MATTOS. — ...porque tendré que sin duda hacerle algunas interrupciones y descontarle el tiempo que

me han restado sus interrupciones. Si el señor Diputado no lo tomara a mal le pediría que no me interrumpiera, porque advierto que se me va el tiempo y lo necesito para decir todo lo que tengo que decir.

Quería terminar la breve historia de la sesión aquella de noviembre de 1947. Esa sesión terminó porque a pedido de la bancada herrerista, que tenía que asistir a un acto político, se pasó a intermedio hasta el viernes. Esa reunión no se realizó ni se habló más de realizarla, a pesar de que el Partido Comunista...

(Murmullos).

—...Perdóneme, ha sido el recuerdo de ciertas conmixtiones que me traicionó el pensamiento. Quise decir que a pesar que el partido herrerista tiene votos suficientes como para hacer número en Sala cuando tiene un asunto entre manos que le interesa fundamentalmente y en el que uno de los suyos es actor, como en el este caso el señor Diputado Oribe Coronel, no se consiguió quórum entonces para sesionar.

Bien, voy a señalar a la Cámara este hecho, para mí de una gran significación. Don Exequier Silveira, que evidentemente es un hombre de prestigio en el Departamento de Cerro Largo; que es un hombre a quien sus conciudadanos militantes en el Batllismo le dispensan la máxima confianza, don Exequiel Silveira ni bien se habló de su candidatura para la Jefatura de Policía, vió armarse frente a él al Herrerismo para llevarle la más cruel de las embestidas.

Se recurrió para eso a que en el año 1928, en el tiempo del famoso Ministro "Guillotina", él, como tantos Jefes de Policía batllistas, o como todos los Jefes de Policía batllistas de entonces, fué defenestrado. Se recurrió a eso para decir que la sola enunciación de que podía ir nuevamente a la Jefatura de Policía levantaba un clima de pasión tremendo que hacía imposible la convivencia de aquel Departamento.

Esos mismos hombres, muchos de ellos del Partido que representa en la Cámara el señor Diputado Oribe Coronel, se han honrado estrechando la mano de Exequiel Silveira, y le han manifestado su aprecio y su respeto sentándose a su mesa y agasajándolo donde quiera que lo veían. Esos mismos hombres demostraron la alta consideración que les merece el señor Exequiel Silveira rodeándolo, como ya lo recordé una vez, en un acto como nunca se realizó en el Departamento de Cerro Largo, cuando don Exequiel Silveira, ganador de todos los premios en un certamen ganadero...

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR ANFUSSO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Mattos para hacer su exposición.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Repito que esos mismos hombres que rodearon al señor Exequiel Silveira en aquella demostración memorable en que quiso celebrar jubiloso el Departamento de Cerro Largo, en primer lugar el triunfo de uno de los suyos haciendo tabla rasa con todos los premios de un gran concurso ganadero, esos mismos hombres a estar a lo afirmado por el señor Diputado Oribe Coronel bastó que se dijera que Exequiel Silveira iba a ir a la Jefatura de Policía para que dejaran de considerarlo el vecino honorable, el hombre de bien, el ciudadano que merecía todo su respeto y consideración, para transformarlo por ese sólo hecho no más, en un peligro para la tranquilidad pública, en un hombre en quien tenían que pensar temblando que pudiera llegar al máximo cargo en la policía del Departamento de Cerro Largo.

Yo no he podido entender nunca, ni creo que nadie pueda entender tampoco, señor Presidente, cómo un hombre que ha sido de bien en todo, como padre de familia, como vecino, como ganadero, como hombre que nació y vivió allí, que ese hombre pueda transformarse cuando va a un puesto de Jefe de Policía, en un peligro para la tranquilidad pública de ese vecindario.

La verdad es otra, señor Presidente; la verdad es que se fué a recordar que había tenido un sumario en el año 1928 del que no salen cargos de orden moral contra él; se había ido a exhumar ese sumario para tratar de sacar del medio a un hombre que sólo molestaba por pasión, por pasión incontrolada a un pequeño grupo de hombres, no a todo el herrerismo del Departamento de Cerro Largo, a un pequeño grupo de hombres que tiene la dirección del herrerismo en el Departamento de Cerro Largo.

No conozco la gente de Cerro Largo, señor Presidente, pero tengo que atenerme a la palabra honrada de gente que sea honrada. Hace poco tuve que tomar parte en un acto oratorio realizado en la plaza de Melo, y en esa oportunidad, estando yo con Exequiel Silveira se arrimó a él gente que se decían herreristas hombres del pueblo, y hombres con alguna significación dentro del pueblo herrerista, a estrecharle su mano de amigo y a decirle con palabra franca, leal y valiente que no se solidarizaban con todas las cosas que respecto a él se habían dicho en un acto realizado en esa misma plaza pocos días antes, ese famoso acto público a que se refirió el señor Diputado Oribe Coronel en la reunión de hace dos meses, en que dice que había cuatro o cinco mil personas, cosa que no pongo en duda, porque cuando en una ciudad cualquiera del interior se anuncia que se va a hacer la clase de oratoria que los señores oradores, todos o casi todos, en esa oportunidad hicieron, es un espectáculo que nadie se lo pierde.

(Murmullos).

Pero no significa solidaridad de los que estaban allí. Porque estaban, sí, rodeando la tribuna los hombres que estaban solidarizados con ese partido y con esa propaganda desatentada de ese grupo de hombres; pero estaban alejados, —reunidos como se reúnen en las plazas públicas de las ciudades del interior los hombres que quieren oír sin solidarizarse con el acto realizado,— estaba alejada toda esa cantidad de vecindario perteneciente a todas las fracciones políticas, incluso muchos batllistas, oyendo las diatribas contra la policía que encabeza don Exequiel Silveira que lanzaban los oradores que ocupaban la tribuna en esa oportunidad, diatribas que iban desde "policías asesinos" hasta "mueras" al señor Presidente de la República.

Esa es la verdad recogida por mí, señor Presidente, en esa ciudad de Melo que yo encontré perfectamente tranquila cuando fuí; esa ciudad, que a estar a las manifestaciones del señor Diputado Oribe Coronel y las recogidas por el señor Diputado Silva, parecía que ardía como un volcán, donde no se podía convivir porque la atmósfera enrarecida hacía imposible la existencia, hacía imposible respirar a la gente.

Esa es la verdad lisa y llana, señor Presidente, y no la que la imaginación, que cuando se exalta es como un potro desbocado que lo lleva por donde él no quisiera ir, le hace decir al señor Diputado Oribe Coronel.

Se ha hecho aquí, señor Presidente, el elogio de Exequiel Silveira y el mejor elogio ha partido del propio señor Diputado Oribe Coronel porque en distintas oportunidades ha reconocido que es un hombre de bien. En distintas oportunidades ha reconocido que es un hombre en cuya vida privada no puede entrar y no quiere entrar, una, porque no es costumbre de él hacerlo y, otra, porque considera que es un hombre de bien.

Y yo digo, señor Presidente, ¿se puede ser hombre de bien en lo privado, se puede ser hombre de bien como vecino, se puede ser hombre de bien como productor de una zona...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...y se puede, en política, ser un mal hombre? Yo nunca he entendido esa dualidad, ni creo que pueda entenderse por nadie. El hombre de bien es hombre de bien siempre y el canalla y el pillo, se vistan como se vistan y estén donde estén, son canallas y pillos siempre.

(¡Muy bien!).

—A Exequiel Silveira se le debe reconocer como un hombre de bien en todo; porque si no lo fuera, tampoco podría ser un policía digno; y si no fuese un policía digno, si no procediese honradamente como policía, no sería un hombre de bien, ni nadie podría decir que es un hombre de bien.

Señor Presidente: yo no quiero que sea solamente la voz nuestra la que suene aquí para defender a don Exequiel Silveira, porque se puede, y con fundamento, decir qué otra cosa podemos hacer nosotros que hablar bien, que defender a un compañero nuestro.

Pero respecto a los hechos denunciados yo voy a remitirme a la palabra de un periódico nacionalista que no hay razones para que sea recusado. Me refiero al diario "La Democracia", en su número 706, del año veinte de su segunda época. Adviértase que es un diario con veinte años de existencia, un diario político con veinte años de existencia en aquel medio.

Este diario, el 12 de noviembre de 1947, el mismo día precisamente en que el señor Diputado Oribe Coronel lanzaba las tremendas acusaciones contra Exequiel Silveira en esta Sala, bajo el título "La Muerte de Luis Pereira" y el subtítulo "La posición herrerista y la nuestra", decía lo siguiente:

"El lamentable hecho que culminó con la muerte del obrero Luis Pereira ha sido motivo de explotación política por parte del herrerismo y su prensa, representado en esta oportunidad por la Comisión Departamental y por "El Nacional", órgano que aparece bajo la Dirección responsable de la Comisión Departamental de ese partido.

"Y a tono con esa posición y en lenguaje de grueso calibre que ya los ha caracterizado, hablan de "policías asesinas", y "jefes tolerantes", con la misma frescura con que en múltiples oportunidades han guardado el más absoluto silencio

frente a situaciones de verdadera gravedad y oprobio que ha tenido que soportar este Departamento, para responsabilizar al actual Jefe de Policía señor Eequiel Silveira de la muerte en que fué actor un subordinado suyo.

"Pues bien: el hecho que con fines de interesada politiquería se quiere explotar, ocurrió de manera muy distinta a como los presentan los que se aprovechan de la desgraciada incidencia que costó la vida a Luis Pereira, para descargar sus odios contra una administración policial que se ha sindicado como respetuosa de todos los derechos, sabiendo muy bien que el incidente que todos lamentamos tuvo su origen en una disputa por razones del momento entre aquél y Santana, que se encontraba franco, de particular y en rueda de camaradería, sin que para nada hubiera influído su condición de policía. Un incidente que así como se produjo entre un policía y un particular pudo muy bien haberse producido entre dos particulares o viceversa. con el mismo fatal resultado.

"Esta circunstancia es bien conocida del herrerismo, pero en su afán de armar "lío llegó a adoptar la posición espectacular de dirigirse al Ministerio del Interior para solicitar garantías, dando la sensación, por lo menos a quienes no lo conocen, de que acá las cosas están "que arden", la ciudad en manos de una policía desenfrenada, y la vida ciudadana poco menos que imposible.

"Sin embargo, la verdad es muy otra y a esta altura de los acontecimientos, no se encuentra una sola persona de raciocinio aun mismo dentro del sector herrerista, que no condene esa prédica de desprestigio al instituto policial, por todo lo que ella tiene de sinrazón.

"Por nuestra parte, consecuentes con nuestra invariable norma de conducta política y periodística a la que siempre hemos ajustado nuestra actuación, no podemos silenciar nuestra desaprobación a tal campaña y sin violencia, por el contrario, realizando un acto de justicia, hemos de presentar nuestra solidaridad al instituto policial y a su Jefe el señor Exequiel Silveira, tan injustamente atacados por un hecho común, en el que no les cupo rol de clase alguna.

"Esta es nuestra palabra en el lamentable suceso que costó la vida de Luis Pereira, honrado hombre de trabajo, desaparición que todo el pueblo lamenta y cuyo esclarecimiento está en manos de la justicia".

Eso dice, señor Presidente, un diario que no es de nuestro partido. Un diario que nos ha combatido. Un diario que ha combatido nuestro partido, porque para eso aparece fundamentalmente, para combatir al partido adversario, porque es un diario que lleva divisa blanca; dirigido por un periodista de aquel Departamento con quien no tengo amistad y a quien apenas conozco: el señor Isidoro Noblía, hijo.

(Interrupción).

—Creo que nacionalistas, hay herreristas e independientes; pero tan nacionalistas son unos como los otros. Eso tengo entendido, y si no, que lo discutan ellos.

Señor Presidente: voy a entrar ahora, lo más brevemente posible, al nuevo capítulo de cargos. El señor Diputado Barrios Amorín, en su oportunidad, en el informe que está a consideración de la Cámara, se refiere a los hechos denunciados por el señor Diputado Oribe Coronel en aquel momento, que trajo hechos nuevos y que sobre esos hechos nuevos la Comisión, como es natural, no podía abrir opinión, porque no los conocía y porque no era ese su cometido, sino el de referirse a los denunciados y ratificados por el señor Diputado Oribe Coronel en la oportunidad que fué llamado a la sesión de la Comisión preinvestigadora.

Insiste el señor Diputado Oribe Coronel, en lo de ambiente de extrema violencia. Señor Presidente, no hay ambiente de extrema violencia, puesto que allí se vive la vida que se vive en toda la República, y probablemente, los legisladores aquí presentes, de cualquier partido, si han tenido oportunidad de ir a Melo, habrán visto que allí se vive la vida tranquila de todas las ciudades del interior de la República.

(Interrupciones).

—Allí ocurren las cosas que ocurren en cualquier pueblo del interior del país y que ocurren en Montevideo; allí hay hombres alcoholizados que se traban a golpes de puño con otros hombres alcoholizados o no, y la policía detiene; allí como en otros pueblos fronterizos ocurren periódicamente encuentros de la policía con los contrabandistas. Eso tiene que ocurrir fatalmente mientras existan fronteras, como tiene que ocurrir fatalmente que existan contrabandistas, y exista policía, que ha sido creada precisamente, para reprimir el contrabando.

Si se quiere hacer la distinción que la ley no hace de que la policía persiga al contrabandista grande y no al chico; de que la policía no reprima la agresión armada con armas también, que se modifique la ley, señor Presidente, pero mientras las leyes existan la policía tiene que cumplir con su deber persiguiendo al contrabandista. El policía, que se juega lo único que se puede jugar, la vida, está en el deber de reprimir el contrabando, porque para eso sirve al Estado.

Señor Presidente: quiero decir esto: hay mucha compasión —que yo la tengo— para el contrabandista que muere en un encuentro con la policía, porque no hay compasión, señor Presidente, para esa misma policía cuando le toca caer en el terreno a que ha sido llevada, no por propia voluntad, sino porque la necesidad de sus funciones la llevó a un encuentro con los contrabandistas.

(Apoyados).

—Para ellos, señor Presidente, defensores de las leyes, defensores de la tranquilidad pública, los mismos que están guardando el orden en esas manifestaciones herreristas hechas en la plaza pública de Melo, donde se pronuncia las diatribas más desaforadas contra la policía, llamándole "policías asesinas", esos mismos policías que oyen lo que están diciendo de ellos allí, tienen que jugarse sus vidas y caer, como esta madrugada cayó un hombre atacado a fierrazos en Montevideo, dejando su mujer y multitud de hijos en la última miseria. Para esos no hay palabras de compasión, señor Presidente. ¿Por qué? Porque no es que exista, señor Presidente, la compasión fundamentalmente respecto al contrabandista que cae muerto en un encuentro con la policía, respecto al contrabandista que cae en su ley, sino porque hay que atribuirle todo a Exequiel Silveira: aquello en que él tiene responsabilidad y aquello en que no tenga responsabilidad alguna. No se pide nada contra la Justicia. No hay un cargo contra, la Justicia. No hay una palabra de condenación contra la Justicia del Departamento de Cerro Largo por haber encarcelado a los dirigentes de la Departamental herrerista de Melo en aquella oportunidad ya conocida. No. señor Presidente. Todo tiene que ser contra las "policías asesinas" encabezadas por Exequiel Silveira.

Como bien lo manifestó el señor Diputado Barrios Amorín, en su brillante exposición defendiendo o fundamentando, como se le pedía, el informe firmado por él y por el Diputado que habla yo veo que contra la Justicia no ha habido hasta ahora ningún cargo de que haya procedido al margen de la ley. Y en cambio, contra quien no tiene nada que ver, porque esos asuntos ya estaban en manos de la Justicia, y él no podía hacer nada ni para bien ni para mal, contra Exequiel Silveira, Jefe de Policía de Cerro Largo, contra él, son todas las diatribas de los dirigentes herreristas de ese Departamento.

SEÑOR GILMET. — Vamos a hablar de eso.

SEÑOR MATOS. — Sí señor, vamos a hablar de eso. Creo que conviene. Si la Justicia ha procedido mal, conviene hacerlo, pero no es cuestión de cargar a Silveira lo que es de la Justicia.

Se ha hablado, señor Presidente, poniendo el acento —se me ha pegado un poco este término de la última interpelación— de que un periódico batllista de la ciudad de Melo —creo que se llama "Rumbos"— un periódico correligionario, publicaba el retrato de don Exequiel Silveira, en ocasión de unas elecciones internas, y en esa misma página, recomendaba que se votara determinada lista. en la elección interna de nuestro partido —repito—; y en la parte posterior de la página siguiente, se insertaba la lista que ese grupo de hombres del Batllismo prestigiaba en esa elección.

Se ha querido poner el acento en esto, y yo pregunto lo siguiente. ¿Qué cargo puede haber contra Exequiel Silveira, si un grupo de amigos toma un retrato de él y lo publica en un periódico? Por otra parte, pasa una cosa muy curiosa, señor Presidente, para que se vea la influencia que ha tenido la recomendación, que así se le califica, que el señor Exequiel Silveira hacía con aquel juego de su retrato en la primera página del periódico a sus correligionarios para que votara determinada lista en la votación interna. El grupo de amigos que edita ese periódico y que prestigiaba esa lista de candidatos, señor Presidente, resultó derrotado.

(Interrupciones).

—Ya ve, señor Presidente, y ya podrá verlo la Cámara, cómo influye el señor Exequiel Silveira dentro de nuestro partido para inclinar a votar en favor de las listas de sus simpatías, que las tendrá, evidentemente; pero una cosa es la simpatía por una lista; la simpatía por determinada tendencia dentro del partido, y otra es que él olvide su investidura; otra cosa es que él olvide las prescripciones fundamentales que le impiden intervenir en política, para realizar esa intervención. No ha habido acusación contra el señor Exequiel Silveira, de que haya intervenido en política. No se ha comprobado ninguna acusación ni se ha formulado con seriedad ninguna acusación al señor Exequiel Silveira, de intervención en política.

(Interrupciones).

—Estos son cargos que, cuando se quieren concretar, resulta que quedan reducidos, señor Presidente, a un puñado de humo, como son estas acusaciones traídas aquí, a la Cámara, que también, cuando se quieren concretar, quedan reducidas a un montón de cenizas las lleva el viento.

Bien, señor Presidente; se citó, entre los casos nuevos que trajo el señor Diputado Oribe Coronel y que, repito, si se les saca el énfasis que él pone en sus discursos, quedan reducidas a una cosa insignificante, sin consistencia, que él no puede probarla; si se examinan las cosas, se ve que tenemos lo siguiente. Dice que la acción policial es tan enérgica, que a cada paso aparecen muertos, heridos y castigados. Pero, ¿no hay justicia en este país?

Pero, ¿es que el señor Diputado Oribe Coronel tiene solamente que denunciar, él o sus amigos políticos, a la Jefatura de Policía? ¿Por qué no denuncia, señor Presidente, al representante de la sociedad, que es el Fiscal Letrado? ¿Por qué no va al Juez Letrado a hacer su denuncia? Allí aparecen muertos, heridos y castigados, y sin ánimo de molestarlo, le digo al señor Diputado Oribe Coronel, que esto más parece un folletín de aquellos por entrega que los diarios publicaban hace algunos años, que una cosa como para traer seriamente a la Cámara por un Diputado que se precia de serio y que representa un partido numeroso, con numerosa representación en la Cámara de Diputados.

Habla de diez policías emboscados a diez leguas de la frontera, que agarraron a un hombre, lo balearon; que apareció un máuser: que él tuvo la oportunidad de verlo, como arma utilizada por este hombre; y finalmente, tenemos que el señor Diputado Oribe Coronel pregunta, a los quince días en el Juzgado Letrado, si existe esta causa y resulta que no está allí todavía.

Señor Presidente: para nadie es un misterio que el Juez de Instrucción en estos casos es el Juez de Paz. El Juez de Paz se habrá tomado el tiempo necesario para hacer la instrucción correspondiente. Habría que haber ido a ese Juez a decirle si había tomado providencias y a preguntarle si la demora que podría tener en haber llegado ese sumario al Juzgado Letrado, podría ser justificado o no. Pero esto no quiere decir que no ha tomado intervención la Justicia. Es un caso que habría que aclararlo y que podría aclararlo él, y que para traerlo aquí a sala tiene el deber de haberlo aclarado y haber comprobado bien que no ha habido intervención alguna, en quince días, de la Justicia ordinaria.

En Río Branco —continúa refiriendo el señor Diputado— un guardia civil tiró dos tiros a un superior. En las casas alegres, según sus términos —que más que alegres, parecen trágicas— dice que hay tragedias casi todos los días. Que en un baile, a un hombre le dieron una paliza, en la quinta sección; que ese hombre escribió una carta que el señor Diputado tiene en su poder de fecha 3 de mayo, un mes de la fecha en que vivimos, y el señor Diputado Oribe Coronel se guardó la carta para traerla aquí, en vez de ir a hacer la denuncia, —ya que la Policía no intervenía, como era su deber— a la Justicia ordinaria.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me echan de la Jefatura.

SEÑOR MATTOS. — Pero el Juez no lo echa ni el Fiscal tampoco. Además, el señor Diputado no ha sido echado; fué impedido de entrar a ver un preso, que es completamente distinto. ¿El señor Diputado ha hecho la denuncia ante la Justicia ordinaria?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien. Entonces, está en manos de la Justicia otro hecho. En consecuencia, no tiene nada que ver la Policía o si tiene que ver la Policía, será la Justicia la que le pedirá cuentas, si tiene que pedírselas.

(Interrupciones).

—Entre las muchas cosas curiosas que repite con gran énfasis el señor Diputado, está la de un barbero que, además de barbero es guardia civil, y que además de guardia civil es caudillo político.

Señor Presidente: la verdad es que nuestro Partido, según eso, premia bastante mezquinamente a sus caudillos políticos, porque lo ha hecho a este caudillo político nada más que guardiacivil. Y en cuanto a este guardiacivil pueda ser barbero, y en sus horas en que no está en servicio pueda rapar barbas o cortar pelos, la verdad es que no veo qué incompatibilidad puede haber para que sea esgrimido este caso contra el Jefe de Policía de Cerro Largo aquí en la Cámara. En realidad esto me hace acordar que tampoco existía implicancia en aquel barbero que el doctor Echegoyen, cuando era Ministro de Obras Públicas, nombró Jefe de Estación. La verdad es que el herrerismo premia mejor a los barberos caudillos políticos que el batllismo, porque aquel lo puso de Jefe de Estación y nuestro partido lo puso apenas de guardiacivil.

(Interrupciones).

—No quiero cansar más a la Cámara, señor Presidente; pero yo digo esto, que este nuevo capítulo de cargos tiene tanta entidad como el anterior, con la diferencia de que si en el anterior pudieron presentarse dos casos serios, dos casos graves, dos casos importantes, aquí se presenta una serie de menudencias, llamémoslas así, que francamente considero que la Cámara, si quiere proceder con seriedad, no puede tomarlas en cuenta.

Y con esto, señor Presidente, he terminado mi intervención.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — He tomado del discurso del señor Mattos varios pasajes y quiero hacer en cinco minutos una pequeña síntesis.

Dice el señor Diputado Mattos que las denuncias sobre apaleamiento a los presos las conocen todos los abogados y saben perfectamente cómo se realizan. El preso denuncia el hecho; se queja ante el Juez, el Juez interroga. como no hay testigos, tampoco puede seguir el proceso. Lo que demuestra a la Comisión que es verdad eso, es la continuidad de los hechos: 20, 30 presos o más que se quejan siempre de castigos.

Hay alguno de hace poco tiempo —que no pertenece al período de Exequiel Silveira—, como el del caso de un vecino honestísimo, don Nicolás Novo, un agricultor notable, que tiene una quinta de naranjos espléndida, hecha con el sudor de su frente. que está loco todavía porque lo sospecharon de haber matado a un hombre. Le dieron tantos palos que el hombre se enloqueció. y cada vez que se le recuerda el castigo que se le infligió, ahora que salió del sanatorio y está en convalecencia, se pone a llorar.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Tampoco ese hombre pudo probar nada. El certificado médico establece que se había enloquecido.

Con los presos pasa eso y todos los abogados lo saben; si se les castigan no lo son con testigos; está sóla la policía. No hay más testigo que la policía y el Juez no puede tomar providencias. Ese es el caso.

En cuanto a la persecución a los contrabandistas que obliga a pelear, es muy conocido en la frontera. Es un procedimiento utilizado por la Policía de Cerro Largo, desde hace mucho tiempo. Le sorprenden el contrabando y el contrabandista se entrega o dispara. Después, cuando entra la violencia, y cae algún herido, ellos se agrupan y producen esos disturbios que más bien son por rivalidades. ¡Yo creo que cualquier legislador viajero ha gastado más en dólares que lo que puedan haber perjudicado al Erario Público esos pobres desgraciados.

Dice el señor Mattos que el policía concurre solo por falta de guardiaciviles. Pero, ¿cómo no van a faltar los guardiaciviles, si la salida de la Jefatura parece la salida de una fábrica, a las 11 de la mañana? Allí hay dos máquinas de escribir y veinte o tantos más auxiliares de policía, que son guardiaciviles en comisión.

La denuncia del caso de Luis Pereira, no se refiere tanto a la muerte acaecida en el incidente, sino al hecho de que se descubrió después de cuatro o cinco días, a raíz de una denuncia en la Jefatura, de que había sido maltratado y muerto a puntapiés. Esa denuncia, fué hecha por Duarte, y le dijo el Comisario que tenía que hacer la denuncia por escrito y en papel sellado.

Sobre los casos de contrabando grande o chico, yo digo que el contrabando grande se puede evitar.

También se habló del retrato y de la lista. Yo uní ese hecho a la posición de caudillo político. porque no se puede separar de su posición influyente de Jefe de Policía, cuando en las mismas listas electorales tiene que poner su retrato, aunque sea disimulado, con elogios de todo orden, para exhortar a votar esa lista. Esa lista fué en sublema, con una que triunfó, con todos los que estaban alrededor de la Jefatura de Policía. contra los que estaban frente a la misma. Yo no dije que eso signifique que Exequiel Silveira lo haya autorizado. Yo no creo que lo haya autorizado; pero lo que digo es que se utiliza. y que es imposible separar la personalidad política de Exequiel Silveira. de la personalidad de Jefe de Policía; que los más pequeños detalles de su función son actos políticos, y los realiza permanentemente; lo ven todos, que son actos políticos y esto ocurre hasta en el cambio de Comisarios. El Comisario que no tiene la filiación política de él, "suena" inmediatamente.

(Hilaridad).

—Hace poco tiempo, el Comisario de la tercera sección —hombre para el que se reunieron más de dos mil firmas solicitando su permanencia en el cargo— fué suspendido en sus funciones por tres meses sin goce de sueldo, sin ninguna decisión del Ejecutivo. sin decreto del Ministerio. Se le retira medio sueldo al Comisario Porto...

(Interrupciones. — Campana de orden).
—Se le suspende el 50 o|o de su sueldo sin intervención del Ejecutivo.

Yo creo y coincido con lo que dice el señor Diputado Mattos: el señor Exequiel Silveira como caballero ha sido excelente; el señor Exequiel Silveira como hombre valiente y hombre que ha defendido sus convicciones, lo ha demostrado, como muchos no lo hicieron.

Ahora, el señor Exequiel Silveira como Jefe de Policía, es lo que dice el sumario anterior: no tiene la ductibilidad, no tiene la cultura de esta época, cultura funcional, vamos a aceptar, que lo habilite para contemplar el problema de un Departamento donde él es el Jefe de Policía, Jefe Político y tiene frente a él todos los otros partidos que no tienen más remedio que luchar contra él, que realiza actos políticos con tantas ventajas.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay muchos oradores anotados, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet, solamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No sería posible hacer un intermedio de una hora, por lo menos, para dar descanso a los taquígrafos

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción en ese sentido?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaba haciendo una exploración a ver qué ambiente encontraba. Si los señores Diputados no se oponen, formulo moción para que se haga un intermedio de una hora.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Como la Mesa anuncia que hay un solo orador inscripto, entiendo que lo más conveniente sería proseguir hasta terminar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, señor Presidente, no insisto en mi moción y la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Yo, como miembro informante en minoría, quiero decir también algo sobre este tan traído y llevado litigio sobre la Policía de Cerro Largo.

Es claro que ha sido centro del debate la persona del señor Exequiel Silveira. Yo creo que nuestro Partido no lo ha enjuiciado en su calidad de persona, sino en la de funcionario: como Jefe de Policía de un Departamento; y no sólo a él: sino también al resto de los funcionarios a sus órdenes. Aquí se han formulado cargos gravísimos contra algún Comisario de la seccional 5.a y otra sección fronteriza, donde perdió la vida un ciudadano, lo que prueba se enjuicia a la policía de un Departamento que conceptuamos mala. Los señores Diputados batllistas creen que es buena, que es respetuosa, correcta. Los cargos y descargos que he oído, me inducen a pensar y creer que esa policía procede con pasión y procede con parcialidad.

Hice un resumen extraído de los discursos de los señores Diputados Oribe Coronel y Silvio Silva, sobre las imputaciones más graves que se formularon contra esa policía, y de todos ellos, que creo son siete u ocho, he subrayado tres.

Primero, la muerte a manos de funcionarios de la Policía de Cerro Largo de dos ciudadanos nacionalistas: el señor Jara, en la zona fronteriza, y el señor Luis Pereira, en la ciudad de Melo. Además, hay que señalar hoy una tercera, de que nos ha dado cuenta el señor Diputado Oribe Coronel.

Otro cargo que destacaba era la frecuencia con que acaecen en aquel Departamento choques entre la policía y vecinos, calificados por ésta como desacatos, de las que salen lesionados o heridos los vecinos e ilesos los funcionarios policiales actuantes en los mismos.

En lo que se refiere a la pérdida de la vida de tres vecinos, considero que no es necesario hacer comentarios.

A lo otro, sí, porque el señor Diputado Oribe Coronel hacía llegar el número de esos desacatos hasta el momento en que nos reunimos en la Comisión preinvestigadora, a cuarenta y tres, desacatos en los cuales la policía ocasionaba ultrajes , lesiones y heridas.

Son cuarenta y tres casos y lo peor, señor Presidente, es que en estos hechos, que se vienen sucediendo a través de meses y hasta de años, siempre quienes llevan la peor parte son los vecinos, y no tengo noticias de ningún funcionario de aquella policía que haya recibido siquiera un rasguño que haya sufrido la menor lesión en su delicada piel, a pesar de esa situación pavorosa que nos contó el señor Diputado Mattos de que un pobre Comisario estaba esperando, él solo, a una pandilla de contrabandistas. Eso me llama la atención, porque yo, que conozco los Comisarios de tierra adentro sé que es muy difícil que vayan solos, hasta por pretensión, por el aprecio que tienen de sí mismos, y se hacen acompañar siempre de uno o dos funcionarios, hasta para hacerse abrir las porteras.

Es muy difícil que un Comisario de campaña ande solo; nunca lo he visto. Pero, en fin: podría darse un caso particular en Cerro Largo.

Estos dos hechos ya configuran un estado, como lo calificaba mi compañero de bancada, el señor Diputado Silva, de grave apasionamiento, de encono entre la policía y el vecindario. Creo que no es éste un estado de ánimo propicio para que reine la paz y para que no vuelvan a repetirse hechos como estos de que hoy nos estamos ocupando.

El último hecho que había destacado era el de que se prohibiera al señor Diputado Oribe Coronel la entrada a la cárcel de Melo, para visitar al Presidente y al Secretario de la Departamental, que estaban allí, reducidos a prisión por orden de la justicia. Más tarde me ocuparé de la justicia del Departamento y de la República en general.

El hecho mismo de que se niegue el acceso a un Diputado, cuando se permite a otros ciudadanos, indica el tremendo apasionamiento con que se procede aquel Departamento.

No conozco al Jefe de aquella repartición, señor Exequiel Silveira. Las únicas noticias personales que de él poseo son aquellas que tienen casi todos los habitantes del país. Se hizo famoso en la revolución de 1935, como Jefe de una de las columnas que cruzaron la frontera Norte para invadir la República. Debo declarar que nadie conoce desmanes, depredaciones o atropellos que haya cometido en esa ocasión este caudillo ni tampoco la gente que a él, lo seguía, lo que en verdad llama la atención, porque en épocas de guerra civil es fácil que estos hechos sucedan. No voy a juzgar a este hombre en su vida privada y acepto todas las calificaciones con que lo juzga el señor Diputado Mattos. Creo que sea un hombre de bien, un excelente vecino, buen ganadero, buen padre de familia y con todas las otras condiciones que lo exornan; pero eso no implica que pueda ser un buen Jefe de Policía. Son funciones completamente distintas y, a veces, en estos cargos se fracasa por disponer de condiciones positivas que lo hacen a uno inepto para el desempeño de las mismas o se fracasa por disponer de condiciones negativas.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me place —y no esperaba otra cosa— lo que ha manifestado el señor Diputado Gilmet en el sentido de que, sin violencia alguna acepta todas las calificaciones hechas por el que habla con respecto a la personalidad de don Exequiel Silveira. Pero lo que tendrá que admitir el señor Diputado Gilmet es que no puede ser Jefe de Policías asesinas, conscientemente, quien sea una buena persona, una excelente persona en su vida privada, en su vida comercial. Es evidente que quien sea un buen vecino no puede ser un Jefe de policías asesinas, y a eso es a lo que yo me he referido, y en ello he puesto el acento.

El señor Diputado señala, con mucha inteligencia, —y me complazco que ello venga de un adversario— que son muy comunes en las guerras civiles los actos de depredación y de violencia cometidos por las partidas revolucionarias alzadas en armas y que, no obstante, él no ha tenido noticia de que haya habido tales actos por parte de esta persona, lo cual, evidentemente, enaltece a un ciudadano levantado en armas. Pero un hombre así no puede ser Jefe de policías asesinas, y esa calificación de policías asesinas se la ha cargado la dirección del herrerismo en Melo al señor Jefe de Policía, Exequiel Silveira. Podrá ser, un mal Jefe de Policía, un Jefe de Policía incompetente, pero nunca puede ser, conscientemente, un Jefe de policías asesinas un hombre de bien.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Creo que si no es Jefe de policías asesinas es Jefe de una policía que ha cometido hechos o atentados contra la vida del prójimo muy vecinos al asesinato, lo que es distinto, porque los caudillos —y este señor lo es indiscutiblemente y lo fué en horas difíciles para su partido— son apasionados; creen con toda la fuerza de su alma en su divisa, en su facción, en su partido, en su gente; se juegan enteros y eso les obnubila un poco el juicio, el pensamiento, la discriminación. Siempre tienen tendencia a perdonar a los suyos y a inculpar a sus adversarios; ven en éstos las faltas y en los suyos la desgracia. Cuando el que mata es un amigo de ellos, no dicen —como expresan los paisanos— no dicen "mató", "asesinó", sino: "se desgració, pobrecito, hay que ayudarlo". He visto personas así ayudadas por caudillos de mi pueblo y de otras partes del país. Es una cosa muy común

en nuestra campaña el no tomar como un acto desdoroso sino como una cosa hidalga, el hecho de que el Jefe le deba la protección a su compañero en desgracia y se la preste. Y si la desgracia ha sido cometida contra un mal pelo, como dicen ellos, contra un adversario, un mal pelo blanco —como habría ocurrido en este caso del señor Silveira— entonces se tolera más y se está dispuesto a olvidar muchos detalles, dentro de esas cosas difíciles de describir, esos estados de alma, que yo no puedo expresar con mi palabra, que no es muy fluída, y para lo cual se necesitaría un psicólogo. En esa forma, al final, hasta se llega a decir que un individuo que ha recibido un tiro por la espalda —como sería este caso. el señor Diputado Oribe Coronel dice que recibió un tiro por la espalda— es un héroe, según pinta el señor Diputado Mattos a ese Comisario, que tuvo que enfrentarse solo en la oscuridad de la noche contra una partida de contrabandistas perfectamente armados, con armas largas, de proyectiles de grueso calibre.

Si un hecho se juzga así, por dos señores Diputados, y los dos se creen en posesión de la verdad, no es difícil que el señor Exequiel Silveira, hombre también que es, lo haya juzgado de una manera apasionada.

La muerte en la frontera no tiene la misma significación que en los Departamentos del Sur, y el respeto por la vida humana, por lo tanto, no despierta las mismas reacciones que en otros lugares de la República. Pero en este punto no quiero extenderme.

Ahora entramos a la Justicia. Primero vamos a pensar señor Presidente, como son los partes policiales que esa Justicia recibe para informarse y para juzgar en consecuencia. Todos sabemos muy bien que si la Policía es honrada, correcta y desprovista de pasión, trata de hacer llegar hasta los Jueces la verdad de los sucesos, y los partes se acercan lo más posible a esa verdad que los funcionarios han percibido, pero si la Policía, como es muy común en el interior de nuestro país, es apasionada y procede ya con "partipris" y, además, como me anota el señor Diputado Fraga, la Policía es actora, y es política, como me apunta el señor Diputado Oribe Coronel; y podríamos agregar otras calificaciones; si la Justicia es así, no es difícil que desfigure los partes y lo que es verde lo haga pasar por azul, y viceversa.

Entonces, ya tenemos que los Jueces se encuentran con un hecho que a ellos se les presenta distinto a como aceció, y por lo tanto no es de extrañar que no procedan con la ecuanimidad necesaria.

Y en esto le estoy contestando en parte al señor Diputado Barrios Amorín, que hizo un estudio jurídico de las relaciones entre los Poderes, tema en que no lo voy a seguir porque no tengo competencia, y que él trató con fluidez y dominio del tema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le adelanto que no tengo ningún inconveniente en reconocer que la Policía muchas veces desfigura los hechos.

SEÑOR GILMET. — Y en este caso, entre cuarenta y tres hechos, tenemos que considerar, de acuerdo a la ley de cálculo de posibilidades, que en un quince o veinte por ciento los ha desfigurado en perjuicio de los vecinos y en su propio beneficio.

Además, la Justicia de este país es colorada. Desde hace unos años ese tinte rojo se ha acentuado en forma indudable. En el Departamento de Florida hace muchísimos años que no vemos desfilar por allí un Juez Letrado que pertenezca a nuestro Partido. Fiscal, hay uno. Desde el tiempo en que el señor Fraga, precisamente, era Juez de Paz de la segunda, cargo que desempeñaba con competencia, honradez, no hemos visto otro Juez de nuestro Partido. Hoy creo que hay un blancoindependiente.

(Interrupciones).

—Estamos hablando del presente, y no del pasado. Los Jueces de distrito, en Florida, son todos colorados. No hemos podido conseguir que se designe uno solo que no sea colorado. En general, la Justicia del país no sólo es colorada, sino que es oficialista.

Me apunta el señor Diputado Gómez Gavazzo que es más oficialista que colorada. Y por eso tiene siempre tendencia a actuar en el sentido o en la dirección conveniente al Gobierno, conveniente al Poder Ejecutivo. Y es una desgracia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En verdad, depende muchas veces hasta el ascenso de los funcionarios y su estabilidad, de la acción política. La última reforma constitucional, que disminuyó el quorum necesario para designar los miembros de la Suprema Corte de Justicia, influye para que esa suprema autoridad jerárquica del Poder Judicial siga siendo roja o aficionada a ese color.

Tenemos que convenir, señor Presidente, en que la Justicia ha procedido con una tendencia partidista. Yo recuerdo que el señor Arismendi sufrió algunos de juicios por la ley de imprenta condenado y después fué amnistiado por esta Cámara, sin ir a la carcel creo que con razón, y yo también di mi voto en ese sentido. Sin embargo, el Presidente y el Secretario de la Departamental Nacionalista de Cerro Largo, autoridades del partido más numeroso de ese Departamento, por una simple publicación en un periódico, redactada en días de tremenda pasión política, de tremenda efervescencia pública, son enviados a la carcel por un Juez o por un Fiscal, y son mantenidos allí varios días.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente, lo que acaba de decir el señor Diputado Gilmet, es cierto, porque hasta de la aplicación de la pena emana claramente que no correspondía, porque no podía ser procesado como delito común. Tenía que ser procesado por el artículo 20 de de la ley de Imprenta, por el cual constituye delito de imprenta la ejecución de impresiones divulgadas en el público de un hecho calificado como delictuoso por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo.

Quiere decir que los volantes o carteles debían haberse castigado por la ley de Imprenta, pero la ley de Imprenta no exige la prisión preventiva y el Código sí. En consecuencia, se fué directamente a la aplicación del Código Penal, cuando debía haberse aplicado la ley de Imprenta en su artículo 20.

Pero como ésta no exigía la prisión preventiva, se aplicó la que exigía la prisión inmediata para continuar el estado de efervescencia de la población.

SEÑOR GILMET. — No quiero extenderme más sobre el tema de la Justicia porque creo haber caracterizado, la forma en que ha actuado en esta circunstancia.

Creo que tendríamos que remontarnos a épocas ya un poco olvidadas en cuanto a enconos y disensiones civiles, para asistir a este hecho, de que el Presidente y el Secretario de una Departamental nacionalista sean reducidos a prisión nada menos que en el Departamento de los grandes caudillos blancos, como Saravia y Muniz, que tantas páginas de heroísmo y de virtud ciudadana han dado a la raza y a la República.

También se ha hablado en Sala de contrabando y se atribuye a las medidas tomadas por el Gobierno todas las virtudes respecto a la afluencia de ganado a Tablada. Creo que algo ha influído pero en una forma muy pequeña y que no va a influir más en el futuro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo llamaba también la atención de la Cámara, acerca de que días pasados, en un discurso pronunciado por el señor Presidente de la República en la ciudad de Artigas, en un pasaje del mismo, manifiesta que el Partido Nacional y las instituciones ganaderas del país, instituciones que indudablemente han demostrado su jerarquía con motivo de los Congresos, que representan un gran movimiento de los ganaderos, se han dedicado a defender a grandes contrabandistas, olvidándose de los pequeños.

La calificación es un poco rara, pero llamo la atención acerca de que precisamente mi posición en este Parlamento ha sido la de denunciar los grandes contrabandos y pedir que se eviten los pequeños contrabandos, los insignificantes que se pueden corregir de todas maneras evitando que se produzcan. Quien me va a decir a mí o a la Cámara que la policía no fuma tabaco brasilero, que no toma caña brasilera en todos los boliches, porque en todos se la encuentra y se la solicita con preferencia; y más aún, si agarramos sus recados, por ejemplo, nos encontramos con que la mayor parte de las garras son brasileras.

Debe haber un medio para poder llegar a un término de corrección, de cuidado de la integridad personal de todos los que viven en esas zonas, y ponerle coto al contrabando.

Llamo la atención, y lo repito, que los grandes contrabandos los denunciaba convencido de que todos se realizaban con la complicidad de la policía y la Aduana, absolutamente. Bastaría que el Poder Ejecutivo pusiera un Jefe de Policía y le diga que no deje pasar ganado al Brasil, y que éste visite a diez vecinos para pedirles que no lo hagan. Puede evitar fácilmente ese contrabando de maleta, ese contrabando pequeño que se realiza en la frontera, pues conoce a todos los que compran y puede

averiguar por medio de ellos, yendo a los almacenes, a quien es que le compran los productos contrabandeados para después pedirle a ese individuo que no reincida, y estoy seguro que éste le conte aría que no lo haría para no comprometerlo.

Eso es común en la frontera. Lo que pasa es que se acercan las elecciones y tienen "saque" libre los correligionarios del Comisario, traen lo que quieren. Entonces se produce la competencia y cuando eso pasa con otros, el Comisario castiga a estos, pero no a los compañeros.

Nuestra frontera ha estado siempre plagada de cosas como ésta. He actuado en política en mi Departamento desde hace más de veinte años; desde antes de empezar a votar ya era Delegado de Mesa, y nuestras transacciones eran siempre con el Comisario. En el caso de los campamentos, por ejemplo, era el que los arreglaba, disponiendo su ubicación; dirigía la campaña y nosotros nos entendíamos con él en todos los asuntos seccionales. Esa continuidad se cortó en el Gobierno del doctor Amézaga bajo el Ministerio del doctor Carbajal Victorica. Por primera vez en Cerro Largo, un día se escandalizaron seis o siete Mesas Electorales, que estaban en un gran galpón, porque un guardiacivil salió del cuarto secreto y dijo que no estaba la lista que quería votar, no había ninguna lista nacionalista. Hubo quien le preguntó: "¿Y cómo te animas?" Nunca habían visto un guardiacivil nacionalista.

Quiere decir que ese estado de ánimo que conseguimos nosotros, una vez que llegamos a comprobar la moralidad de esa conducta, nos encontramos con que la perdemos inmediatamente cuando se pone a un caudillo político de Jefe de Policía.

Se elimina la Escuela de Policía norma establecida para que todos los agentes, antes de poder ingresar como tales, dieran un examen de suficiencia.

Se eliminaron de todos los Cuadros a los nacionalistas. Se hace otra vez lo que se hacía veinte o veinticinco años atrás y yo tengo el derecho y la obligación de protestar por eso en defensa de las instituciones, de la democracia, y del voto libre que es lo más fundamental que debemos tener.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Oribe Coronel me ha ahorrado parte de lo que pensaba decir.

Cuando la interpelación de la carne, desde este mismo sitio pudimos afirmar que en el otoño y en el invierno iba a haber carne en abundancia en Montevideo. Nos basábamos para eso en la situación climatológica favorable para los campos y las pasturas. Ahora mismo esta afluencia tan extraordinaria que se produce es debida a que se han prolongado los calores del otoño. Se sabe que sobre todo las novilladas del Norte no pueden tolerar las heladas de junio y julio sin perder abundante peso, es decir, sin ir en desmedro de los intereses de sus propietarios, y éstos se apresuran a desprenderse de ellas con la mayor presteza antes de que ese hecho se produzca.

Además, el Gobierno tomó otras medidas: homologó los fletes y los rebajó en una cantidad tal que para un novillo de Rivera representa esa rebaja $ 10.00; disminuyó el porcentaje de los rendimientos y aumentó todavía unos milésimos los precios en Tablada. Todo eso ha contribuído y seguirá contribuyendo a que, si se mantienen las condiciones actuales, afluyan a la Tablada grandes cantidades de novillos y de vacas. Pero no a las carnicerías, señor Presidente, porque me hacen notar muchos vecinos de mi barrio en Montevideo que les cuesta mucho conseguir unos kilos de carne buena y a pesar de haberse rebajado el precio de los ganados, no ha ocurrido lo mismo con el valor de los kilogramos de carne.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es curioso, señor Diputado, que pase eso, porque en los últimos remates ganaderos la baja de las haciendas gordas ha sido de tal importancia que tiene que haberse traído necesariamente abundancia de ganados para las carnicerías. Estos remates-ferias tienen como principales compradores —y me refiero a locales que venden cantidades importantes de ganados gordos: setecientas, ochocientas, mil cabezas de vacas y novillos gordos— a los abastecedores; no es ganado que viene a Tablada, sino al abasto.

Es claro que el señor Diputado Gilmet está más en Florida que yo, y tendrá datos mejores pero me parece un poco extraño que en momentos en que hay abundancia de ganado, que trajo correlativamente un descenso vertical en los precios del ganado gordo, haya escasez en las carnicerías. Máxime cuando faltan carniceros que compren porque precisamente están abarrotados de hacienda sus potreros.

SEÑOR GILMET. — Muchas personas se me han quejado de que hay escasez de carne [illegible]

Además quiero recordar, antes de abordar otros hechos, que nosotros destacamos y denunciamos el mercado negro y su influencia perniciosa. Yo dije aquí que se salía a comprar el ganado a campaña y a pagarlo más de lo que se pagaba en Tablada, y que eso detenía la afluencia de carne a Montevideo.

Todas estas causas han contribuído a que aumente la afluencia de ganado a Tablada. Ojalá —y yo lo deseo— que abunde siempre la carne en Montevideo. No deseamos que el Gobierno se equivoque, pero puedo afirmar desde ya que la represión del contrabando en la frontera de quinientos o seiscientos kilómetros que nos separa del Brasil, sobre todo en aquellas zonas donde no hay ríos caudalosos, no va a poder mantenerse en forma perenne porque le costará al Gobierno un ojo de la cara. Fatalmente tendrá que aflojar, sino él, la voluntad de los hombres se distenderá y el contrabando muy poderoso, muy rico, muy venal, volverá otro día a campear por sus respetos.

De manera que no estará ahí nunca la solución del problema ganadero.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Yo deseo que esta situación continúe pero apunto las razones que me inducen a creer que tan feliz época no va a continuar.

Las interrupciones me han distraído un poco, pero creo que he expresado casi todo lo que tenía que decir, por lo que voy a terminar expresando, como firmante del dictamen en minoría, que creo que debe designarse una Comisión investigadora. La presencia de un grupo de Diputados siempre será bien acogida en Melo. La Comisión no va a ir allá a matar a nadie. Sabemos lo que hará porque ya otras veces se han producido casos similares y creo que una vez se nombró una Comisión Parlamentaria que fué a Colonia a investigar al Jefe de Policía y los contrabandos que también son muy numerosos en aquel puerto, y otra fué a Canelones. Además, la Comisión podría la paz, juzgaría con la amplitud que yo les reconozco a mis compañeros de Cámara y más a Comisiones integradas por varias personas, en las cuales las pasiones de unos pueden ser atemperadas por la razón y el juicio de los otros.

Ahora bien, señor Presidente: si esto no ocurriera, si la Cámara diera su voto afirmativo al dictamen en mayoría, creo que el señor Presidente de la República estaría obligado, ante las denuncias formuladas por este sector, a tomar medidas en el Departamento de Cerro Largo, a suspender en sus funciones al Jefe de Policía —no definitivamente— y a nombrar un sumariante en el que pudiéramos depositar confianza todos los sectores que se sientan en esta Cámara. Así habría dado satisfacción al angustiado vecindario que, al decir del señor Diputado Silva presente en Melo en alguna oportunidad, estaba amedrentado y preocupado por la Policía que le había tocado en suerte.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo no pensaba intervenir en este debate, pero deseo contestar el discurso que acaba de pronunciar el señor Diputado Gilmet.

Voy a ser muy breve, pero como veo poca gente en la Sala, temo que la Cámara quede sin número. De manera que empezaría mi breve discurso casi con la promesa de los señores Diputados presentes de que se disponen a oírme...

Este silencio lo traduzco como un compromiso de que podré pronunciar mi breve discurso sin que la Cámara quede sin número.

Bien merece que se le conteste al señor Diputado Gilmet, porque por la posición que ha ocupado en este debate es de creer que el señor Diputado Gilmet "se ha roto todo", o, mejor dicho, se ha exprimido para fortalecer su posición frente al Jefe de Policía de Cerro Largo, al cual me creo en el deber de defender, sin conocerlo, por sus altos antecedentes cívicos.

El señor Diputado Gilmet esbozó un primer cargo contra la policía de Cerro Largo, porque, dijo, se han producido cuarenta y tres desacatos.

El desacato, señor Presidente, es un delito cuya averiguación cae bajo la jurisdicción de los jueces y la inculpación de desacato sirve para instruir un sumario, y de la instrucción del sumario puede aparecer que, lejos de haber desacato, haya abuso de autoridad.

Así que lo que debe guiar, en estos instantes el criterio del señor Diputado Gilmet no es la circunstancia de si sufrieron o no rasguños u otras heridas los imputados del delito de desacato, sino atenerse a las resultancias de los sumarios.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto. Y le advierto que me gustan las interrupciones, porque es la única forma en que yo puedo pronunciar un discurso pasable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No olvide el señor Diputado que yo me referí, no sé si con claridad, porque no me oigo, a la forma en que la policía prefabrica los partes y puede desviar la forma de proceder de la justicia. De modo que no sólo sería aquí imputable a la justicia, como dice el señor Diputado González Conzi, sino que también tendríamos que hacer nuestro cargo sobre la policía, que es la que altera los partes.

Me dirá el señor Diputado González Conzi, que al juez le queda el recurso de hacer reversible el proceso, e ir a las bases, ir a las fuentes de información a requerir todos los testimonios que crea conducentes al esclarecimiento de la verdad y proceder en consecuencia; pero esa diligencia no es tan común ni en nuestros jueces, ni en nuestra justicia

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese es otro capítulo del discurso del señor Diputado Gilmet que voy a analizar, y que podría figurar bajo el rubro de "influencia de los partes policiales en la condena de los delincuentes".

Para mí, señor Presidente, luego de haber oído al señor Diputado Gilmet, entiendo que debió haber producido en su espíritu de legislador una gran alarma, el hecho de que exista en una circunscripción departamental cuarenta y tres desacatos, lo que habla de la extensión de un delito que él mismo, como legislador...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención de que los cuarenta y tres desacatos son desacatos y castigos corporales a presos; son quejas de presos por castigos corporales; es decir, que todos ellos están documentados en el Juzgado. Son quejas de los presos que no se pueden probar, porque no se va a probar, señor Presidente, si un preso es castigado en la comisaría, cuando no hay ningún testigo.

Pero el hecho más interesante es que no hay ningún guardia civil muerto ni herido; siempre los muertos y los heridos son los que se desacatan. Hasta comentábamos la otra vez que parecería que la policía de Cerro Largo tiene la pluma del caburé, que los hace inmunes.

Los desacatados son sorprendidos; los contrabandistas también sorprenden a la policía, pero reciben un tiro por la espalda, otro sale con la pierna rota, otro con un balazo, y resulta que la policía sigue ilesa. Es una forma de desacato bastante sugestiva, y que da la sensación de que hay un buen porcentaje —como decía el señor Diputado Gilmet— de fabricación de desacatos.

No puede ser desacato la posición del señor Silva, miembro de la Comisión de Fomento Escolar de una escuela y que en pleno baile también se desacata, llevándose una paliza en medio de la gente. Es una forma de destacarse bastante sugestiva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy dispuesto siempre a conceder interrupciones; pero, es claro, no estoy dispuesto a esta intercalación de discursos dentro de mi exposición. La interrupción tiene que ser breve y, además, el señor Diputado Oribe Coronel ha aprovechado mal su interrupción, porque ha repetido ahora lo que nos ha dicho varias veces y que ha sido contestado, a juicio mío con éxito, por otros oradores que defienden la tesis que yo defiendo.

En síntesis, señor Presidente, para mí, lo que debe alarmar a un legislador es la extensión de un delito y no el propósito de la autoridad pública de reprimirlo.

(¡Muy bien!)

—Con esta síntesis dejo cerrada la respuesta al primer capítulo del discurso del señor Diputado Gilmet, quien sacaba una conclusión desfavorable para la Policía de Cerro Largo del hecho de que, en el Juzgado de aquel Departamento, se instruyan sumarios a cuarenta y tres desacatados.

(Interrupciones).

—El segundo capítulo del discurso del señor Diputado Gilmet está referido a los caudillos. Estos son apasionados, según el señor Diputado Gilmet. Y yo afirmo que no basta señalar un rasgo espiritual en un hombre, para sacar de ello una consecuencia contraria a los hechos. Son éstos los que configuran una conducta.

Los caudillos serán todo lo apasionado que sean; pero, en un caso concreto de acusación, hay que probar los hechos. Es decir, que la inculpación que se les hace es veraz. Y, así, el argumento que ha querido esgrimir el señor Diputado Gilmet se le vuelve en contra: si los caudillos son apasionados y este caudillo ha podido reprimir su pasión —salvo prueba en contrario— y ha cumplido con su deber, lejos de ser una inculpación la que se hace al señor Exequiel Silveira, se le viene a señalar una verdadera virtud. Y es así. Y mientras el señor Diputado Gilmet no pruebe los hechos que se le imputan al señor Silveira sólo quedará su afirmación de que, por ser caudillo, es una persona apasionada.

El tercer capítulo de cargos del discurso del señor Diputado Gilmet —que, como digo, tengo que creer que sea la síntesis de una larga elaboración por la posición que él ocupa en este debate— se refiere a la justicia. Nos ha expresado o nos ha querido hacer creer o él cree que es así, que a las personas inculpadas de un delito en este país se les castiga en virtud de los partes policiales.

Está completamente equivocado. El parte policial no sirve nada más que para iniciar un sumario. Es, podemos decir, la cabeza del sumario. En el parte policial aparecen testigos presenciales...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame que termine la exposición de este concepto.

...cuyas citas son evacuadas por el Juez. Pero estos testigos pueden citar a otros testigos; además, otros más pueden presentarse en el momento oportuno, en el sumario, cuando éste se amplía, para prestar su declaración.

Quiere decir que, de acuerdo con nuestro régimen legal, hay una serie de garantías tan grandes que puede decirse que el sumario, cuando está instruído, es el producto de una larga elaboración en la cual el parte policial es apenas un aspecto que no sirve en absoluto para castigar a los delincuentes.

Además, señor Presidente, sin probarlo, el señor Diputado Gilmet nos ha hablado de que los partes policiales pueden influir en el ánimo de los Jueces.

Si influyen es porque, en general, los Jueces creen que los partes policiales traducen la verdad y esta creencia ha de tener, indudablemente, alguna base y, si no reflejaran la verdad los partes policiales, de ordinario no tendrían esa influencia en el ánimo de los Jueces.

Ahora sí le permito una interrupción al señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quería decirle al señor Diputado González Conzi que durante un largo año fuí practicante del Servicio de Urgencia en Montevideo y asistí casi inmediatamente de producidos, a muchísimos hechos de sangre y de otra naturaleza y sé muy bien cómo se hacen los sumarios policiales y supe más tarde el castigo que recibían los individuos que habían sido autores de los mismos y recoger del herido o del moribumd ola imputación o la confesión de lo que había sucedido. Nos llamaban también frecuentemente los Juzgados a deponer después como testigos. de Modo que no creo en lo que usted dice.

Pero sobre todo en las faltas menores, y aún en las mayores, el parte policial lo es todo. Eso se lo puedo garantir. En campaña sucede lo mismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Gilmet podrá tener un juicio determinado de los partes policiales, pero yo le afirmo que su juicio no es compartido por el foro de este país. Las personas especializadas por su profesión en esta clase de asuntos, pueden informarle —sean del partido que fueren— que cuando un parte policial no traduce la verdad, éste puede ser rectificado y lo es por los testigos y otras pruebas y que, en resumidas cuentas, el castigo del delincuente no se basa para nada en el parte policial que solamente es un punto de arranque para la instrucción del sumario.

Además, señor Diputado Gilmet, si fallas tiene nuestro sistema la ordenación sumarial, ellas no están en los partes policiales; las faltas son otras y están en nuestro modo de ser. Es una responsabilidad que todos debemos atribuirnos y compartir todos. La prueba testimonial —que en esa clase de asuntos puede decirse que es la preponderante—, ¿a dónde se ha venido en este país? ¡Qué diferencia con otros países donde faltar a la verdad por un testigo es una falta gravísima que casi inhabilita para vivir en sociedad. Sociedad de millones de hombres viven bajo esa tutela de la honradez de los testigos! Desgraciadamente, en este país, se puede encontrar testigos para todo!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyados!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y cuando estamos frente a la realidad, cuando podemos afirmar que los sumarios muchas veces son verdaderas ficciones, porque se condena o se absuelve a un prevenido en virtud de dudosas

pruebas testimoniales, que aquí han caído en el mayor desprestigio, ¡cómo vamos nosotros a hacer cuestión de los partes policiales que, ésos sí, no influyen para nada en el juicio del Juez, ni influyen para nada en el momento de dictarse la setencia!

Cuando estamos distribuyendo responsabilidades, ¡cómo nos vamos a detener en aquello que es realmente pequeño al lado del gran mal que existe en nuestro país donde se absuelve en virtud de sumarios hechos sobre la base de testigos de dudosa honorabilidad, muchas veces!

SEÑOR GILMET. — ¿Me permito una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo creo que la prueba testimonial no sólo está desacreditada ante nuestra justicia, en nuestro país, sino que aún lo está por la psicología experimental. Se ha realizado en los últimos tiempos experiencias que demuestran su falencia. Creo que es Anatole France el que relata que desde un balcón le fué dado presenciar un hecho de sangre que acaeció en la acera, y después que vió deponer a los testigos formuló el siguiente comentario: "Cuando veo cómo se cuenta la historia contemporánea, la historia presente, me dan ganas de no creer más en la antigua".

De manera que ya ve el señor Diputado el valor que yo le doy a la prueba testimonial: pero le puedo afirmar que en los ambientes que yo conozco y en los Juzgados, en asuntos de menor cuantía, y aún en algunos de mayor cuantía, el parte policial es decisivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, el señor Diputado Gilmet se ha referido a nuestra justicia; "justicia colorada", ha dicho. Serán jueces colorados, señor Presidente, pero que hacen justicia nacional.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Iba a hacer un comentario también sobre esa afirmación del señor Diputado Gilmet, de que la Justicia de este país era colorada. Yo tengo una opinión totalmente distinta. Creo que si nos dieran un poco de tiempo podríamos demostrar que nuestros correligionarios están en una ínfima minoría.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Haciendo un poco de memoria podría demostrar al señor Diputado la cantidad de Jueces que se me han ocurrido que no tienen nada que ver, con nuestro partido, que pertenecen al partido del señor Diputado, o pertenecen a la Unión Cívica o al Nacionalismo Independiente. Por ejemplo, el Juez de Canelones, el doctor Baugarmer era militante de la Unión Cívica, y presumo que lo seguirá siendo; el Juez de Durazno, el doctor Nario es blanco herrerista; el Juez de Maldonado, el doctor García Lagos, es blanco herrerista; el Fiscal de Corte, el doctor Abadie Santos es un anti-officialista y creo que en alguna oportunidad ha sido, inclusc, candidato del sector herrerista; el doctor Ruiz, actual Ministro del Tribunal, es blanco; el doctor Macedo, también es blanco; el doctor Astigarraga, antioficialista notorio; el doctor Figueredo que hasta hace poco ejerció la judicatura en Tacuarembó y que en estos momentos es Fiscal de Crimen, es socialista; en la Fiscalía de Crimen, el Adjunto es el doctor Ferrería, herrerista; en la Fiscalía de Gobierno, está el doctor Mora Rodríguez, que es cívico; en la Fiscalía de Gobierno, de Adjunto está el doctor Navarro, herrerista; el doctor Franca también es blanco; el doctor Hughes, Juez de Instrucción, también es blanco; el doctor Mallo, Juez de Instancia, es blanco. el doctor Cerdeiras también es blanco.

Pero si ustedes nos dan un poco de tiempo podríamos demostrar que prácticamente no tenemos casi Jueces correligionarios.

(Murmullos).

—Y en la Suprema Corte de Justicia ha sido siempre proverbial el dominio del Partido nacionalista.

(No apoyados).

—No veo entonces qué inculpación nos pueden hacer si en estos momentos tenemos algunos jueces que militan en nuestro partido. ¿O ustedes presumen que el Poder Judicial se constituye nada más que de la Suprema Corte de Justicia? ¿Ustedes le van a hacer el agravio al resto de la Justicia de que dependa o esté tan jerarquizada, que la Suprema Corte esté ejerciendo una influencia intelectual de tal forma que los pocos batllistas puedan influir sobre el resto de la Justicia?

No se puede afirmar, señor Diputado, sino con ligereza, que la Justicia es colorada o es batllista, para desprender de allí un juicio favorable a nuestros intereses.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con motivo de las manifestaciones del señor Diputado Quadros quiero decir que comparto los juicios que se emiten con respecto a la rectitud de nuestra Justicia.

Creo que si hay algo ejemplar en nuestro país es la Justicia.

SEÑOR QUADROS. — ¡Y felizmente, para nuestra democracia!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y felizmente para nuestra democracia.

Pero ya que el señor Diputado Quadros se ha tomado el trabajo de citar con nombres los jueces blancos, yo le diría que no se olvidara de señalar cuál es la actual composición de la Suprema Corte de Justicia, que según tengo entendido, es totalmente colorada.

SEÑOR QUADROS. — Puede ser.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No pensaba hacer un cálculo de esta naturaleza; pero el señor Diputado ha citado nombres. Yo voy a dar números, sin dar nombres, y los voy a referir con respecto al partido político que integro, que por el número de votos es el partido primordial de la República. ningún partido ha llevado un caudal electoral como el nuestro: 208.000 votos.

(Interrupción del señor Diputado Mattos).

—Y de los cuatro Ministros de la Suprema Corte de Justicia no hay ningún nacionalista herrerista...

(Interrupciones).

—...de los nueve Ministros de los Tribunales, no hay ningún herrerista; de los veinte Jueces Letrados de la capital. hay dos herreristas; de los veinte Jueces Letrados del interior de la República hay dos herreristas.

En resumen, en cincuenta y tres cargos de Jueces Letrados este Partido, que tiene más del treinta por ciento del electorado nacional, no tiene nada más que cuatro Jueces. Si estos hechos, señor Presidente no demuestran la razón de las manifestaciones del señor Diputado Gilmet, no sé cómo se podrá demostrar que la Justicia está embanderada políticamente.

¿Es que en nuestro partido no existen letrados capaces de desempeñar con eficacia los cargos de Juez? Creo que plantear una pregunta de esa naturaleza es contestarla. En él existen letrados de tanta o más capacidad que en los otros, sin dejar de reconocer la capacidad que puedan tener los otros. Pero en cincuenta y tres cargos no llegamos a cubrir ni siquiera un porcentaje que alcance al 8 o|o.

Esta es la realidad, realidad que no se destruye con afirmaciones tales como que en tal Fiscalía hay un Adjunto, o que en tal otra hay otro de nuestro partido; los podemos citar con nombres y apellidos: tenemos dos Jueces Letrados en Montevideo, dos Juéces Letrados en campaña, —y los jueces letrados en campaña herreristas se olvidan que están en el ejercicio del cargo, porque esos sí, no llegan a Montevideo.

Quería, señor Presidente, con estas breves palabras abonar lo dicho por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay que reconocer, señor Presidente...

(Interrupciones).

—...que el señor Diputado Ferrer Serra a mi juicio ha sido poco feliz, pues a renglón seguido de la afirmación del señor Diputado Barrios Amorín, que traduce una verdad indiscutible entre nosotros. de que la Justicia honra a nuestro país, el señor Diputado Ferrer Serra nos ha recordado que hay sólo dos o tres jueces herreristas. Digo poco feliz, porque con lo dicho reconoce el señor Diputado que le toca a su partido sólo un pequeño porcentaje en el elogio...

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi opinión de la Justicia está expresada reiteradamente en el seno de este Cuerpo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me alegro. No le voy a hacer decir a usted algo que no ha dicho. Me alegro que usted forme parte del coro general en el sentido de reconocerle a nuestra Justicia altas virtudes.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso va por cuenta y riesgo del señor Diputado. Yo estoy en el otro lado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pues entonces, señor Presidente, no me alegro de que el señor Diputado Ferrer Serra no se sume al coro que, rindiendo justo homenaje a nuestra Justicia, la elogia todos los días.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Simplemente para manifestar, señor Diputado, que yo creo que el error es inmiscuir la política en la Justicia. Que una de las razones por las cuales nuestra Justicia goza de buen prestigio, de bien ganado prestigio, es debido a que la política no se ha infiltrado en la Justicia; y desgraciado el día en que en este país se mezcle también la política en la Justicia!

(Interrupción del señor representante Fernández Crespo).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a terminar.

"Justicia oficialista" llamó el señor Diputado Gilmet a la nuestra, a mi juicio con muy poca razón. Pero si fuera así, el señor Diputado Gilmet debe reconocer que por lo menos nosotros, en diez años que no estuvimos en el Gobierno, no habríamos sacado la mejor parte frente a esa Justicia, de ser cierta —que no lo es— su afirmación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En quinto lugar, el señor Diputado Gilmet se ha referido a que han sido reducidos a prisión el Presidente y el Secretario de la Comisión Nacionalista de Cerro Largo. Yo niego el hecho, absolutamente.

Estos dos ciudadanos han sido inculpados de un delito común, y sometidos a la Justicia. Si hubieran sido procesados en virtud de los puestos políticos que ellos ocupan, tendría razón el señor Diputado Gilmet; pero si han sido procesados en virtud de un delito común, el señor Diputado Gilmet no tiene razón.

(¡Muy bien!).

—Si mañana alguna persona del gremio del señor Diputado Gilmet, o de mi gremio, comete un delito, ni él ni yo podemos decir que la Justicia persigue, por ser tales, a un médico o a un abogado; en realidad procede contra una persona inculpada de un delito cuyos elementos constitutivos han de ventilarse ante la Justicia. Así que hay un error evidente en esa afirmación del señor Diputado Gilmet. Ni el señor Diputado Gilmet ni nadie ha podido probar que estos sumarios que se instruyen a esos ciudadanos lo hayan sido en virtud del cargo político que desempeñan; y todos estamos seguros de que si fuera así, la Justicia, que aclara siempre los hechos con toda pulcritud, se volvería contra aquellos que los han reducido a prisión.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La acusación y el proceso fueron debidos a un suelto publicado en un diario criticando las actitudes políticas del Jefe de Policía...

(Interrupciones).

—...y por un "affiche" que había salido a la vía pública.

Además, parece que en el apresuramiento se ha cometido un error con estos ciudadanos: debían de haber sido juzgados por la ley de Imprenta, y no aplicárseles el Código Penal, como ha ocurrido.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si se ha cometido un error, no es la Cámara, por medio de una Comisión Investigadora, la que debe poner las cosas en su lugar, sino los órganos adecuados del Estado que nosotros hemos creado para ello.

(¡Muy bien!).

—En sexto lugar, el señor Diputado Gilmet se ha referido al contrabando, y ha hecho apreciaciones que toda la Cámara conoce.

Creo que la mejor respuesta a sus palabras está en este hecho: mientras el señor Diputado Oribe Coronel ha afirmado en esta Cámara que se contrabandeaba el ganado por cientos de miles, el señor Diputado Olaso esta misma tarde ha dicho, creyendo poner una pica en Flandes: "¿qué contrabando ha sido tomado?", para que le respondiéramos nosotros: "ningún contrabando ha sido tomado".

El señor Diputado Olaso hace una especie de ademán que significa que no entiende mi argumentación.

SEÑOR OLASO. — La entiende perfectamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien. Eso significa que las medidas que se han tomado, tan criticadas, han rendido su efecto, al extremo de que el señor Diputado Olaso manifiesta que ningún contrabando ha sido tomado; lo que quiere decir que ni siquiera ha habido una tentativa de contrabando, hecho elocuente si se pone frente a la afirmación del señor Diputado Oribe Coronel, que dijo que se pasaba contrabando por cientos de miles de cabezas de ganado.

Me parece que este razonamiento es indestructible: se ha dado la prueba de la eficacia de las medidas del Poder Ejecutivo, prueba que ha estado a cargo del propio señor Diputado Olaso, por lo cual le doy las gracias: tengo que dárselas porque él ha fortalecido la posición mía, de defensa de las medidas del Poder Ejecutivo.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, ya que me ha aludido?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado. Yo le he aludido, pero se termina el tiempo de que dispongo para hacer mi exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Propongo que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le concedo la interrupción al señor Diputado Olaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Lo que yo he dicho, señor Presidente, es que si han reprimido el contrabando es con un verdadero abuso de autoridad — eso es lo que he querido decir — molestando sistemáticamente en todos los casos. En las intervenciones en la frontera, no han sorprendido un sólo contrabando sino que han agarrado a gente que está en tareas internas del establecimiento, y no han apresado una sola tropa en marcha hacia el país vecino.

La acción de presencia del ejército en la frontera puede haber limitado el contrabando y hasta evitado, pero ¿a costa de qué?: a costa de molestar y de atropellar derechos individuales consagrados por la Constitución y por las leyes.

Eso es lo que yo he dicho.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mire, señor Diputado Olaso, siempre que exista autoridad, existe el peligro de abuso de autoridad, y si nos detuviéramos ante ese peligro, destruiríamos la autoridad. Nosotros criticamos todos los abusos de nuestras autoridades, pero, a veces, el abuso de la autoridad o la simple desviación de la autoridad, no se debe a la mala intención del funcionario, sino que el funcionario es un hombre y puede equivocarse como nos equivocamos nosotros aquí, a pesar de que pongamos nuestro mejor empeño para no equivocarnos.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—En realidad, mi discurso ha resultado un diálogo...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...que se diferencia un poco de los discursos de los señores Diputados comunistas que embalan, no dan interrupciones, y eso es porque ellos están habituados al monólogo, es decir, a la orden que viene de arriba, a la consigna. Así que yo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique. — ¡Es una grosería!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sólo un espíritu poco cultivado como el suyo puede decir que lo mío es una grosería, cuando en esta discusión parlamentaria yo hago un uso perfectamente permitido de mi derecho dentro de las más estrictas exigencias reglamentarias.

(Interrupciones de los señores Representantes Rodríguez (don Enrique) y Richero. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan sin la autorización de la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los señores Diputados no tienen por qué contestarme en coro. Si quieren una interrupción, que me la pidan.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero decir, a esta altura, que en esto del contrabando, el hecho de que no se haya podido localizar o reprimir ningún contrabando es la mejor prueba de la eficacia de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo dado que esas medidas tienen por finalidad, precisamente, impedir que haga contrabandos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—La respuesta se la da el correligionario del señor Diputado, el señor Diputado Oribe Coronel, diciendo que había contrabando, o se la da el diario de su partido, cuando no hace mucho tiempo criticaba que no se reprimiera el contrabando.

(Apoyados).

—Se puede establecer un parangón que aclare para la gente que desconoce el mecanismo de estos problemas, por qué el hecho de que no se descubra ningún contrabando, constituye la mejor prueba de la eficacia de las medidas tomadas para reprimir ese delito.

Imaginémonos que en un barrio de Montevideo se produce un auge de esta actividad delictuosa que está tan de moda: la de las patotas, y que la gente del barrio y que la gente de la ciudad, protestan contra la ineficacia de las policías en reprimir la acción de los patoteros.

La policía podría excusarse, naturalmente, diciendo que su escaso personal, distribuído en múltiples funciones, le impide tomar las medidas de vigilancia adecuadas como para impedir la actividad de las patotas en un determinado sector. Pero completando el ejemplo, imaginémonos que se produce, por resolución de las autoridades policiales, una gran concentración de agentes en ese barrio, con medidas de vigilancia y de fiscalización de una enérgica severidad. Pues bien: la acentuación de la vigilancia policial, llevada al extremo de que en ese barrio se concentren cientos, y aún miles, de agentes en función de fiscalización de todos los movimientos que en el barrio se produzcan, hará que los patoteros se llamen a buena cautela para no incurrir en sus actividades, porque estarán expuestos a que a la vuelta de cualquier esquina, les aparezca un policía que los descubra.

Pues bien: esta supresión de la actividad de los patoteros será la mejor prueba de la eficacia de esa concentración policial en el barrio donde antes los patoteros campaban por sus respetos.

(¡Muy bien!).

—Ahora, puede ocurrir que en esa actividad de las policías para reprimir a los patoteros, se incurra en algún exceso, se moleste a vecinos del barrio que no sean patoteros. La policía. deteniendo a todas las personas que circulen por las calles oscuras, a horas inusitadas de la noche...

(¡Muy bien!).

... puede, entre otras cosas, atajar a un vecino que pacíficamente vuelve del biógrafo a su casa. Eso puede ocurrir; parece que algo parecido a eso le ocurrió al señor Diputado Oribe Coronel cuando le detuvieron su automóvil dos o tres veces en una noche, viajando por las zonas fronterizas. Pero yo estoy seguro de que los vecinos honrados del barrio, deseosos de que se reprima la actividad de los patoteros, soportarán muy gustosamente...

(¡Muy bien!).

... la pequeña molestia que les pueda representar la detención de que les haga objeto un policía de vigilancia en la zona, sabiendo que eso se hace para impedir que siga habiendo patoteros en el barrio.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Termino, señor Presidente, expresando que, a mi juicio...

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Diputado? Debe ser equitativo. Le ha dado una interrupción al señor Diputado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mí me apasiona más el derecho que la caridad. Si apela al derecho de pedir una interrupción, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — El razonamiento del señor Diputado Fusco iba magníficamente, y yo lo comparto integralmente, hasta el momento en que dice que a los vecinos del barrio le provocaron una pequeña molestia. En eso discrepamos. Al vecindario de la frontera le han provocado la pequeña molestia de embargarle sus bienes, y de seguirle un juicio de contrabando y algunos han tenido que depositar miles y miles de pesos, que han tenido que pedir prestados para poder disponer de sus bienes. Una pequeña molestia, nada más, y con esto dejo contestada la intervención del señor Diputado.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, porque he sido aludido? ¿No puedo contestar ahora?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El aludido contesta una vez que el orador termine...

SEÑOR FUSCO. — Se perdería la oportunidad. Yo le pediría una nueva interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mí me parece superabundante ya la prueba sobre este hecho, desde que la prueba la dió el propio señor Diputado Olaso, al demostrarnos en forma indirecta que las medidas del Gobierno habían sido eficaces. Si ya me había parecido superabundante, el agregado del señor Diputado Fusco, me sigue pareciendo... Sólo que insista el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Insisto en pedirle la interrupción con mucho empeño.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a aprovechar para matar dos pájaros de un tiro.

Primero, contestar rápidamente al señor Diputado Olaso, diciendo que me parece que hay exceso en su afirmación, cuando, en una actividad que se desarrolla en más de quinientos kilómetros de frontera, en longitud, y veinticinco kilómetros de profundidad, según tengo entendido, o según me permiten expresarlo mis conocimientos geográficos, un poco borrosos a esta altura. sólo ha habido dieciséis denuncias de atentados. Pero estos mismos atentados, a fin de cuentas, no son tales, no sólo teniendo en cuenta la finalidad que los justifica, que es, como en el caso del barrio urbano, de mi ejemplo anterior, la de reprimir las patotas, aunque para ello haya que molestar a unos cuantos vecinos del barrio en sus actividades más inocentes, sino otra razón de orden perfectamente jurídico, no sólo en el aspecto positivo, digamos así, de lo jurídico referente al derecho positivo y las leyes escritas, sino en un orden más estrictamente doctrinario.

Con los decretos o leyes sobre contrabando, ocurre lo mismo que con una cantidad de otras categorías de delitos, cuya configuración es especialmente de orden formal, es decir, que el incurrir en determinadas transgresiones específicas, establecidas por las leyes, configura el delito. Por ejemplo: en los países europeos, durante los períodos que precedieron a las dos últimas guerras, cuando se vivía en el estado que podría llamarse de paz armada y de vigilancia, de suspicacias recíprocas constantes, las zonas fronterizas eran objeto de fiscalizaciones especiales, no sólo por la razón del contrabando, sino, además por razones de defensa nacional, que hacían estar temiendo constantemente el espionaje. En esas zonas fronterizas, especialmente en las zonas fortificadas, por este temor al espionaje, la legislación había configurado como delictuosas actividades que, de no mediar esta razón y de no mediar la circunstancia del lugar, hubieran sido perfectamente inocentes. Por ejemplo, el tomar fotografías dentro de las zonas fronterizas y, especialmente, dentro de las zonas militares, en esos países, constituían delito. Pero, hasta el solo hecho de llevar una máquina fotográfica, aunque no se tomaran fotografías, constituía delito. Y así podía ocurrir que el turista más inocente, el más bien inspirado, el más enamorado, el más partidario del país que estaba visitando, y aun el ciudadano de ese mismo país, por el solo hecho de ser descubierto con una máquina fotográfica, aunque pudiera probar que no era, ni remotamente, su propósito, el de hacer espionaje, ni siquiera el de tomar fotografías, para evitar el tener que entrar en la discriminación, siempre difícil, de si se trataba o no de un caso real de espionaje, era procesado y hasta castigado como reo del delito de espionaje.

Yo me imagino que los jueces, en estos casos, hacían el distingo racional, cuando les era posible apreciar el móvil que había determinado al turista, y si llegaban a la convicción de que realmente se trataba de un turista inocente, aplicarían las penas más benignas. Pero el sólo hecho de llevar una máquina fotográfica constituía delito, por lo mismo que es muy difícil en estos casos distinguir si la máquina se llevaba para expiar, o si se llevaba por el simple placer de obtener un recuerdo de los lugares que se visitaban.

Algo análogo ocurre con el delito de contrabando. Por lo mismo que es muy difícil averiguar y probar cuál es la intención que guía al que mueve una tropa en la zona fronteriza, se exige el cumplimiento de requisitos severos, y cuando se falta a ese cumplimiento, se cae en una transgresión configurada por las leyes, aunque el propósito de la movilización haya sido el más inocente y legítimo.

Esta es la verdad de las cosas, complementaria de lo dicho antes con respecto al contrabando en la zona fronteriza y con respecto a las actividades que, pudiendo parecer perfectamente inocentes, han sido razonablemente catalogadas por las leyes como delitos de contrabando.

Muchas gracias al señor Presidente y al señor Diputado González Conzi.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este va siendo un discurso de paternidad común. Es algo así como el colegialismo llevado a la oratoria.

(Hilaridad).

—Muy bien; no puedo hacer una excepción. Que siga entonces en este tono el debate. Concedo la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le agradezco al señor Diputado Gonzalez Conzi y le reconozco en realidad que le hemos destruído un poco la forma de su discurso a través de toda esta serie de interrupciones.

Creo que el Parlamento debe ser un poco el diálogo, y creo que el señor Diputado Gonzalez Conzi está bien cuando permite el diálogo rápido entre diversos legisladores.

Yo le pedía la interrupción al señor Diputado González Conzi con la finalidad de hacer resaltar un hecho: hemos oído hablar de los contrabandistas de ganado en tono muy airado y cruento, y esta tarde, o esta noche, hemos visto que todo eso, a través de este debate, se va desinflando, que todos llegamos a un acuerdo: que ese presunto contrabando no existe.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Que ese contrabando no existe, porque en la realidad, como todos lo acabamos de reconocer, no se ha detenido una sola tropa que pudiera afirmarse en concreto...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que pueda configurar el delito de contrabando.

Ahora se ha querido buscar una contradicción entre la posición que hemos asumido y la que ha aparecido publicada en el diario "El Debate" y sostenida en alguna oportunidad por legisladores de nuestro sector político.

Pero hay una realidad que los señores Diputados deben tener presente y es que el contrabando es un delito, pero es un delito que está determinado por factores económicos. Se hace un contrabando cuando al pasar un artículo infringiendo las leyes aduaneras reporta un beneficio para el que lo realiza, ya sea el contrabando de exportación o el de importación; pero cuando los factores económicos demuestran que no existe ese beneficio económico, es absurdo querer sostener la existencia del contrabando. Yo podría traer cifras en el acto para demostrar, como ya ha sido demostrado en esta Cámara, que el realizar el contrabando, dado los precios que en este instante existen en el mercado brasileño y en nuestro mercado, resulta un absurdo económico.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Las medidas de represión del contrabando pueden ser otras; pueden ser la rebaja del flete, baja en el rendimiento y otras como esas que aseguran una mayor remuneración al precio de los ganados, pero que no significan una medida efectiva de la acción de presencia de las tropas en la frontera.

Además hay que tener presente y hay que recalcar un poco que esas pequeñas molestias a que se refirieron algunos señores legisladores preopinantes, no son tan pequeñas molestias. Esas "pequeñas molestias", como muy bien lo hacía notar el señor Diputado Olaso, constituyen un embargo, o un depósito de garantía de acuerdo con la cuantía del monto, que dobla el valor del importe. Detenida una tropa de un valor de diez mil pesos, hay que depositar veinte mil pesos. Por una tropa que va a atravesar la frontera? No, señor Presidente, por una tropa salida del propio establecimiento, donde es el dueño, en su propia casa personal, que la mueve para bañarla, vacunarla. Esa tropa ha sido prendida y el dueño tiene que depositar veinte mil pesos para disponer de su ganado.

Con esta otra consecuencia: que el personal que estaba actuando allí ha sido sometido a disposición de la justicia, reducido a prisión y ha sufrido en tal circunstancia, nada más que treinta y seis días de detención? La molestia, como se ve, resulta sumamente pequeña: treinta y seis días de detención, con un prontuario delictivo, su inscripción en el registro de antecedentes judiciales! Como se ve ¡pequeña molestia!

Para terminar, no puedo dejar pasar por alto que la comparación que quería hacer el señor Diputado Fusco, resulta absolutamente inaplicable. En un caso, está en juego la defensa del país, y ante el extranjero que viene con la máquina, lógicamente podría caber la presunción del delito, pero para el hombre que está en su casa, obrando de acuerdo con la ley y con la Constitución de la República, que no se aparta de ellas, que se establezca delito, que se le condene, que se le obligue a todos estos males!... realmente la comparación, en mi concepto, no resulta feliz.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a recordar a los señores Diputados, a esta altura, que de acuerdo con la primera parte del artículo 59, del Reglamento, las interrupciones deberán ser pedidas al Presidente y no podrán ser otorgadas si no las autorizan el orador y el Presidente. A esta altura de la noche, la Mesa va a hacer uso de esta disposición, no permitiendo interrupciones en otra forma.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo termino, señor Presidente, en mi contestación al señor Diputado Gilmet, que ha quedado un poco diluída en el conjunto de todos estos discursos que se han pronunciado, mientras yo estaba en el uso de la palabra.

El señor Diputado Gilmet afirmó sentenciosamente: "El contrabando continuará". Yo me permito objetarle al señor Diputado Gilmet que él se haya quedado en esta afirmación.

El contrabando es un delito, y frente a un delito, nuestra posición de espíritu, debe ser poner todos nuestros esfuerzos para combatirlo por medio de la ley. Estoy seguro de que el señor Diputado Gilmet, lejos de oponerse, contribuirá a eso, y en esa forma nosotros perfeccionaremos nuestros hábitos por medio de una legislación adecuada.

Y para terminar, señor Presidente, me permito afirmar que estos ataques a la autoridad pública, cuando no tienen un fundamento muy sólido, son contrarios a la convivencia social que el legislador, por medio de la ley, trata de fortalecer, o debe fortalecer, o debe mejorar.

Hubo una época en este país, señor Presidente, en que hombres ilustres combatieron la prepotencia del Poder Público, Batlle entre ellos. Los parlamentos en ese instante no tenían un cometido más alto que defender los derechos individuales y combatir con todas sus fuerzas el abuso de Poder. Pero hoy, muchos de nosotros no se han dado cuenta que han cambiado las cosas. Yo sé que dentro de las instituciones del país hay defectos, y que es posible hoy el abuso de la autoridad. Pero esta no es la norma de este país.

(¡Muy bien!).

—Este país se caracteriza por su respeto al derecho, a pesar de que puede haber funcionarios que violen la ley, y nosotros, a veces, inclinados por una pasión política, le podemos hacer y le estamos haciendo un gran mal al país, no tratando de fortalecer el principio de autoridad.

El problema, para nosotros, hoy ha cambiado. Podemos observar, echando una vista hacia afuera, que grandes conglomerados humanos, que los países más civilizados de la tierra, tienden precisamente a fortalecer el principio de autoridad dentro de la libertad. Si nosotros nos descuidamos, nos pondremos en condiciones de mellar la autoridad, de disminuirla, de anularla...

Todos los que nos conocen, todos los que conocen el país, todos los que nos visitan, todos los que de este país salen y vuelven coinciden en una cosa: que la libertad existe en el país. Dispongámonos a que esa libertad sea sólida. Dispongámonos a atacar a aquéllos que lesionan esa libertad, pero no nos vayamos al otro extremo y empecemos por desconocer el principio de la autoridad que nosotros, como legisladores, estamos encargados de tutelar y de fortalecer.

Yo no iba a tomar parte en este debate, señor Presidente, pero conceptúo que en el caso del señor Exequiel Silveira no ha habido aquí un capítulo de cargos tan grande como para desatar contra ese funcionario una tormenta. Me parece un funcionario que hace honor a la tradición del país. Es decir, que es un funcionario al servicio de la libertad de sus conciudadanos.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero manifestar que cuando me refería al contrabando y anuncié que él iba a continuar, lo hice como un pronóstico, teniendo en cuenta los hechos y las circunstancias que lo rodean. Quiero decir que él va a continuar como van a continuar los crímenes en el mundo, el alcoholismo y la tuberculosis, pero no quiere decir eso que los desee y los crea favorables para la economía del país.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a ser muy breve; casi podría decir que voy a hablar como fundamento del voto que voy a emitir, posiblemente con un poco más de extensión, que me llevaría los tres minutos que otorga el Reglamento para ello pero no mucho más.

He asistido a este debate en esta sesión y en la sesión anterior y he llegado a las siguientes conclusiones: que va a servir para que yo dé mi voto favorable al nombramiento de la Comisión investigadora.

Indiscutiblemente tenemos que estar también a los antecedentes, cuando los acontecimientos son de la fuerza y de la importancia de los que voy a enumerar.

El señor Jefe de Policía de Cerro Largo, señor Exequiel Silveira, ya ocupó su cargo con anterioridad, allá por los años 1926 a 1928, y fué en aquella oportunidad objeto de un sumario voluminoso que tuvo en su ocasión gran trascendencia nacional. El Gobernante de entonces era el doctor Campisteguy y su Ministro del Interior el doctor Eugenio Lagarmilla.

Como se ve, y en primer término corresponde señalar que eran jerarcas pertenecientes al Partido Colorado los que instruyeron y terminaron ese sumario. Las conclusio-

nes de aquel sumario fueron sintetizadas en una serie de considerandos que yo a mi vez he sintetizado más. Los cargos comprobados que dieron lugar a la separación del Jefe de Policía fueron los siguientes: el nombramiento de empleados que cobraban sueldos sin desempeñar los cargos respectivos; la utilización de medios y de recursos del Estado para el provecho y el uso personal del Jefe de Policía y de los funcionarios policiales del Departamento; cargos de desidia y de despreocupación en la ejecución de las funciones y, además, incumplimiento reiterado de disposiciones legales y reglamentarias que marcaban una tendencia en el Jefe de Policía a apartarse de las instrucciones y de las órdenes que se le daban, para sustituirlas por los imperativos de su voluntad personal.

El considerando final establece, textualmente, "que sin perjuicio del especial pronunciamiento que más arriba se ha hecho de los funcionarios que se han indicado" —este pronunciamiento se refería a las condiciones morales de los mismos, que quedan fuera del sumario— "debe de reputarse que tanto el Jefe de Policía, señor Silveira, como el oficial de policía", etc. —no corresponde al caso porque lo que está aquí en tela de juicio es la conducta del Jefe de Policía— "por sus omisiones y procedimientos indebidos, que aunque no se supongan realizados con ánimo doloso, constituyen faltas de carácter grave, han comprometido su permanencia en los puestos respectivos. El señor Silveira, la información lo demuestra terminantemente, carece de las aptitudes necesarias para orientar debidamente su gestión".

A través de los cargos que se han escuchado en esta Sala, se podría decir que el panorama es exactamente el mismo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Inmediatamente.

Voy a terminar brevemente estas palabras, pero antes le daré la interrupción.

Quería señalar que fundamentalmente lo que aquí está en juego es un hecho casi de principio en materia de administración pública. Es indiscutible que el señor Silveira es un fuerte caudillo del Partido Colorado. No creo que sea lo más deseable que el Jefe Político de un Departamento, coincida con la persona de un fuerte caudillo del Partido del Gobierno.

El Jefe Político de un Departamento debería ser elegido entre aquellos vecinos que por su probidad, por su edad, por la ecuanimidad de sus costumbres, por su modo de vida, por la equidistancia de su situación social y política de los distintos sectores en que se divide la opinión pública, constituya una garantía de imparcialidad y de justicia.

El señor Silveira será o no será un hombre apasionado, y será o no será un hombre que lleva la pasión al terreno de los hechos; pero como acto de Gobierno no creo que sea lo más digno de alabanza el que el Jefe Político, que es el Jefe del vecindario de un Departamento, sea electo entre los hombres más sindicados por su actuación política dentro de ese mismo Departamento y de actuación parcializada y partidaria.

Si a esto unimos todos estos antecedentes, sumario instruído por la Presidencia de la República, colorada, por un Ministro como el doctor Lagarmilla, respecto del cual hay unánime opinión del celo y de la justicia que ponía en la ejecución y sentencia de estos sumarios —y vemos que hoy, al cabo de los años se reproduce el mismo cuadro, las mismas acusaciones y el mismo panorama— creo que con los antecedentes y con los hechos que están a la vista, corresponde que la Cámara vote la Comisión investigadora que no hará otra cosa que llevar el Parlamento del país a la sede de todos estos sucesos, para comprobar si ellos son ciertos o no, y para que consiguientemente se tomen las medidas que corresponda tomar.

Le cedo la interrupción al señor Diputado Matos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — La verdad, señor Diputado Amorím Sánchez, es que el Poder Ejecutivo parece que hubiera adivinado la inspiración del señor Diputado en la elección del señor Exequiel Silveira para Jefe de Policía, y no Político que es una denominación vieja e incorrecta ahora.

El Poder Ejecutivo ha elegido un buen vecino, ha elegido un hombre de bien, conocido en el Departamento, de pobres y ricos, de grandes y chicos; ha elegido en consecuencia, el Jefe de Policía que, si el señor Diputado Amorín Sánchez fuera Presidente, hubiera elegido, de acuerdo con lo que acaba de enunciar.

Yo quiero referirme muy brevemente a ese sumario incoado al señor Exequiel Silveira en el tiempo del Presidente Campisteguy, colorado, y del Ministro doctor Lagarmilla, colorado.

El señor Amorím Sánchez que ha dado pruebas de tener buena memoria y de conocer la historia nuestra, sabe perfectamente bien cómo se produjo en aquel entonces la separación de los Jefes de Policía batllistas; cómo por una razón de orden político, esos gobernantes colorados defenestraron, así, de una plumada, puede decirse, a todos los Jefes de Policía batllistas que existían en el país. A tal punto que al señor Ministro Lagarmilla, colorado, de entonces le quedó el mote de "Ministro guillotina", que el señor Diputado no debe desconocer, y que no debe olvidar por qué fué que mereció ese mote.

(Apoyados).

—Se buscó decorar, señor Diputado Amorím Sánchez, en aquella oportunidad, la medida que había que tomar, por razones que todos conocemos y que el señor Diputado no debe ignorar, o sea la separación de los Jefes de Policía.

Yo alguna vez recordé aquí en Cámara que entre otros, se separó a un compañero nuestro de Cámara, al señor Diputado Badano, Jefe de Policía de entonces, y todavía en el Departamento de Artigas el vecindario herrerista lo está recordando como al mejor Jefe de Policía que tuvo ese Departamento.

Se buscó, repito, en aquella oportunidad, decorar la separación de esos Jefes de Policía; y tan poca cosa habrán encontrado respecto del señor Exequiel Silveira, o de tan poca entidad, que tienen que reconocer esos gobernantes que separan de su cargo al señor Silveira, y esto es textual, que "los errores que puede haber cometido como funcionario, no han sido inspirados en móviles dolosos".

Este es el mejor reconocimiento, señores Diputados, de que puede el señor Silveira estar hoy perfectamente bien como estuvo entonces, en la Jefatura de Policía, porque es un vecino honrado, porque es un vecino honorable que hace honor a un Gobierno, como lo hace al Departamento en que nació, en el que desarrolló sus actividades y en el que sigue actuando en la hora presente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Termino.

Estos antecedentes que ha relatado el señor Diputado Mattos, efectivamente los conocía, sé que pertenecen a la política interna del Partido Colorado; no sé si habrán diputados colorados de algunos de los sectores que pertenecieron al riverismo original de la época,, que estuvieran en condiciones de contestar al señor Diputado Mattos; pero por otra parte no me interesa contestarlo a mí.

Los hechos son esos; la filosofía de los hechos puede ser otra e interpretarla cada uno de acuerdo con el paladar político que tenga.

Pero la realidad de las cosas es que un Gobierno colorado tomó esa resolución. Por otra parte, hoy hacía el señor Diputado Mattos caudal —y lo leyó con gran énfasis en Cámara— sobre la opinión de un diario nacionalista independiente de Melo, que parecía darle la razón o apoyar con su artículo al Jefe de Policía de Cerro Largo.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Eso le parecía al señor Diputado Mattos, cuando hacía la defensa del señor Exequiel Silveira un aporte de indudable valor en pro de sus argumentos o de sus posiciones.

No me puede negar el señor Diputado Mattos que este sumario instaurado por la Presidencia de la República, de un Partido al que pertenece el propio señor Exequiel Silveira, y que acusa al señor Silveira de estas deficiencias y de estas incapacidades, tiene que tener para mí tanta o mucha más importancia que ese otro elemento que traía el señor Diputado Mattos al debate.

Estos son, en general, los fundamentos que me hacen dar mi voto a favor del nombramiento de la Comisión investigadora.

He terminado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entiendo que se ha debatido extensamente sobre el problema, y hasta creo, sin temor a equivocarme, que se ha exagerado un poco la nota, motivo por el cual voy a mocionar para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase de inmediato a la votación pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

Se van a votar los proyectos de resolución por su orden.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se llame a sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. Léase el proyecto de resolución de la mayoría.

(Se lee:)

Comisión Preinvestigadora.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Declárase que no corresponde la designación de una Comisión investigadora sobre actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Javier Barrios Amorín. — Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en sesenta y dos: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 0 y 25 minutos del día 2).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del núm[illegible] al [illegible]

Año 1926
Del núm[illegible] al [illegible]

Año 1927
Del núm[illegible] al 8[illegible]

Año 1928
Del núm[illegible] al [illegible]

Año 1929
Del núme[illegible] al [illegible]

Año 1930
Del núm[illegible]

Año 1931
Del número 8.721 al 8[illegible]

Año 1932
Del númer[illegible] al [illegible]

Año 1933
Del número 8.934 al 9[illegible]
(Incluídos los Decretos-Leyes

Año 1934
Del número 9.181 al 9.4[illegible]

Año 1935
Del número 9.456 al 9.54[illegible]

Año 1936
Del número 9.544 al 9.64[illegible]

Año 1937
Del número 9.642 al 9.75[illegible]

Año 1938
Del número 9.755 al 9.80[illegible]

Año 1939
Del número 9.808 al 9.90[illegible]

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.30[illegible]
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.46[illegible]

Año 1944
Del número 10.469 al 10.60[illegible]
(Incluídos los Decretos-Leyes

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 27 de Julio de 1949 — Núm. 12818

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas demás caracteritsicas están definidas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local be esta Imprenta Militar el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21740-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: Buzos azules según modélo, borceguies negros según modelo, popelina negra para pañuelos. con destino a la Inspección General de Marina y Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los dias hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.23-21738-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pintura o pasta para aplicar en la cubierta matálica de los buques de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Julio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.19-21693-v.jl.29.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado para la adquisición de una motocicleta con sidecar, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los dias hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 1.o de Agosto a las 9 horas, siendo válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.25-21743-v.jl.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor en la Sanidad Militar y venta de un montacarga existente en el lugar donde se intalará el ascensor, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en este Servicio el día 2 de Agosto de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl26-21753-v.ag.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo. gravilla. piedra para cimiento, por el término de seis meses para las obras a cargo de este Servicio. de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en esta Oficina el día 27 de Julio de 1949 a la hora 15. labrándose el acta respectiva. — Montevideo. Julio 16 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21712-v.jl.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para los trabajos de herrería a realizarse en el edificio de la Sanidad Militar, de acuerdo con los re-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centimetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

caudos confeccionados al efectos, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán y abrirán en esta Oficina el 29 de Julio corriente, a la hora 15. en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo. Julio 19 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21737-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Segundo llamado
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de renta que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1, grupo A, que forma parte del Plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Despacho de la Gerencia, (cuarto piso) el día 17 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente. Jl.21-21713-v.ag.2.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de cuatro mil (4.000) resmas de papel de actuaciones, según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia 1089, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se abrirán en presencia de los interesados, el día 27 de Julio a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.16-21690-v.jl.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 3 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21739-v.ag.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación pública número 18

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 (treinta) máquinas espolvoreadoras a motor, del tipo corriente o similares a los utilizados en la extinción de la langosta, algunos de cuyos modelos podrán verse en el Depósito - Taller de la Oficina Nacional, sito en la avenida Millán número 4749, todos los días hábiles de la hora 9 a la hora 11, o bien nuevos tipos que sean adaptables a tal fin. El motor de dichas máquinas puede tener una fuerza variable entre 1 y 1|2 a 7 y 1|2 H.P., y la tolva, una capacidad comprendida entre 30 (treinta) y 70 (setenta) kilogramos de mezcla langosticida.
El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas.
(Cuenta corriente) Jl.26-21760-v.jl.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 20.000 bolsas de arpillera nuevas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día sábado 30 del corriente a las 10 horas; en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jl.26-21752-v.jl.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.
Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de propuestas para el día 8 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21754-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21755-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 3|949 para la adquisición de 1.200 kilogramos de café molido, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21756-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31|949 para la adquisición de doce armarios de chapa de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21722-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21723-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, por el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21724-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949, para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21725-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 17|949 para el aprovisionamiento de leche para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente Jl.22-21726-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|949, para el niquelado de cubiertos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas de este Instituto. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente Jl.22-21727-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22|949, por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21728-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25|949 por aprovisionamiento de manteca para los distintos comedores, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Julio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.15-21675-v.jl.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.
(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 19
Locomotoras a vapor recalentado, repuestos y elementos de reserva para las mismas

Se llama a licitación pública para la provisión de éste Ferrocarril de tres (3) con opción a cinco (5) locomotoras a vapor recalentado y repuesto y elementos de reserva para las mismas de acuerdo con las condiciones que se indican en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. Central, calle La Paz número 1095, por el precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día quince (15) de Setiembre de 1949 a las 12 (doce) horas. Apertura el mismo día a las quince (15) horas. — La Administración.

$15.00 Jl.15-8198-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.669. Compra de hasta 2.000.000 de litros de alcohol etílico. Apertura: 29 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.670. Confección de libretas de vales para nafta compensada. Apertura: 27 de Julio de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-21680-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada: "La ronda de los barrios" y subtítulo: "La audición popular de todos los barrios uruguayos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8515-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLELIA R. ARANDIA DE BUGLIO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Durazno N.o 1288, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Mi primer amor" (vals), de cuya música se declara autora, perteneciendo la letra al señor Mario O. Menéndez, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8479-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA CELIA PIQUE FERREIRA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Guaná número 2283, apartamento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "María Serrana", (novela) de la cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.23-8417-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO C. BADANO PRIMUCCI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3987, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tango titulado: "Te estuve recordando", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.21-8346-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO RIVERO argentino, escritor, domiciliado a estos efectos en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del drama gauchesco titulado "Martín Aquino", de lo que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-8307-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE MOLINARI, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 2088, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra impresa titulada "Desde el ayer y hacia el mañana" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.16-8263-v.jl.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809, del señor Manuel Francisco da Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag 24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517 del señor María José P. Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford, motor número 4005397, del señor Eraclides Flores", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente). Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker, motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57288. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bush Radio Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.16-8248-v.jl.28.

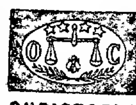
ACTA No 57286. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Lincoln Electric Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LINCOLN

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Jl.16-8240-v.jl.28.

ACTA N.o 57223. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha Conrado Klotzsche, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.20-8303-v.jl.30.

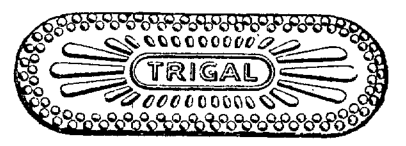
ACTA N.o 57356. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Ferdinando Viacava, por el Instituto Biochimico Italiano (Instituto Bioquímico Italiano), de Milán, (Italia), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.26-8507-v.ag.5.

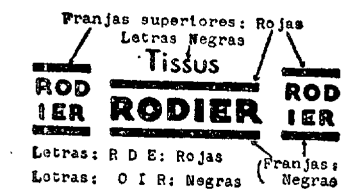
ACTA N.o 57341. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.26-8526-v.ag.5.

ACTA N.o 57342. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Tissages Rodier, Societe a Responsabilite Limitee, de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.26-8525-v.ag.5.

ACTA N.o 57361. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBIMEDICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8502-v.ag.5.

ACTA N.o 57369. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TREFUR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8503-v.ag.5.

ACTA N.o 57370. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "MARIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-8504-v.ag.5.

ACTA N.o 57362. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "COMPLETAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8505-v.ag.5.

ACTA N.o 57364. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "EPAREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8566-v.ag.5.

ACTA N.o 57363. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CAVIT" pa rala clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8508-v.ag.5.

ACTA N.o 57365. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "GASTERASE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8509-v.ag.5.

ACTA N.o 57366. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CRISTALLOVAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

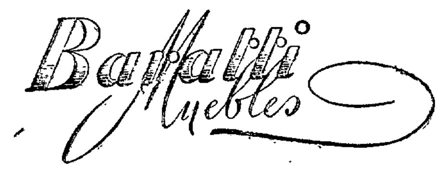
$2.00 Jl.26-8510-v.ag.5.

ACTA N.o 57324. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAOSUAVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8395-v.ag.2.

ACTA N.o 57323. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CHURRASCA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8396-v.ag.2.

ACTA N.o 57322. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Société Civile d'Exploitation de Marques de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "KALMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-8397-v.ag.2.

ACTA N.o 57319. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.21-8328-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57315. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de West Smethwick, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HYSIL", para distinguir artículos de clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8338-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57291. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Hauff A. G., de Stuttgart (Alemania), solicita registrar la marca "METOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7898-v.ag.2.

ACTA N.o 57347. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Cerámica La Paz, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA PAZ", para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.25-8458-v.ag.4.

ACTA N.o 57307. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Fertilena, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FERTILENA" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 20-8304-v.jl.30.

ACTA N.o 57295. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LADIVES" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8279-v.jl.29.

ACTA N.o 57301 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TOLEDO" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00-Jl.19-8280-v.jl.29.

ACTA N.o 57285. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marks and Spencer Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MARSPEN", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-8238-v.jl.28.

ACTA N.o 57287. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Henry Hirst y Son (Lancashire). Limited, de Morecambe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "OSCAR" para distinguir artículos de la clase 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-8241-v.jl.28.

ACTA N.o 57340. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



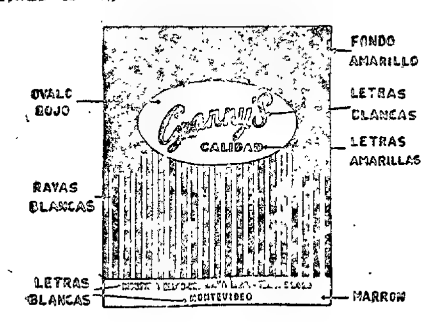
para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.23-8432-v.ag.3.

ACTA N.o 57339 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo-Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8433-v.ag.3.

ACTA N.o 57338. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo-Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8434-v.ag.3.

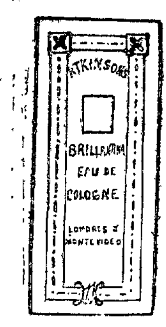
ACTA N.o 57334. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "ESKI-BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8435-v.ag.3.

ACTA N.o 57333. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "CHICA-BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8436-v.ag.3.

ACTA No 57332. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "KIBON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8437-v.ag.3.

ACTA N.o 57345. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COTONEX", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.32-8412-v.ag.3.

ACTA N.o 57261. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



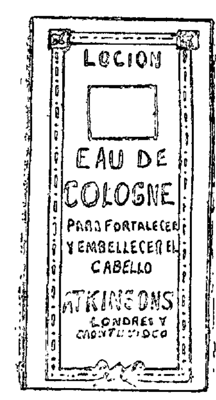
para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8342-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57304. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company, de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8337-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57260. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jl.21-8344-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57303. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8334-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57305. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPERTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8335-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57306. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Carlos Rydstrom, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "NORTH BRITISH", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8336-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57262. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8343-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57266. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

BROMBERG

para distinguir las clases 6, 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.21-8325-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57276. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.21-8326-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57318. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.21-8327-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57320. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha José María Espinosa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTABLECIMIENTO J. M. ESPINOSA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8323-v.ag.1.o.

ACTA N.o 5731?. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SOROCABANA", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8322-v.ag.1.o.

ACTA N.o 5731?. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASTRO-TURRO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8324-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57316. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PYELOSOM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8339-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57309. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8297-v.jl.29.

ACTA N.o 57308. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8298-v.jl.29.

ACTA N.o 57302 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PRISCOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8274-v.jl.29.

ACTA N.o 57299. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CIELO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8275-v.jl.29.

ACTA N.o 57298. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uddeholms Aktiebolag, de Uddehholm (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.19-8276-v.jl.29.

ACTA N.o 57297. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

LAZAR

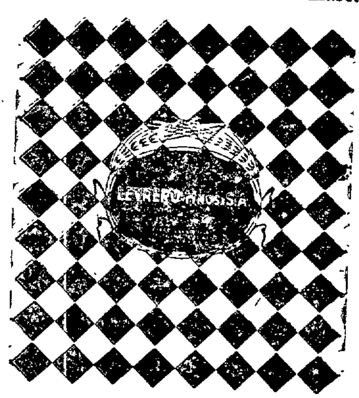
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-8277-v.jl.29.

ACTA N.o 57296. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CILLORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8278-v.jl.29.

ACTA N.o 57278. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PILARICA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8293-v.jl.29.

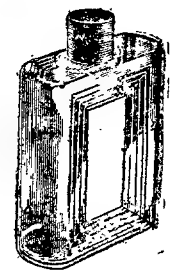
ACTA N.o 57275. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) solicitan registrar la marca "STOPSOL", para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8199-v.jl.27.

ACTA N.o 57284. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Levrero Hnos., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



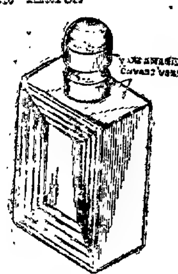
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.15-8205-v.jl.27.

ACTA N.o 57259. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.15-8202-v.jl.27.

ACTA N.o 57258. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.15-8201-v.jl.27.

ACTA N.o 57274. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucel, de Montevideo, por D. Sebel y Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "ROLL-A-BYE", para distinguir la clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8200-v.jl.27.

ACTA N.o 57283. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por King Quality Products Company, de St. Louis Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "KING QUALITY", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8224-v.jl.27.

ACTA N.o 57279. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LAXAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8206-v.jl.27.

ACTA N.o 57314. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Incer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.23-8451-v.ag.3.

ACTA No 57349. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Blas Mastroianni y Hermanos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 2, 3 y 9. — Publíquede diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-8452-v.ag.3.

ACTA N.o 57326. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.23-8415-v.ag.3.

ACTA N.o 57331. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HORMIGOL", para artículos de la clase 9 (hormiguicidas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8431-v.ag.3.

ACTA N.o 57346. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRONQUINOL", para distinguir la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.23-8413-v.ag.3.

ACTA N.o 57336 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PAQUETONA", para distinguir la clase 9 (menos especialidades farmacéuticas y productos medicinales) y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8414-v.ag.3.

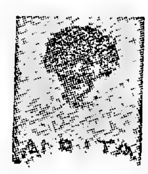
ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "TROMBOVITAN COMPLEXO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8511-v ag.5.

ACTA N.o 57358. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBITION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8512-v.ag.5.

ACTA N.o 57359. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "TAUROCOLO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8513-v.ag.5.

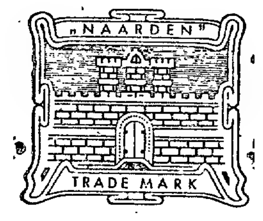
ACTA N.o 57360. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "INTEGRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8514-v.ag.5.

ACTA N.o 57282. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Marvall y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.16-8247-v.jl.28.

ACTA N.o 57281. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société Anonyme Orfevrerie Christofle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinkuir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.16-8239-v.jl.28.

ACTA N.o 57280. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MEDOBIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8207-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7792. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Dogliotti Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama-silla y mesa convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8392-v.ag.2.

ACTA N.o 7790. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Société d'Etudes de Constructions, de Répartition de Contrôle et de Gérance "Sodeco", de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8365-v.ag.2.

ACTA N.o 7791. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha "Inoxsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para cerrar hermética e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8355-v.ag.2.

ACTA N.o 7788. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis María Zambrini y Luis Cricca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador para combustible pesado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8329-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7786. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Kohorn y Co, Ltd., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilado y método para manufacturarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8331-v.ag.1.o

ACTA N.o 7785. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Guerrina, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina fresadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8332-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7784. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quirina Societa Per Azioni, de Roma, Italia han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cueros lanares y peludos de las clases ovinas, caprinas y bovinas para separar de ellos químicamente el pelo sin dañar ni uno ni otro y el producto correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.21-8333-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7789. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Francisco Montenegro, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo quemador de basuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

ACTA N.o 7787. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Guillermo Payet, de Lima (Perú) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas aligeradas de concreto armado y vigas y bloques para construirlas sin usar encofrado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl 19-8299-v.jl 29.

ACTA N.o 965. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10.

ACTA N.o 7782. — Montevideo Julio 11 de 1949 — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Natalio Arroyal Nieto, de Buenos Aires (R. A.), solicitan patente de invención para quince años para "Caldera seccional desmontable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-8204-v.jl.27.

ACTA N.o 7783 — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha el señor José Humberto Zirollo, 18 de Julio 1443, 8 41 76, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de propaganda y anuncios aéreos y acuáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-8219-v.jl.27.

ACTA N.o 964. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha el señor José Antonio Mullin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abrasivos en sus diferentes granos, tipos y calidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto re-

glamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.9-8021-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Comisión Preparatoria de la Licitación de Máquinas

Esta Comisión, pese a la abundante documentación y a la definida orientación que posee ya respecto a las características más convenientes de los elementos mecánicos a adquirir, exhorta a los fabricantes o vendedores de máquinas de los tipos que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se dispone a licitar, a que remitan, antes del 31 de Agosto próximo, los últimos folletos explicativos de las mismas, con el objeto de conocer las modificaciones y mejoras impuestas a los últimos modelos, analizar sus ventajas o inconvenientes y, en caso favorable, prever la inclusión de esas características en el pliego de condiciones a redactar.

La correspondencia respectiva deberá dirigirse a la sede de esta Comisión: calle Piedras número 387. — Ingeniero Víctor E. Selasco, Presidente. — Ingeniero Héctor A. Bergeret, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-21742-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21721-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Aizaibar, Elida F. Sarmoria, José Elras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Paull, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.
$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.
$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 396 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela, Teresa Patela, Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.
$90.00 My.25-5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado a licitación para la construcción del pavimento del balneario Costa Azul, que el término para la presentación de las propuestas se ha aplazado hasta el 30 de Julio del corriente año a las 10 horas, considerándose como un primer llamado el aparecido en el "Diario Oficial" de fecha 1.o de Julio de 1949. — José Torres García, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.15-21682-v.jl.27.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas, Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta, a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli, Ing. Director.
$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 13 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la ciudad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21553-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50. 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00. 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25. 5) Por cada poste de mts. 1.80 de largo, $ 2.00. 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 80.00. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto, El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación,

en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10. Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11 El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impeustos a los Rematadores"

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo: Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.

$60 00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a sección judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.

$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

En atención a la gestión realizada ante esta Intendencia por el Centro de Empresarios de Obras, e interesados en la licitación del pavimento de hormigón de las calles de esta ciudad, por el cual solicitan una prórroga de treinta días para la apertura de propuestas y una modificación del artículo 56 (Cap. III). Pavimento de hormigón simple o armado, de manera que se le otorgue al contratista la posibilidad de proporcionar las mezclas de hormigón, mediante mediciones volumétricas y considerando que motivan al primer pedido, el propósito de estudiar más detenidamente todos los factores que deben tenerse en cuenta para la formulación de las propuestas, y al segundo pedido la inexistencia en el país de plantas dosificadoras por pesadas y las dificultades de obtenerlas en el exterior dentro de plazos fijos no muy prolongados, la Intendencia Municipal; Decreta:

Artículo 1.o. Se prorroga hasta el 31 de Agosto próximo la apertura de las propuestas del llamado a licitación formulado para el pavimento de hormigón, fijado para el día 11 del corriente.

Art. 2.o. Con carácter transitorio se introducen al pliego de condiciones que regirá la construcción del pavimento las modificaciones siguientes: en el Cap. III, Pavimentos de hormigón simple o armado", inclúyense estas disposiciones transitorias, anexas al artículo 56. Se concede al contratista la opción a proporcionar los agregados integrantes de la mezcla del hormigón mediante mediciones volumétricas. A tal fin, para el Método tipo recomendado, deberán establecerse en los certificados expedidos por el laboratorio de Suelos e Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería, las proporciones de los integrantes de la mezcla, tanto en peso como en volumen de los agregados. De optarse por el Método Especial con dosificación volumétrica, las proporciones en valúmenes de los agregados se efectuarán en función del peso específico que resultare para cada uno de ellos, aplicado a las proporciones establecidas en la Tabla I.

Art. 3.o. El licitante que opte por las dosificaciones volumétricas, deberá indicarlo en su propuesta.

Art. 4.o. Anexa al artículo 73. El licitante que opte por el Método de las Mediciones Volumétricas para las proporciones del hormigón, tendrá las alternativas de precio siguientes: 1.o) Si opta por el Método de Emparejado y Consolidación Mecánicas, se le reducirá en un 3 o|o el precio de su propuesta; 2.o) Si opta por el Método de Emparejado y Consolidación a Mano se le reducirá en un 6 o|o del precio de su propuesta.

Art. 5.o. Publíquese, hágase saber a los licitantes que hayan retirado pliegos de condiciones, etc. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1949. — Dr. Valentín Cossio, Presidente. — José B. Rodríguez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-21683-v.jl.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intime a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 26 de 1949

6.a Sección

LUIS MARIA MARTINEZ, 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cerro Largo 1185, y HEBE LIENDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1185.

MANUEL HERMENEGILDO PERERA, 40 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Paraguay 1434, y JULIA FAUSTINA VERNA, 35 años, divorciada, nurse, oriental, domiciliada Paraguay 1434.

EBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Yaguarón 1478, e INNUMERABLE ESTHER ULLUA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1479.

8.a Sección

FRANCISCO NOVELLI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Rondeau 2295, y NYDIA SIGNORI, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada General Rondeau 2295.

10.a Sección

RAUL ARTURO FERNANDEZ, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Verdi 4301, y FRANCISCA VALDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Velsen 4522.

OROSMILDO SILVA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3347, y MARIA BRENDA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3347.

ALFREDO DI SEVO, 29 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Comercio 2147, y MARIA LUISA PINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2317.

WASHINGTON CARRARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de París 5866, y OLGA ALONSO MACEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de París 5866.

FLORENTINO ATILIANO BURGOS, 33 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2210, y ELVIRA ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3759.

15.a Sección

MANUEL BERNARDEZ, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Colonia 2037, y GRACIELA AMARO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1938.

PEDRO MATTANO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gaboto 1476, y LUISA COMELFELD, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1476.

QUIRINO GAMBARDELLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1826, y SARA AMELIA RAMOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1826.

21.a Sección

ISAIAS GONZALEZ, 36 años, soltero, oriental, domiciliado Marconi 1273, y FELIPA DOLORES LINARES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1273.

JULIO CESAR ZICARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 1113, y GLADYS NELLY RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1114.

SANTOS GONZALEZ ZEBALLOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4562, y MARIA ROSA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4562.

24.a Sección

LUIS PEDRO VILLEMUR TRIAY, 40 años, soltero, bibliotecario, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2757, y YOLANDA AÑON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223.

CARLOS ALBERTO GRENE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2087, y MARIA ANGELICA BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3308.

HECTOR PUENTES, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Anzani 1526, y MARIA INES LORENZO MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1527.

AGUSTIN ALBERTO QUERCIA, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1272, y DELIA CARMEN DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1290.

PANOS KUYOKIAN, 30 años, divorciado, zapatero, libanés, domiciliado Comodoro Coé 3497, y VIOLETA ROMEO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3497.

ENRIQUE CAPURRO AGUIRRE, 45 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Pereyra 3141, y MARIA ISABEL PEREIRA DE AZEVEDO, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Pereyra 3141.

CARLOS DANIEL ARCIERI, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Larrañaga 1863, y SONIA ISABEL CIMINELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1863.

JOSE CABRERA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Duilio 1563, y BLANCA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1563.

MARIO CARLOS TASTAS, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1190, y NILDA ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1283.

$2.00 P|p.-v.jl.28.

Montevideo, Julio 25 de 1949

1.a Sección

JORGE RIGOPOULOS, 35 años, soltero, ingeniero-naval, griego, domiciliado Mercedes 911, y MARIA ZULEMA FLORES RIVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 911.

2.a Sección

JOSE MARIA SANCHEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 25 de Agosto 470, y ZULMA NATIVIDAD RECAREY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 470.

3.a Sección

HAIM IBRAHIM ABRAMOFF, 42 años, soltero comercio, egipcio, domiciliado Sarandí 327, y REGINA JAFFE JAFFE, 33 años, soltera turca, domiciliada Sarandí 327.

5.a Sección

ISMAEL SUAREZ, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1080, y PETRO-

NA SALVATIERRA, 31 años. soltera, argentina. domiciliada San José 1080.

MAXIMO DANILO DE SOUZA. 25 años, soltero, sastre. oriental, domiciliado S. de Chile 928. y BLANCA NIEVES ALONSO, 19 años, soltera. oriental, domiciliada S. de Chile 1077.

FRANCISCO ACERENZA. 24 años, soltero, viajante, oriental. domiciliado Yaguarón 882. y BRENDA ETELVINA AMOROS, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 882.

9.a Sección

MATEO MAYA, 36 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 2040. y MARIA INES VIÑA, 29 años. soltera, oriental. domiciliada Garzón 2045.

10.a Sección

JUAN CARLOS VARELA. 25 años, soltero. jornalero, oriental. domiciliado J. Maeso 3610, y MARIA DOMINGA SALINA, 17 años. soltera, oriental. domiciliada J. Maeso 3610.

DIEGO FERNANDEZ. 31 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado A. Bello 1969. y BLANCA SOSA, 19 años. soltera, oriental. domiciliada A. Bello 1969.

OMAR MAZZONE. 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2265 e IRMA HELENA KAGELMACHER. 18 años, soltera. oriental. domiciliada F. Cardozo 2265.

JOSE WASHINGTON GALUSSO. 22 años, soltero, industrial. oriental, domiciliado Comercio 2481, y DORIS NELLY QUIÑONES, 20 años. soltera. oriental, domiciliada R. Pérez 2036.

VIERA FORTUNIO PAIS. 23 años, soltero. jornalero, oriental. domiciliado Ramos 4104, y JOSEFINA SILVA, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Ramallo 1961.

MANUEL ANGEL SILVERA. 22 años, viudo. empleado, oriental. domiciliado A. Sosa 3733 y NYRIA PERLA JULIAN. 21 años, soltera oriental, domiciliada A. Sosa 3733.

JOSE CONTI. 25 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3972. y ELBIA BEATRIZ GIANI. 24 años, soltera. oriental, domiciliada Comercio 2345.

RODOLFO FABEIRO. 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado 8 de Octubre 3749. y CARMEN TAGLIAFERRO, 23 años. soltera. oriental, domiciliada C. Miró 2557.

HANNS SALINGER. 31 años. soltero, corredor, alemán. domiciliado 8 de Octubre 3667. e INGEBORG ALEXANDER, 28 años. divorciada, alemana, domiciliada 8 de Octubre 3667.

11.a Sección

TOMAS TETI, 46 años. soltero, empleado. italiano. domiciliado 20 de Febrero 2824. y LILIA DUTRA. 32 años, soltera. oriental, domiciliada 20 de Febrero 2624.

12.a Sección

ANTONIO ROJO. 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pando 2674. y ELSA CROMILDA SETARO. 26 años. soltera, oriental. domiciliada Garibaldi 1645.

ALBERTO ULFE. 30 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Enrique Martínez 2122. y MARIA DELIA NOVO. 23 años, soltera, oriental. domiciliada Enrique Martínez 2122.

OSCAR FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Monte Caseros 3069. y MARIA ANDREA BALLESTER. 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3069.

LUDWIG RAWICZ. 21 años, soltero, comercio. alemán, domiciliado Gral. Flores 2671, y DORA CISSER. 21 años, soltera. oriental, domiciliada Gral. Flores 2811.

ALBERTO MORE, 24 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Colorado 1849. y MARIA MAGDALENA CALCAGNO. 24 años, soltera, rentista, oriental. domiciliada Colorado 1849.

ROBERTO ANICETO LUENGO, 34 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Isla de Corriti 2119, y ROMANA MUSETTI. 30 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2641.

ANTONIO SOTO. 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Garibaldi 1641, y PERLA JUSTICIA REGUEIRA. 26 años. soltera, empleada, oriental domiciliada Fomento 1674.

RAUL CASIMIRO GEBELIN. 37 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Guadalupe 1895. y LILA EGNAR VIÑAS. 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Guadalupe 1895.

ANGEL CACCIALI. 59 años, divorciado. empleado, oriental. domiciliado C. Arenal 1730, y JUANA MARIA FONTENLA. 48 años, viuda, empleada, oriental. domiciliada C. Arenal 1730.

SAMUEL BERCOVICH. 27 años. soltero. empleado, rumano. domiciliado Guadalupe 1720, y CELIA TITTLER, 24 años. soltera, empleada. polaca. domiciliada Guadalupe 1720.

RUBEN NOEL BETANCUR. 20 años, soltero, metalúrgico. oriental. domiciliado Nelson 3573, y PAULINA SUAREZ, 19 años. soltera, oriental. domiciliada Nelson 3534.

MARIANO LAZARO SEGOVIA. 54 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado 2828, y JUSTINA DEMIERO, 40 años. soltera, oriental. domiciliada Burgues 2828.

JOSE CLAUDIO RUIS. 22 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Yaguarí 2049. y BRUNA BERNARDA RUIZ. 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yaguarí 2049.

LUIS INOCENCIO ROBERTO DAGUERRE, 53 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado José L. Terra 2860, y MARIA AMELIA VEIGA. 49 años. viuda. educacionista. oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

14.a Sección

RICARDO OMAR ECHAVARREN, 25 años. soltero, hacendado. oriental, domiciliado 19 de Abril 3322. y SARA ENRIQUETA VAZQUEZ ISOBA. 24 años. soltera, argentina, domiciliada 19 de Abril 3322.

15.a Sección

JORGE ADALBERTO PARADA. 26 años, soltero. empleado, oriental. domiciliado Joaquín de Salterain 1246. y MARIA EMA GONZALEZ, 23 años, soltera. oriental, domiciliada Joaquín de Saltetrain 1246.

RUBEN HUGO FRIEDMANN, 29 años. soltero. industrial, paraguayo, domiciliado Isla de Flores 1877. y LEA BURG, 19 años, soltera. oriental, domiciliada Isla de Flores 1877.

EMILIO PAZOS. 36 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Joaquín de Salterian 1166. y BEATRIZ ELENA COLOTTA. 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1166.

LUIS CALLEROS, 30 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Blanes 1004 Apto. 7. y BLANCA BARBIERI, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Blanes 1004.

VICENTE CARLOS LICANDRO. 35 años, divorciado, comercio. oriental, domiciliado Lavalleja 2053. y FANNY MILES LIMA, 21 años. soltera. oriental, domiciliada Lavalleja 2053.

JUAN FRANCISCO BALDOMIR. 23 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Pablo de María 1122, y SUSANA EULALIA RODRIGUEZ. 23 años, soltera. oriental, domiciliada Pablo de María 1122.

16.a Sección

HORACIO DEMETRIO O'NEIL, 26 años. soltero. oriental, jornalero. domiciliado Carlos Tellier 4631, y ALCIRA CAMARGO. 20 años, soltera, oriental. domiciliada Carlos Tellier 4639.

ANTONIO HERMENEGILDO DIAZ, 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carlos Tellier 4639. y GUMERSINDA CAMARGO, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4639.

ROBERTO CESPEDES. 25 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Calle 1 8788. y MARIA ESTHER BERTOCCHI. 18 años, soltera, oriental. domiciliada Calle 1 8920.

18.a Sección

JULIAN BECERRO DE BENGOA. 29 años, soltero, empledo. oriental, domiciliado Libertad 2885. y ROSA MARIA LEVRERO, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Canelones 2312, Ap. 6

22.a Sección

MANUEL NOYA, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Plá 3620, y MARIA ROSA COUTO, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fco. Plá 3620.

23.a Sección

HUGO EGUIA PEREIRA, 37 años. divorciado, empleado. oriental, domiciliado Carlos Anaya 2620. y NELIDA RAQUEL ESCUDERO RIVERO, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Carlos Anaya 2620.

JOSEF SZYFER JASINKI, 24 años. soltero, electro-técnico. polaco, domiciliado Ibirapitá 2735, y RIBECA ROSA PLETNITZKI ZALQUIND 22 años. soltera. brasileña, domiciliada Ibirapitá 2735.

ANGEL ROMULO AZZINI. 34 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Monte Caseros 3032, y MARIA LUISA ERROTAMENDIA, 26 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Monte Caseros 3032.

JOSE CARRIL. 50 años, divorciado, chofer. español, domiciliado Lucas Píriz 2578. y ENCARNACION GARCIA PEDRIDO. 40 años, viuda, española, domiciliada Lucas Píriz 2578.

$2.00 P|p|v.Jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42). se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Muinciplo de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita. llama y emplaza a don Luis Oliveri. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita. llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Mila de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —

Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 573", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.426 (Lo. 11. Fo. 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.069, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lº. 12, Fº. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30.
Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7, Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 300), se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº. 500) se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56 243. situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO) Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582). se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el erpediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Piriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21473-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A. DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores

a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21473-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J. Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12 Fº. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a qualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a deercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, F. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos": (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la cônciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empatdronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre Cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 10, Fº. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli; Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JACINTO REAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. F.o 385) se emplaza a Jacinto Real, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 97.727, ubicado en la calle Aconcagua entre Missou-

ri y D. Estrázulas, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; A) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.3-21321-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8317-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8477-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8470-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BARDALLO DE MAGLIONE o DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8476-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VICTORIA VENTURI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8454-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO MANUEL VINELLI BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-8353-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSOLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.22-8154-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID SERAFIN CRIADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.27-7584-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BELLISONE o BELLISONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.27-7588-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza, especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1943 bajo el número 289, se compone de una superficie de 800 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste, lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60.00 Jl.21-7398-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de MANUEL CARBALLO" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Maximina Carbalic, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Carbalo" debe decir "Carballo" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.25-7530-v.jn30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RODOLFO MEDEIROS y MARIA ISABEL PICON BONOMI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Isabel y Dora Medeiros Picón, pues donde en ellas figura, en la primera, el apellido del esposo como "Pereira Medeiros"; y en las de nacimiento de las hijas, el apellido del padre, como "Pereira Medeiros" y el de las interesadas como "Pereira", debe decir en todas "Medeiros" que es su apellido verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.25-7561-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Nebbia Mabel Méndez de Casale con ARMANDO DOMINGO CASALE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nebbia Mabel Méndez de Casale y Armando Domingo Casale o Domingo Antonio o Armando o Domingo Casale, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jn.22-7373-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SARA AMERIO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Amelio" debe decir "Amerio" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.23-7416-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Octuario.
$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios y|o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste: Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberría. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO o PAWEL CITRYK y HADIA CHUGNIER solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sonia, pues donde en ella figuran sus nombres y apellidos como Pablo Hitrik y María Cruzeta debe decir "Pablo o Pawel Citryk y Nadia Crugniek", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-7320-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eugenio Bologna contra EMILIA LAURA MARIA MUSSO. Divorcio Lo. 43, Fo. 117". se cita, llama y emplaza a doña Emilia Laura María Musso de Bologna, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 24.00 Jn.6-6470-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COSTAS FERNANDEZ DE BESCANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uJzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.9-6645-v.jn.30: Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Jl.26-21744-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". Y en la de defunción de Luis Pablo Barlocco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamenete, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania, Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos", "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Jl.23-8426-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.23-8425-v.ag.3.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aída del Corso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO DE SANTIS, o ANGEL DE SANTIS, o ANGEL SANTIS, o ANGEL ANTONIO DE SANTI, o ANGEL DE SANTI o ANGEL SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.27-7572-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de CARMEN EMA BARLOCCO, en la que aparece como nombre y apellido de su padre "Juan Berloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco"; y la de matrimonio de JUAN BAUTISTA BARLOCCO con MARIA BAZZINO en la que aparece como nombre y apellido del contrayente "Juan Bautista Barloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.27-7479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.27-7582-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Astur de Campo contra ELIDA BRANDON DE DE CAMPO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº. 44, Fº. 458)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Astur de Campo, Elida Brandón de Campo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del-cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 18 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

$24.60 Jn.25.-7513-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDE IGNACIA KLINGER, en la que aparece como de nombre "Haydée Ignacia" debiendo decir "Aidé Ignacia", nacida en "Rivera" debiendo decir nacida en "Montevideo", y como nombre materno "Eugenia Mamdillo" debiendo decir "Eufemia Mandillo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.23-7429-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blas De Santis Amata contra DOLORES DIAZ FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blas De Santis Amata con Dolores Díaz Fraga de De Santis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jn.18-7215-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.13-6399-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de se-

gundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Adelina García de Altesor contra JUAN ANTONIO ALTESOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 44, Fo. 396, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Antonio Altesor con Adelina García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.15-7035-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura [illegible] la sucesión de ANTONIO ARZENO FRUC[illegible] tándose a los herederos, acreedores y d[illegible] teresados para que comparezcan dentro [illegible] venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.10-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.25-8464-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.22-8287-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE o SANTIAGO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7517-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7654-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUALDO TAMBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7655-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SANTESTEBAN o SANTISTEBAN o SANTIESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TAIXES JAIME y otra Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Jaime Taixés con Rosa Golorons en la siguiente forma: donde dice "Teixies" debe decir "Taixés"; y en la de nacimiento de Angela Taixés donde dice "Taixiec" y "Taixié" debe decir "Taixés" y donde dice "Rosendo Teixiec y Dolores Balat" debe decir "Rosendo Taixés y Dolores Balart". — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7675-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERSTENBLITH ABRAHAM y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Gerstenbirtk en la siguiente forma: donde dice "Gerstenbirtk" debe decir "Gerstenblith" y donde dice Rosa Platz" debe decir "Yetti Platzman". — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partdias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA AFONSO JUAN CRISPIN. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Crispín García Afonso con María Juana Santoro en la siguiente forma: donde dice "Juan García" debe decir "Juan Crispín García" y donde dice "hijo de Paula Pérez" debe decir "hijo de Paula Afonso". — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
(Auxil) $7.30 Jn.27-7563-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novetna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00. Jn.3-6418-v.jn.30-Jl.21-jl.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libonati de Nicolini (Adela) contra NIOLINI (RICARDO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Nicolini Moraña y Adela Libonati Estrader, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.22-7365-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "AMOROSO (NICOLAS). Segundas copias de escritura", se hace saber a don Domingo Arena y don Pedro Carfu, o a sus sucesores a cualquier título, a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Nicolás Amoroso, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Domingo Arena y Pedro Carfu como vendedores y Antonio Fojo y Nicolás Amoroso como compradores y autorizada por el escribano Eduardo Ferrería, en Montevideo el día veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, referente al inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro Rino con el número dieciocho de la manzana letra "D", compuesto de un área de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle de diecisiete metros de ancho por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte con el solar treinta y uno, por el Este con el solar diecinueve y por el Oeste con el solar diecisiete: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$72.00 Jn.24-7497-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GONÇALVES DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.26-8487-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RODOLFO DU PRE, domiciliado en la calle Arismendi 1427, debiendo optar al título de Procurador a V. S. pido se reciba información de los señores Rómulo Scarone y Enrique Loureiro sobre vida y costumbres y aprobada se expida testimonio. — Rodolfo Du Pré. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.23-8447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BAGNASCO DE BAGNAS-

CO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Jl.22-8352-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CARMELO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.22-8351-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BOGANI GHIOLDI o LUCIA BOGANI DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7979-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: RODOLFO L. SALOM, domiciliado en 25 de Mayo 631, al señor Juez digo: Debiendo optar el título de procurador ofrezco la información de los testigos Eduardo Ponticelli y Vicente Passi, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Por las generales de la ley. Digan si conocen al que los presenta y sus costumbres. Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y se me expida el testimonio. — Rodolfo L. Salom". — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jn.28-7621-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARSOGLIO o CARSOGLIO BIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7659-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANDRES o ANDRES BERNET ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7626-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NOVA PONSE o SANTIAGO NOVAS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.28-7604-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GNAZZO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.27-7580-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO RODOLFO VILCHE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bilche" debe decir "Vilche". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.21-7319-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "SILVA DE CARRASCO ISAURA. Sucesión", (L.o 36-234), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a Carlos María, Bernardina, Corina y Saturnino Silva y María Silva de Macció, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.3-6334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que la inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELLONI GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-8498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MICAELA STRATTA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás. aparece como Mazzachiodi, Mozachiodi, Mozaccíodi, Mosachiodi, Muzzaquiore. Mozuchiodi. Mozachiodi, Mucachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi. donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.26-8386-v.ag.11.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI. a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8413-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz. ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora. en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo; 2 o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 92 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur. con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título. y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la

partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.22-8385-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO KARDA y de ROSA SZABO DE KARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8367-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA FELICIANA VILLALBA DE BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Jl.22-8368-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8369-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8370-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS TOMAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8371-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8372-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUSCHERT BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8373-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jl.22-8374-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BORGES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8375-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8376-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONIO LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8377-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8378-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8379-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA CARLO o ANDRES CARLOS o ANDRES GHIGLINO o GHILINO o GHILLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8380-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO PECOY o SEVERINO PECOY OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8381-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ROSAS DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8382-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.21-7803-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRILE DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-7669-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Souza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7656-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Etcheverry, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Echeverry cuando debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2? de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.28-7606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30. Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30. Jl21-v.ag.32

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Monte-

vi... Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Ac... io.

$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Emplazamiento

E...CTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zoila Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira. Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4089. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PAGANINI DE PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8516-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAKAREVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-8469-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina", en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.25-8457-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PAONESSA, o PAONESA . DEROGATTI . o DE ROGATIS o DERROGATTI, o DERROGATTES o DEROGATI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8156-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PILAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8407-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don José María Franca. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error. su apellido materno como Bellini, cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "BARDIER, RAUL DARIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 8 de Abril de 1938. se declaró en estado de incapacidad a don Raúl Darío Bardier, nombrándosele curadora en la persona de su hermana Irma Paulina Bardier Mulet, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jl.21-7838-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO, PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado. dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a los señores Pedro Goriup. Sonio Alexandroff. Tomás Ciguens. Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825. el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso. inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37626, 34.36 al Noreste lindando con los padrones 173.638, 37822 y 37821. 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASAL o CASAL CASAL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Jl.21-7955-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión dedon JOSE CARBALLO o CARVALLO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7421-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO MONICH, de don ARTURO ALADINO MONICH y de doña MARIA GIANSANTTI o GIANSANTI DE MONICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.21-7788-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AVELLINO o AVELINO DE CANALE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7688-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PONCHINTESTA o POCHINTESTA ROBALDO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7689-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MORATO o MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7690-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PHORDOY DE BELLOCQ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de

Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7691-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cymmermann, Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, C.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.
$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30.
Jl.1.o-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co., of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberte y Cía., E. Wagekneckt y Cía., Manuel C. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertcsa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca dictado en autos: "Lima, Eduardo contra DORA RIVERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Dora Rivero para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.7-6542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a todos aquellos que se consideren con derchos en esta sucesión y especialmente a doña Rosa Marina Sayavedra o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.9-6620-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Fernando E. Filiol contra Sucesión TORIBIO ARTOLA o ARTOLA PEREZ Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Toribio Artola o Artola Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.4-6464-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación. A) Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiáreas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son: por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira. Este y Sureste, Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T. Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F. de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros, padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloisa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114 00 Jl.8-7980-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado, doña MARIA LAREO DE MILLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu, Dominga Otoño, Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti, debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo, Dominga de Otoño Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$12.00 Jl.23-8430-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BACIGALUPO DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.
$6.00 Jl.26-8486-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde EDUARDO CANEDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-8518-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIA DE MARCO DE NASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-8500-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jl.23-8424-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.22-8361-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.22-8169-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.22-8366-v.ag.2.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933 La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depadtamento de Montevideo. compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente. 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordoeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por su esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto. o a la escritura de hipoteca relacionada. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL FORNARI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$4.00 Jl.21-7821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROQUE DE GOÑI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$4.00 Jl.21-7726-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OCAMPO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto

$12.00 My.26-5914-v.jn.6.
Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FELIPA PEREZ DE CARUJO. Incapacidad". (Lo. 34. Fo. 37), se hace saber al público, que por resolución de fecha 3 del corriente mes, ha sido designado don Eduardo Ciganda. curador interino de la presunta incapaz doña Felipa Pérez de Carujo. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn.27-7482-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN GUALBERTO MATA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. por figurar en ella con el nombre de Gualberto en lugar de Martín Gualberto. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7425-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELIBERTO GALUCCI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Asunción Costanzo, y de nacimiento de sus hijos Carlos Salvador y Roberto Saveri, por figurar en ellas con el apellido Gallucci, en lugar de Galucci. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7426-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21-7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Félix Sagües contra AIDA BENEDETTI. Liquidación sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 693), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Sagües y Aida María Edicta Benedetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.23-7418-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Guillerma Bayardo de Iroz con ANGEL R. IROZ D'ALESSANDRO Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33, Fo. 730", se hace saber que con fecha 8 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Ricardo Iroz y Guillerma Bayardo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.17-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA CASTELLANO o CASTELLANOS DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 4 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$6.00 Jl.19-8284-v.jl.29

Prescripción veintenaria

EDIITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Simón por don LUIS PERETTI CREMONESI, don CARLOS JOSE PERETTI CREMONESI, don ERNESTO PERETTI CREMONESI y por don AMERICO PERETTI CREMONESI, iniciando juicio por prescripción veintenaria con respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en su totalidad en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial y de acuerdo con parcelamiento hecho por el agrimensor Rosendo Díaz según plano levantado con fecha Julio de 1909 y copia parcial del mismo realizada por el agrimensor Horacio Uslenghi con fecha Mayo de 1949; e inscripta en la Dirección General de Catastro con el númerc 1402 el día 11 de Mayo de 1949; 1) Parcela número veintitrés (empadronada con el número 1908). situada en el Ejido de la ciudad de Maldonado compuesta de un superficie de cinco hectáreas siete mil veintisiete centiáreas y cuyo deslinde es el siguiente: por el Nordeste, calle por medio, en doscientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros, con las parcelas cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco; por el Sudoeste, en doscientos cuarenta metros veinte centímetros con la parcela veintidós. por el Sudeste, calle por medio, en doscientos treinta y tres metros treinta centímetros, con la parcela veinticinco; y por el Nordoeste, calle por medio, en doscientos veinticinco metros, con la parcela veintinuno; 2) Parcela número noventa y ocho (empadronada con el número 452) compuesta de una superficie de dos hectáreas cinco mil doscientos diez centiáreas, lindando por el Nordeste en doscientos cuarenta y ocho metros veinte centímetros con la parcela noventa y nueve; por el Sudoeste en doscientos cincuenta y seis metros con la parcela noventa y siete; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste con propiedad del señor Hiossi; 3) Parcelas números ciento dos, ciento tres, ciento cuatro. ciento cinco, ciento seis y ciento siete (empadronadas en conjunto con el número 453), cuyos deslindes y superficies son los siguientes. La número ciento dos se compone de una superficie de dos hectáreas dos mil setecientas veintidós centiáreas lindando: por el Nordeste en doscientos dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, calle por medio, con la parcela ciento tres; por el Sudoeste, en doscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con la parcela ciento uno; por el Sudeste en ochenta y seis metros cincuenta centímetros con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, en ciento quince metros cuarenta centímetros con propiedad padrón número 5100; La parcela ciento tres se compone de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela ciento cuatro; por el Sudoeste en cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento dos y propiedad empadronada con el número 5100; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste ciento veintidós metros, calle por medio, con la parcela ciento veintidós, la parcela ciento cuatro se compone de una superficie de cuatro hectáreas tres mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cinco, por el Sudoeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela ciento tres: por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veintitrés: La parcela ciento cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas ochocientas cuarenta centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centímetros con la parcela ciento seis; por el Sudoeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cuatro por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticuatro; La parcela ciento seis se compone de una superficie de tres hectáreas ocho mil seiscientas cuarenta centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos setenta y seis metros con la parcela ciento siete; por el Sudoeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centímetros con la parcela ciento cinco; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticinco; y la parcela ciento siete se compone de una superficie de tres hectáreas seis mil quinientas veinte centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento ocho; por el Sudoeste en trescientos setenta y seis metros, con la parcela ciento seis; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veintiséis; 4) Parcelas números ciento trece. ciento veintinueve, ciento treinta y ciento treinta y uno, empadronadas con el número 451 en su totalidad), cuyas superficies y deslindes son los siguientes: La número ciento trece se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: al Nordeste en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento catorce; al Sudoeste, calle por medio, en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento doce; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, en cien metros, con la parcela ciento treinta y dos; La parcela ciento veitninueve se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste limitando con parcela ciento treinta; igual extensión al Sudoeste lindando con parcela ciento veintiocho; cien metros al Sudeste confinando, calle por

medio, con parcela ciento diez; y cien metros al Nordoeste, que limitan, calle por medio, con las parcelas ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno; La parcela ciento treinta se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste que limitan con parcela ciento treinta y uno; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento veintinueve; cien metros al Sudeste limitando, calle por medio, con parcela ciento once; y cien metros al Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno; La parcela ciento treinta y uno se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que lindan: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con la parcela ciento treinta y dos; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta; por el Sudeste, en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento doce; y por el Nordoeste en cien metros calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno; 5) Parcelas números ciento quince, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis (empadronadas en conjunto con el número 454), cuyas superficies y deslindes son los siguientes: La número ciento quince se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con la ciento dieciséis; igual extensión al Sudoeste, lindando con la ciento catorce; cien metros al Sudoeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y cien metros al Nordoeste, confinando, calle por medio, con parcela ciento treinta y cuatro; La parcela ciento treinta y cuatro se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste lindando con parcela ciento treinta y cinco; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento treinta y tres; cien metros al Sudeste, lindando, calle por medio, con parcela ciento quince; y cien metros al Nordoeste, limitando, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; La parcela número ciento treinta y cinco se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con parcela ciento treinta y seis; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta y cuatro; por el Sudeste en cien metros calle por medio, con parcela ciento dieciséis; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; y la parcela número ciento treinta y seis se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Noreste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con las parcelas ciento treinta y cinco y ciento treinta y siete; por el Sudoeste, en igual extensión, con parcela ciento treinta y cinco; por el Sudeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento diecisiete; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, y especialmente a Esteban Carlos Ferrari, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$372.00 Jn.22-7342-v.Jl.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictado en autos: "REGINA STAWSKA DE DEGEN y LEON DEGEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha de hoy se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos León Degen y Regina Stawska. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.7-7941-v.Jl.30.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10. F.o 191), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7132-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad", (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de RICARDO MENINI BARTOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 27 de 1949. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-8029-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SOLARI DE LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Jl 25-8459-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLECHERO Y FRECERO, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7944-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RUFINO PEREIRA MACHADO, don CESAREO PEREIRA, doña MARIA PEREIRA DE PEREIRA y don ARIEL CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 4 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl 26-8532-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S/se le expida segunda copia de escritura", se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho, a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queirugа, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche, una fracción de terreno, que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, 7022 centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo, y al Nordeste, con la nombrada, señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio, 30, de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Lo. 13, N.o 469, Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles, ubicados en "Pelado", segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CESAREO PEREIRA, en la que se padeció error al hacer figurar el padre del inscripto con el nombre de Cesario Pereira cuando en realidad se llamaba "Rufino Pereira Machado", y a la madre como Elvira Viera cuando en realidad se llamaba "María Pereira", y a los abuelos, donde dice Placido debe decir "Plácido Pereira" y donde dice Rafael y María Pereira debe decir "José Pereira y Lucinda Viera". A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$15.00 Jl.12-8119-v.jl.29.

JUZGADO PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8259-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO JOSE SALDANHA, JOSE ALFREDO SALDANHA y ODALIS SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Junio 20 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8258-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALCINO o ARCINO o ALSINO o ARSINO BANDERA o BANDEIRA o PINTOS BANDERA o BANDEIRA, de doña FLORISBELA FERNANDEZ DE BANDERA o BANDEIRA y de doña ALBINA BANDERA o BANDEIRA DE MOTTA, citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Diciembre 26 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Jl.22-8257-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8420-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINO MUÑOZ y DEOLINDA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.22-8421-v.ag 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8422-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7619-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ CONDE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7422-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA NUÑEZ DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. —Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7393-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO JOAQUIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7399-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 10 del corriente mes y año, en los autos caratulados: "NICANOR BACIGALUPE. Incapacidad". (Lo. 37. Fo. 171, N.o 144), se hace saber al público en general, que por la referida resolución, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Nicanor Bacigalupe, habiéndosele designado en el carácter de curador, a don León Isaac Bacigalupe. Y a los efectos dispuestos por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jn.24-7493-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$8.00 Jl.23-8449-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos "RUPERTO J. BUSTOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, y en especial a los herederos o causahabientes de don Luis Podestá, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa, manzana "S" del plano levantado por el agrimensor J. M. Bonino en Octubre y Noviembre de 1871, empadronado en mayor área con el N.o 461, compuesto de una superficie de 201 metros 65 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 18 metros 18 centímetros, lindando con parte del padrón N.o 461. Al Sur 18 metros 12 centímetros, lindando con el padrón N.o 462. Al Oeste, 11 metros con 11 centímetros, lindando con el padrón N.o 460 y al Este, 11 metros con 11 centímetros, por donde da frente a la calle Unión, distando su punto medio de la esquina, calle Comercio (hoy José Batlle y Ordóñez) 37 metros 765 milímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 27 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$54.00 Jn.4-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl26-8482-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a dos de Julio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia. — Melo, Junio 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves ,Actuario.

$12.00 Jl.23-8423-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lc. 24, Fo. 387, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina, debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lc. 24, Fo. 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Raymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida". (Lc. 23, Fo. 775), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Heber Hilario García, donde dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura del sexo femenino" debe decir "que solo nació una criatura del sexo masculino, que se le dió el nombre de Heber Hilario"; B) Del acta de nacimiento de Dalila García donde dice: "del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino", debe decir: "únicamente nació una criatura del sexo femenino a la que se le puso el nombre de Dalila", que es lo que corresponde. A efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Julio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.16-8236-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lc. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PASCUAL IBARRA y FRANCISCA CLOTILDE SARAVIA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 395), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Ibarra y Francisca Clotilde Saravia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). Habilítase el feriado a efectos de la publicación. — Melo, Junio 29 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 Jl.9-8025-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273). dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GLATTLI DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7696-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ZUNINO DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7057-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIANA ELISA o ELISA GOMEZ o GOMEZ BAYO DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7958-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,

se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7885-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.27-7591-v.jn.30.
Jl.21-vjl.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo. 29 de C., Fo.749), se hace saber que el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas, a las puertas de esta oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta, en subasta pública, de una fracción de chacra, con las poblaciones de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón número 6889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6137 metros 19 decímetros, confinando; Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fonatana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 14 de 1949. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Jn.24-21513-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.19-8288-v.jl.29

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922, referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la Avda. General Flores; 17 ms. 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4.617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 3.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zeballos; al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o 819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencie Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro", primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste, Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Melia. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causahabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jl.8-8006-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez Juez de Paz de la 8.a sección encargado de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA RITA BATTO DE ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado, a justificar sus derechos en forma. Habiéndose habilitado la próxima feria menor para las publicaciones. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.

$6.00 Jl.19-8281-v.jl.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRANCISCO CORTAZZO y CARMELA E. VIERA DE CORTAZZO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha veintiocho de Mayo último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Francisco Cortazzo y Carmela E. Viera de Cortazzo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en los artículos 6.o y 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 Jn.18-7229-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza. por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA PUGLIA DE FERNANDEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación de este edicto se declara habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Julio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.16-8265-vjl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REYES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8134-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8135-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CLEMENTE o DI CLEMENTI DE CUPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8136-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8137-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA PAREDES o PAREDEZ DE NUIN o NUINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8138-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lo. 27, Fo 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jl.22-8145-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma[illegible]os ante este Juzgado. — Minas, Juni[illegible]e 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8285-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "IRIS MONTANI. Su incapacidad" (Lo. 24, Fo. 289), se hace saber que por resolución de fecha seis de Abril último, se declaró a la nombrada Iris Montani en estado de incapacidad, designándosele curador legítimo a su padre, Francisco Cayetano Montani. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.22-8399-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8398-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la aparetur ade la sucesión de ANGELA BONILLA DE BRITOS o ANGELA JUANA BONILLA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8210-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8209-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad. (Lo. 6, Fo. 29)", se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 31 de 1948 se ha designado curador de la misma a su hermana Nicanora Gislena Silveira de Gamundi, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Marzo de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Jl.22-8211-v.ag.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscripto con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, subrogante del de la 1.a sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$6.00 Jl.22-8208-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa, Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María, Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero, Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$60.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE VANZINI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Mauricio" en lugar de "José" que es el que corresponde y además el apellido del padre aparece escrito como "Vancini" en lugar de "Vanzini" que es el que corresponde. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.23-7462-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio", (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fé, (República Argentina), cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 1 a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 15 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a ésta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CHURRUCA DE MELANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.15-8225-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441, metros 43 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILARIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9de Junio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jl.21-7738-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de la sucesión de CARLOS MARIA CANDIDO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Jl.21-7736-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO LEYES y de OLGA ESTHER LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Jl.21-7737-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado compareció don HECTOR CAEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: Donde dice Jesús Caeiro, debe decir Héctor Caeiro; y donde dice que al niño se le ha puesto el nombre de Jesús debe decir Héctor y donde dice Perpetua Acosta, debe decir Perpetua Rodríguez Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Jn.23-7461-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BASILIO ROUILLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella inscripto con el nombre de "Bacilio", en lugar de Basilio y el apellido "Rouller", en lugar de Rouiller, que son los verdaderos. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$9.00 Jl.15-8227-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1949. — Jorge A. Piriz. Actuario Interino.
$12.00 Jn.9-6667-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Jl.15-8226-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Junio 23 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.21-7848-v.ag.1.o.

Apertura de sucesion

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA TOURN DE CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.27-7589-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANASLISKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 18.00 Jn.6-6528-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasnica de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO SCOTTI Prescripcion Adquisitiva Treintenaria sobre bienes rurales empadronados con los N.os 2982 y 2952 Chacras N.os 14 y 16 ubicadas en la segunda sección judicial de Río Negro y que se deslindan así: 1.o) Chacra N.o 14 Padrón N.o 2.983, 490 mts. 10 cnts por el Oeste, lindando con la sucesión Maldonado; por el Este igual longitud, lindando con Camino Público; 201 mts 55 cmts por el Norte a Camino Público; por el Sur igual longitud, lindando con doña Paula Rotola, con don Francisco García y don Manuel Solana comprendiendo una superficie aproximada de 9 Has. 9845 mts 2.o) Chacra N.o 16 Padrón 2952; 110 mts. 30 cnts. por el Norte lindando con Camino Público; por el Sur igual longitud lindando con Camino Público; por el Oeste 220 mts. 60 cnts. lindando con Camino Público; por el Este igual longitud lindando con doña Luisa S. de Grossi comprendiendo una superficie aproximada de 2 Has. 938 mts.; para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 54.00 Jn.6-6521-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña MARIA ADELA TABOADA DE BADIN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de separación de cuerpos (Lo. 17. Fo. 759) y en el de pérdida de la patria potestad (Lo. 17. Fo. 762) que le inició su esposo Alcides Alberto Badin. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 24.00 Jn.6-6522-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil". Libro 35, Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F.o 295), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello", debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ y se cita, llama y emplaza a todos los interesados y en especial a sus hijos habidos con Juana Moroy para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes. A los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 10 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Jn.23-7435-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Jl.23-8445-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitria y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal. Jacinta. Primitiva. Gil y Manuela Rodríguez Sánchez, hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez; Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.
$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez, Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas", décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 724 hectáreas 531 metros 40 decímetros; y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando: Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea que brada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5 763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por me-

dio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$60.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES DIANESSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7739-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARINA o MARINA CEFERINA DE LOS SANTOS DE DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 18 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7741-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298 año 1889 1.a sección de Salto, en la cual debe establecerse: donde dice Casela y Vale debe decir Casella y Valli, rspectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Anteria Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión". (Lo. 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jl.4-7831-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de matrimonio de don PASCUAL GALLINO y doña MARIA DEVOTO y de nacimiento de CESIRA, ELVIRA y ERCILIA GALLINO, en las cuales, donde dice: Galini, Devotto, Cesera, de Bot— Devotto y Debotto, debe decir respectivamente: Gallino, Devoto y Cesira, que son los apellidos y nombres verdaderos. — Salto, 9 de Junio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.27-7039-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión JORGE HARVEY. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Harvey y a cuantos se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con números 3443, 3406 y 3425, situados respectivamente en manzanas de esta ciudad y sección números 288, 263 y 264 con frente a calles: Guaraní, 6 de Abril y Raffo y Guaraní y San Eugenio, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos e intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.24-21512-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA SOTO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.23-8441-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 14, N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms. 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms, con Agustín Páez; al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispodisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIMBO NICOLAS VICENTE PERERA o NICOLAS OROSIMBO VICENTE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.27-7565-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARCOS NIEVAS o JOSE MARCOS NIEVAS FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.16-8260-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO PUGLIA o PULIO o PULLO o PUGLIO y de JOSEFA TOSCANO DE PUGLIA o TOSCANA DE PUGLIA o PULLO o PUGLIO o PULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.16-8261-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 289. N.o 266", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA FERREIRA DE ABATE o ABATI o ABATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — San José, Julio 7 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Jl.15-8216-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Mercedes, Junio 29 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.26-8533-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "José María Etchegoyen con ALBA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alba González, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.21-7744-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 3 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ARDUSSO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Juana" y nacido el "29 de Octubre de 1895", debiendo en su lugar expresarse "Juan" y nacido el "28 de Octubre de 1895". — Mercedes, Junio 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jn.25-7531-v.jn.30
Jl.21-v.Ag.1.o

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges don ANTONIO ALBERRO y doña MODESTA HAYDEE ANTUNEZ, por lo que se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Jn.25-7533-v.jn.30

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS", se cita, llama y emplaza a don Zacarías Víctor Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Mayo 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00. Jn.3-6359-v.jn.30-Jl.21-Jl.27.
Jl.21-v.ag.6

Quiebra

Por resolución número 4536, de fecha 16 de Mayo de 1949, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, como encargado del despacho del de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado "ALEJO HOUNIE Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Alejo Hounié. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Silfredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Jn.21-21463-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7693-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7801-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derchos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8289-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analía Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria: Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria. Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Cotiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho; y, donde dice: "Juan Y. Contiño", debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jl.22-8293-v.ag.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CLOTILDE FREITAS. Incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Clotilde Freitas, y que se designó al señor escribano don Severino Taroco Lima, curador interino de la misma. — Tacuarembó, Junio 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8290-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BENQUET DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.21-7662-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SENIZ DA SILVA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que quede establecido que pertenece al sexo femenino y no al masculino, como figura en la misma. La gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.22-7379-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.26-8529-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.26-8530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8519-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA AQUILINA RUIZ DE MARTINEZ, citando a los herederos, arredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jl.21-7400-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILBERTO o PEDRO GILBERTO FIGUEROA, ARTIGAS FIGUEROA y ZOA ELHERS o EHLERS DE FIGUEROA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jl.21-7401-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ALONSO o ALONZO DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos — Treinta y Tres, 18 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-8111-v.ag.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción". (Lo. 19 No 273. Fo. 572), se emplaza a Doroteo Oxley, Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de os inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrarán defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil);

A) Primera. Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta según plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de 1940 y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describirá; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar; B) Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordoeste, con Gregorio Ruiz; Al Noreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.27-7564-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274, Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Díaz, María Albina de Avila, de Díaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Díaz, Romualdo Alferiano de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1171 y compuesta según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1948, inscripto con el número 189, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Cuadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un área libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma fecha y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Francisco de León, al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Pérez, Eustaquio Antoria y camino vecinal; al Sudoeste, con Ramón Morosin y al Sudeste con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

REMATES JUDICIALES

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se ha a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 112.987 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms. de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.6.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta, expedido en Mayo de 1931 con el número 1653 por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área, hoy número 142642, señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928 compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey, 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53 13 metros 83 centímetros al Suroeste con solar 54, y 54 metros 39 centímetros al Sureste con solar 56 y parte del solar 55. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "ABRAHAM LIZBONA. Quiebra" con asistencia del señor Alguacil, los días 2, 3 y 4 de Agosto próximos, desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario de fecha 14 de Junio próximo pasado perteneciente a esta quiebra, en el local de la avenida Garibaldi número 1750. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Julio 14 de 1949.

$10.00 Jl.16-8270-v.jl.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN". (Lo. 44, Fo.665) rematamos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos. El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo. 44, Fo. 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre sita en la planta urbana, empadronada con el número 672, designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo, con una superficie según título de 926 metros, 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Martins: al Este, calle Misiones; al Sur Francisco Taboada y Costa de Bianchi, y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas, manzana 6 primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47 compuesta de una superficie de 2.509 metros 1 390 centímetros, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A y B), de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros 4 365 centímetros y la segunda, 1.844 metros, 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros, al Suroeste a la calle Amado F. Ramos; 42 metros 95 centímetros, al Sureste, a la calle Gral Garzón por ser esquina; 58 metros 42 centímetros al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste con Mauro Etchegoyen y Hnos: 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas primera sección judicial del Departamento del mismo nombre señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana, empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros, 7 025 centímetros teniendo 42 metros, 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando: al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3, y al Suroeste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166, serie A 44), crédito que según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año ascendía a la suma de pesos 7 415. 76. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios certificado de los distintos registros así como la comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores salvo en el caso de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, tercer piso a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$235.00 My.17-5542-v.jn 30.
Jl 21-v jl.30.

JOSE PEDRO MARTINEZ
Juezgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Josefa Fermina Medina con JUAN FRANCISCO JOSE OTTONELLO. Divorcio. Pieza relativa a pensión alimenticia". (Lo. 32, Fo. 594), se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero José Pedro Martínez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.333.33 del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la once sección judicial de Montevideo paraje denominado "Barrio Juan María Pérez", señalada con el número 23 de la fracción número 2, en

el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1939, inscripto en la Dirección de Topografía el primero de Abril y aprobado por la Municipalidad el 9 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 673 metros, que se deslindan así: 14 metros de frente, al Noroeste, a la calle número uno; 48 metros al Noreste, lindando con solar número 21; 14 metros, al Sudeste, confinando con solar 32, y 48 metros, al Sudoeste, limítrofe con solar 22. Está empadronada con el número 145.899.

Se previene: 1.o) Jue el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 533, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Jn.17-7161-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

BLAS DE LUCCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás do Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 860.00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa; al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Gallo y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$27.00 Jl.21-8330-v-ag.6.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSSI, MARIA ANESILDE y otra. Cesación de condominio", se hace saber, que el día 4 de Agosto próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero Agustín Malnero, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base que se expresará, ubicados en la primera sección judicial de Colonia: A) Una fracción de terreno, padrón número 1117, formada por los solares señalados con los números 1 y 2, en plano del agrimensor Manuel E. Ibarra; teniendo el número 1, una superficie de 268 metros 80 decímetros; y el número 2, una superficie de 243 metros 40 decímetros, y que por ser contiguos lindan: al Norte: con frente a la calle Daymán, al Oeste: con frente a la calle Paysandú, que forma esquina con la anterior, por el Sur: con el solar 3, del mismo plano, de Juan Parodi; y por el Este: con Otto Lütich; sobre la base de $ 2.00 el metro cuadrado; B) Una fracción de terreno, empadronada con el número 1247, formada por los solares 1 al 10, en el plano del agrimensor Ibarra, y que por estar unidos, tienen una superficie en conjunto de 2536 metros, 19 decímetros, y 75 centímetros, y lindan: al Norte, con hermanos Assandri (antes Antonio Maddalena), Manuela B. de Bertinat y hermanos Casero; al Este, con sucesión de Felipe A. Castañeda, y Manuel y Benito Menéndez (antes Juan Ferreira y Alberto Bertinat), al Sur, con frente a la calle Río Negro y al Oeste, con frente a la calle Soriano, que forma esquina con la anterior; teniendo cada solar las siguientes superficies, según plano: Número 1, 345 metros 74 decímetros, 75 centímetros; número 2, 343 metros 60 decímetros; número 3, 279 metros 60 decímetros; número 4, 215 metros 60 decímetros; número 5, 215 metros, 60 decímetros; número 6, 190 metros número 7, 170 metros, 05 decímetros; número 8, 152 metros; número 9, 280 metros; y número 10, 344 metros; sobre la base de $ 1.50 el metro cuadrado.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador; D) Que los títulos, planos y antecedentes de los inmuebles, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Jl.9-8059-v.jl.27.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MUSSELLI, JUAN BAUTISTA. Cesación de condominio", se hace saber, que el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero, asistido del señor Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la mitad indivisa del inmueble padrón número 2614, situado en la primera sección de Colonia, con una superficie total de 3 hectáreas 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales los siguientes: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste: en parte, con Jorge Musselli, y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste; con frente a camino Nacional.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.

$24.00 Jl.9-8058-v.jl.27.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán, de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 2560. Cobro de contribución inmobiliaria. BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Dalbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y el Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianochini. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este Departamento, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto por los solares N.os 8 y 9 de la manzana N.o 280 de la planta suburbana, según plano de mensura y división del agrimensor Pedro M. Ríos, de Noviembre de 1927, y con una superficie total de 1.022 metros y 50 decímetros cuadrados que lindan: SE. con la Avenida General Oribe; al NE., con el solar N.o 4; al SO., con el solar N.o 10 y al NE., con el solar N.o 7, todos del plano citado, estando empadronado actualmente con el N.o 1979.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, incluso el importe de los certificados de los Registros Públicos, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Jn.25-7541-v.jn.30
Jl.21-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador (A. Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso) prometí vender a los señores Eulogio López y Oscar Rodríguez mi comercio ramo café, bar y horno de pizza, sito en calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad. Plazo; Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — JESUS PET ROMERO. — Eulogio López. — Oscar Rodríguez.

$9.60 Jl.8-7983-v.jl.27.

"HOTEL CASINO FLORESTA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hotel Casino Floresta S. A." para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León, Piedras número 607, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Fijación de remuneración del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio citado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Jl.25-8442-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunica que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi sucursal de panadería y fiambrería en la calle Fermín Ferreira número 1752 a la señorita Fatma Meknaci Karezi a los efectos legales ley 26|9|904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — IRMA VAZQUEZ OROVETTO.

$6.40 Jl.14-8182-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contraté vender a Adolfo Fernández, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Piedras 178. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Julio 12 de 1949. — BALYS ZUKANSKAS MEILUNAITIS.

$6.40 Jl.14-8170-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contratamos vender a Teodoro Gromik y Kalistrat Nazaruk, el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Treinta y Tres número 1600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — ANTONIO FERREIRO RODRIGUEZ. — MERCEDES LOPEZ DE FERREIRO. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$9.60 Jl.14-8173-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. se ha resuelto disolver la Sociedad "Manuel Fernández y Cía" establecida con café, almacén de comestibles. bebidas alcohólicas y billar. en avenida Lezica 6401, desligándose de la misma CARLOS DURAN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1949.

$6.40 Jl.14-8171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García López. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en León Pérez 3845. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Julio 6 de 1949. — LUISA GONZALEZ DE GOMEZ. — HECTOR GOMEZ JUSTO.

$6.40 Jl.14-8172-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a José y Manuel Couto, el bar y fiambrería establecido en Constituyente 1603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — JOSE PEREZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE PEREZ.

$6.40 Jl.14-8174-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Hamenson Martínez y Walter Ayala, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Rondeau 2451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — JUAN ANTONIO GARCIA ANEIRO. — JOSEFA GARCIA DE GARCIA.

$6.40 Jl.14-8176-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por terminación de contrato, quedó disuelta la Sociedad Colectiva "Testa y Cía." que giraba en esta plaza, pasando su activo y pasivo a la firma "Testa, Leite y Cía S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del 18 de Noviembre de 1948. — Tacuarembó, Julio de 1949. — TESTA y Cía.

$9.60 Jl.14-8166-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Leandro y Lázaro Morán, establecida con almacén de comestibles y bazar en Burgues 3798, desligándose de la misma los esposos LEANDRO MORAN MANTECON, DOLORES PEDREIDA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$6.40 Jl.14-8175-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Buenaventura Schol y Julio Torena mi comercio de carpintería, sito en Juan I. Cardozo numero 626. Presentar créditos en escribanía Matos, Independencia número 786. (Ley 26|9|1904). — Florida, Julio 6 de 1949. — JOSE L. VAZQUEZ.

$6.80 Jl.13-8146-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Mario Germán Minetti el comercio de "almacén y despacho de bebidas" que gira en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Empalme Olmos, Julio 11 de 1949. — GREGORIO E. GIACOSSA. — ELSA GIACOSSA DE FUENTES (Viuda de Américo Fuentes).

$10.20 Jl.13-8164-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la señorita Elvira Margarita Tejera nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos. sito en Montevideo. calle Rivera 3080. Acreedores presentarse en escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — CARLOS MARIA ALVAREZ CABRERA. — MARIA DELIA IGLESIAS DE ALVAREZ.

$6.40 Jl.13-8159-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802 Prometí vender la fábrica de pastas y fiambrería calle Jaime Zudañez número 2747. a Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Julio 1.o de 1949. — JESUS MARIO FERREIRO.

$6.80 Jl.13-8148-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Dr. Decroly número 4862. a Juan José Cabrera. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 14 de 1949. — VARIDE CARDANI. — JOSE DE ROSSI.

$6.80 Jl.13-8149-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle avenida Gral. Flores número 2821, a José y Manuel Otero Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 15 de 1949. — WASHINGTON PIZZOLANTI.

$6.80 Jl.13-8150-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén. bar. fiambrería y agencia quinielas. calle Joaquín Suárez número 3261|65, a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ.

$6.80 Jl.13-8151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia prometente comprador del comercio, propiedad del señor Osvaldo Forni. comunica al comercio y al público que las publicaciones aparecidas el 2 de Julio de 1949 donde se comunica que cede sus derechos de promisario comprador al señor Vicente Ferrari Cestari, quedan sin efecto. comunicando a la vez que cedió sus derechos al señor Inés Teótimo Descalzi del mencioinado comercio. ubicado en Charrúa 2081. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 8 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Vicente Ferrari Cestari. — Inés Teótimo Descalzi.

$12.80 Jl.13-8157-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, calle Cerro Largo número 1852 a Emilio Misa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — MODESTO VERDES VARELA.

$6.80 Jl.13-8152-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Baraldi, referente al bar con alcohólicas, horno y billar, sito en la calle Dante número 2102. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1949. — OSVALDO CHIRIFF. — PASCUAL DE MARCO.

$6.80 Jl.13-8153-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la Sociedad "Cerillo y Asconeguy Hermanos", que gira en el ramo de productos agropecuarios. con domicilio en camino. Osvaldo Rodríguez número 3350. El señor Antonio Cerillo se hace cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben concurrir al domicilio social. — Antonio Cerillo. — BISMARCK ASCONEGUY. — MIRTO ASCONEGUY.

$9.60 Jl.13-8157-v.ag.1.o.

UNDEBA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, convócase a los accionistas de UNDEBA S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse en su local sito en calle Dante 2085, el día 30 del corriente mes a las 17 horas, y a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Renuncia presentada por los señores Directores. 2.o Designación de Directores por el período complementario. 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación de dos asambleístas presentes en la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Síndico. — El Síndico.

$8.00 Jl.19-8314-v.jl.29

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949 a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio presentado por el Directorio; 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y su suplente respectivo; 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de la disposición estatutaria relativa al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, ratificada por el decreto de 18 de Diciembre de 1947. — La Secretaría. — Montevideo, 15 de Julio de 1949.

$14.00 Jl.19-8308-v.jl.29

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glücksmann S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo en su local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949, a las 10 horas y 45 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la proposición presentada por el Directorio solicitando autorización para vender, —en las condiciones acordadas,— una parte del Activo de la sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria que exige un quórum especial para que esta asamblea quede constituída, entendiéndose, —en caso contrario.— desechada la propuesta que ha motivado esta convocatoria. — Nota. Se recuerda asimismo el cumplimiento de la disposición estatutaria y del decreto de 18 de Diciembre de 1947 sobre depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, 15 de Julio de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Jl.19-8309-v.jl.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 26 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, 21 de Julio de 1949.

$10.00 Jl.19-8295-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís número 1460, prometimos vender al señor Waldemar Ruiz Díaz la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira número 1909. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — HECTOR ETCHEBARNE. — UBEDA IRIS NIETO DE ETCHEBARNE.

$6.80 Jl.12-8112-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Diciembre de 1948 "Molinos Del Sur S. A." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "SOCIEDAD MOLINO NACIONAL LIMITADA", que fué disuelta en esa fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pueblo Rodríguez, San José, Julio 5 de 1949. — Enrique Sobrero, Presidente. — A. Viñas, Secretario.

$6.40 Jl.9-7999-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor León Zytner mi casa de Peinados Colucci, sita en la calle General Flores 3378 B. Los acreedores pueden presentarse con la documentación correspondiente en la calle General Flores 3378 B. — VICENTE S. MASCHI — León Zytner.

$9.60 Jl.9-8055-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a Brucha Gitta Pekarsh de Szulc el establecimiento comercial que en el ramo de provisión y lechería tengo instalado en la casa número 1901 al 1903 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad. Llamo a los que se consideren mis careedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — LENA MENACHEN.

$12.80 Jl.9-8022-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Aída Aizen la Farmacia del Este establecida en la calle Constituyente número 1527. Los acreedores deberán presentarse en calle Paysandú 906. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUANA BURGUEÑO LAREU

$6.40 Jl.9-8041-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DUBRA y GARCIA, Sarandí número 403, comunican que desde el día 2 del corriente, el señor Albino Taracido explotará por su exclusiva cuenta el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Los Andes" poseemos en la calle Piedras número 204; hacemos esta declaración a los efectos pertinentes por lo tanto no nos responsabilizamos de los compromisos que al respecto él pueda adquirir.

$9.60 Jl.9-8043-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos María y Mario Bounine, Curtiembre, calle Güemes 2982 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos María Bounine. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Carlos María Bounine. — MARIO BOUNINE.

$9.60 Jl.9-8030-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Elvecio Quintana y Umberto R. Coccaro, Sastrería, calle Carlos Roxlo 1376 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Elvecio Quintana. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Elvecio Quintana. — UMBERTO R. COCCARO.

$9.60 Jl.9-8031-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE SOSmio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE CAS

$6.80 Jl.11-8066-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la Sociedad "RIMEX Ltda." y se emplaza a todos los que tengan créditos o derechos contra la misma para que los deduzcan dentro del término legal en el escritorio del señor liquidador designado don Jorge Campomar, calle Zufriategui 919.

$5.30 Jl.11-8091-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Humberto Florencio Bonino, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Marcelino Sosa 3056, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — JOSEFA CASTRO DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ. — Humberto Florencio Bonino.

$6.80 Jl.11-8072-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que: A) En documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1949, Emilio Sampil Fernández, vendió a José García Gamallo, todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la Sociedad denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" que giraba con la razón social de "Emilio Sampil y Compañía"; B) Que don Eduardo Canedo Suárez, falleció el 10 de Mayo de 1949 y su sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno según expediente anotado al folio 71 del libro 34 en el que obra agregada la primera copia del testamento por el cual instituyó único heredero a José García Gamallo; C) Que en documento privado firmado el 13 de Enero de 1949, Eduardo Canedo Suárez, prometió vender a don José García Gamallo, la parte que le correspondía en dicha sociedad, habiendo recibido en dicho acto, el precio de la cesión; y D) Que de conformidad a lo expuesto ha quedado de cargo de José García Gamallo, el activo y pasivo de dicha sociedad debiendo presentarse los acreedores en la casa número 1917 de la calle Yaguarón de esta ciudad. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$28.80 Jl.15-8221-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo que preceptúa dicha ley, se hace público que el señor JOSE MIGUEL REYES a prometido vender su establecimiento comercial denominado "Imprenta La Duplex" establecida en esta ciudad en la calle Isla de Flores 1676 a los señores Miguel Orlando Reyes Rodríguez, Domingo Edilberto Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez. Los acreedores se presentarán en la sede comercial, citada precedentemente. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$9.60 Jl.15-8230-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentar rurente el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca

$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, que por escritura de 11 de Julio de 1949, ante el escribano Alfredo Paolillo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Chebi, Hnos. y Herrero" y con la denominación de "Peinados Chebi", habiéndose adjudicado a los socios: León Chebi y Lucas Herrero, la casa central instalada en la avenida 18 de Julio 1232 y a los socios Antonio y Salvador Chebi, la sucursal denominada "Salón Gris", instalada en la avenida 18 de Julio 1622. Los socios adjudicatorios cargan con el pasivo de las respectivas casas que se han adjudicado, por tanto, los acreedores podrán presentarse a dichas casas con los justificativos correspondientes. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — LEON CHEBI. — LUCAS HERRERO. — ANTONIO CHEBI. — SALVADOR CHEBI.

$19.20 Jl.15-8217-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandú" y Anexos a Eduin da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduin da Costa.

$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.

$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

17.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma para asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49, inciso D) y 69 de nuestros estatutos sociales, se efectuará el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículo 25; 2.o) Considerar la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio (artículo 18, inciso 1); 3.o) Elección de tres Directores y sus suplentes (artículo 18, inciso 2); 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberá actuar en el ejercicio 1949|1950 (artículo 67); 5.o) Remuneración de la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio 1948|1949 (artículo 69).

Artículo 24: Los señores accionistas que deseare tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la asamblea, las cciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Jl.15-8232-v.jl.27.

EVERA S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Julio de 1949 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1949; 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Jl.15-8231-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público, que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, se disuelve la Sociedad Szyfer Hnos. que explota el comercio en el ramo de electricidad, en la calle Domingo Aramburú 1387, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Szyfer. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido, dentro del plazo legal. — JACOBO SZYFER. — MOISES SZYFER.

$6.40 Jl.8-7996-v.jl.27.

"LA SUIZA LIMITADA"

DISOLUCION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá la Sociedad. Acreedores a la Escribanía: 25 de Mayo 395, 3.er piso, apto. 5. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Alfredo Roth. — Arturo E. Gugelmeier. — Herminio O. Karlen. — D. Méndez, Escribano.

$8.00 Jl.4-7820-v.jl.27.

CESION DE CUOTAS

Conforme a lo dispuesto en el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: Por escritura que autorizó el escribano Omar Constantini el 27 de Mayo de 1949 cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el número 238 del libro 1 el 24 de Junio próximo pasado, el señor Rafael Lorente y su esposa Cristina Mourelle por el interés esta última que pudiera tener, cedieron con efecto retroactivo al 1.o de Marzo de este año a "San Isidro Sociedad Anónima" las 41 cuotas de capital y todo interés que tenían en la Sociedad "Modalana Ltda" que gira en esta plaza calle Paysandú número 791. — Montevideo, Julio 2 de 1949.

$10.00 Jl.15-8228-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Aurelio Garrido, Roberto Torrado y José Añón, compran el comercio ramo almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — JUAN A. POUQUETTE — HILDA GURRA DE POUQUETTE. — Aurelio Garrido. — Roberto Torrano. — José Añón

$6.40 Jl.15-8218-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte.

$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.

$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almacenceros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.

$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.

$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Victor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Victor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la prsente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Victor Paullier (hijo).

$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad. — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.

$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad suscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.

$6.80 Jl.20-8316-v.ag.8.

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha doce de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Jueves 4 de Agosto del corriente año, a las 21 horas, en el local social de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4018, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949. (artículo 37, inciso A); 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de Síndico titular (artículo 37, inciso B).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Delfor Fulca Pasadore, Presidente. — Darwi Marigliani, Secretario.

$22.00 Jl.16-8233-v.jl.28.

ROMA LIMITADA

El 7 del actual ante escribano Enrique Escardó constituyóse la Sociedad "Roma Limitada": Socios: ISABEL VIANA, JULIO VIANA y JOSE LUIS DURAN RUBIO. Objeto: Representaciones, importaciones y exportaciones de y a Italia y en general. Capital: $ 10.000.00. Plazo: 10 años. Administración: Un administrador único. Primer ejercicio: Dr. Durán Rubio. Inscripción Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de lo Civil sexto turno. 12 del actual. — Montevideo, Julio 14 de 1949.

$6.00 Jl.16-8264-v.jl.28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugr el día 29 de Julio de 1949 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bme. Mitre, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1949, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o) De acuerdo con el inciso C) del artículo 27 de los estatutos, elección de Directores y Síndico para el período 1.o de Enero de 1950 a 31 de Diciembre de 1954; 5.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Jl.16-8254-v.jl.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día Miércoles 27 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2), del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 Jl.16-8255-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa. — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI.

$7.20 Jl.19-8288-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Adolfo Mattos, el almacén y bar de la calle Garibaldi número 1802. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — LAURO FERNANDEZ. — TOMASA LASARTE DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.16-8238-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estanislado Pintos, el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en "Fagina", séptima sección judicial de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de 30 días en Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 9 de 1949. — JUAN FERRO. — Por autorización: Humberto Franco.

$9.60 Jl.16-8223-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Amado F. Chappuis y José F. Freri el comercio de venta de café y bebidas alcohólicas y fábrica de helados que a nombre del subscripto gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en Florida 1133, dentro de treinta días. — GUILLERMO CHALKLING.

$8.00 Jl.12-8118-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli. Páride Cardani.

$7.20 Jl.1? 8294-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se disolverá totalmente la sociedad "HOFFER y MEERAS", que explota el "Hotel Sneer", de Piriápolis. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la calle Tacuarembó número 1583, de Montevideo. — Julio 6 de 1949. — Sneer A. Meeras. — Pinkus Hoffer.

$6.80 Jl.12-8115-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor Marcos Wilfredo Cabral prometió en venta su casa de comercio en el ramo de café y despachos de bebidas a don Antonio Lucas Parodi, sito en la calle Rincón número 166 de la ciudad del Rosario, donde deberán presentarse los acreedores. — Rosario, Julio 5 de 1949. — MARCOS WILFREDO CABRAL. — Antonio L. Parodi.

$12.00 Jl.8-8004-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Ramón Butti la mitad indivisa que me corresponde en el establecimiento que bajo la razón social "Brause y Butti" y en el ramo de estación de servicio, nafta y anexos, gira en esta ciudad, quedando disuelta la mencionada firma. — Canelones, Junio 1.o de 1949. — JOSE M. BRAUSE.

$10.20 Jl.12-8114-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Diego Martín Prado Gómez las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalado en el paraje Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Acreedores allí, de acuerdo ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA PERAZZA.

$6.80 Jl12-8107-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se avisa al comercio y público en general, que Proto Orestes Gino ha vendido a Jesusa Ferras, el negocio en el ramo de almacén y anexos, que tiene establecido en la esquina de las calles Río Branco y Treinta y Tres, corriendo desde esta fecha a cargo de la compradora, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse en dicho local, los que se consideren con derecho, dentro de 30 días, a deducir sus derechos. — Melo, Diciembre 22 de 1947. — ORESTES GINO. — Jesusa Ferras.

$13.60 Jl.11-8074-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, nago saber que he prometido comprar a los señores NICOLAS MERCADO, ANGEL IZZI y a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería denominado "Panadería Sol y Globo", ubicado en la casa número 2320 de la calle José L. Terra, citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — José María Espinosa.

$13.60 Jl.11-8067-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Geremías Lucía Zubelso de Araújo el comercio de almacén y lechería de mi propiedad sito en Iapeyu 566. Hacemos esta publicación a efectos ley 26|IX|904 debiendo acreedores presentarse con justificativos. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — PEDRO FIDEL MINI. — Lucía Z. de Araújo.

$6.80 Jl.11-8093-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido comprar a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominasión "Panadería Siglo XX", ubicada en la casa número 1183 de la calle Convención, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del scribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — Jorge Martínez. — Manuel Alonso. — Eloy Iglesias.

$13.60 Jl.11-8068-v.jl.30.

AVISO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaime Gordon, mi casa comercial, que en el ramo de "Provisión" gira en esta ciudad, calle Estero Bellaco 2631. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Junio 25 de 1949. — SAMUEL TORESCHREIBER.

$6.80 Jl.11-8092-v.jl.30.

A. N. D. A.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados fundadores y activos, a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 21 horas, en los salones de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Sustitución y ampliación del préstamo hipotecario vigente con La Caja Obrera por otro a efectuarse con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos para lo cual será indispensable justificar tal calidad de afiliado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — El Gerente.

$2.40 Jl.21-8393-v.ag.2.

LAZAR Y CIA S. R. L.

Se ha modificado el contrato original, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de dos socios y otras modificaciones que no revisten carácter sustancial. Se inscribió el nuevo contrato con el N.o 24 F.o 104. Tomo 8 del Registro Público de Comercio. — Montevideo, 19 de Julio de 1949. — Lazar y Cía. S. R. L.

$6.00 Jl.22-8383-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia número 2103 esquina Joaquín Requena a los señores Rene Charquero y María Cecilia Mansilla de González. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, once de Julio de 1949. — ANTONIO MARTINEZ. — Rene Charquero. — María Cecilia Mansilla de González.

$6.40 Jl.15-8203-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra a los señores Carlos Alberto Nusa Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nusa, Martínez y Rubio.

$6.80 Jl.20-8313-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Millán 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl 26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores al activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajís y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern", con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN. — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C.", con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN y PINTO".

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 12 de los estatutos convócase a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Julio a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 9, escritorio N.o 13, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1948|1949, así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Elección de 2 miembros titulares para formar parte del Directorio, en sustitución de los cesantes, conforme a la disposición del artículo 24 de los estatutos. 3.o) Elección de tres miembros que formarán la Comisión de Cuentas, durante el ejercicio 1949|1950, (artículo N.o 40 de los estatutos). 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en Institución Bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaren. Que la Sociedad ha designado en forma especial el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la Sociedad como en Institución Bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$15.40 Jl.21-8390-v.jl.28.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos, y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Julio, a las 18 horas 30 minutos, en su local Palacio Salvo, piso 9, escritorio N.o 13, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales, con modificación de los artículos números 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52 y 53, así como la supresión de los artículos números 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46 y 47. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en Institución Bancaria que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaren. Que la Sociedad ha designado en forma especial el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la Sociedad como en Institución Bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$15.40 Jl.21-8391-v.jl 28.

ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la escribanía Piacenza, calle San José número mil cuatrocientos trece, el día Viernes 5 de Agosto próximo a las dieciocho horas treinta, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3.o) Elección de cinco miembros del Directorio, y cinco suplentes, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Jl.23-8453-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.

$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercer asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se reunirá el viernes 29 del corriente a la hora 10 en el local de la Corporación, Misiones No 1488, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, estado de situación y balance de resultados, e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución del beneficio liquidado. A los efectos del artículo 38 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — César Charlone, Presidente. — Roberto C. Durán Comparada, Secretario.
$9.60 Jl.23-8461-v.jl.27.

AVISO

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Mario García Sánchez, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de "café y bar", gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1350. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Junio 25 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ.
$9.60 Jl.8-8063-v.jl.27.

AERO CLUB PASO DE LOS TOROS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 437. (Montevideo), hasta el día 12 de Agosto a las 14.30 horas, procediéndose a la apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes, en la sede de la citada Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Por el "Aéro Club Paso de los Toros": Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé A. Freire, Secretario.
$7.00 Jl.22-8405-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.
$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Ramón Dante Castelli y Sacarías Horacio Elhordoy, la casa de comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos gira en esta plaza en la casa número 601 de la calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta, frente a la Plaza 18 de Julio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la escribanía Battagliotti, casa número 558 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 3 de 1949. — ADOLFO RUBBO. — AMANDA M. DE RUBBO. — MATEO SALVADOR RUBBO. — MARIA ELENA DI PALMA DE RUBBO. — FELIX ANTONIO LATESSA. — ROSA B. SALA DE LATESSA.
$16.00 Jl.8-7995-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "José Bonti Cianchini y Compañía", establecida en esta ciudad, en calle José Enrique Rodó entre 18 de Julio y Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Bonti Cianchini. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Dolores, 30 de Junio de 1949. — MODESTA I. DE MASTANDREA. — José Bonti Cianchini.
$12.00 Jl.6-7818-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde ese día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.
$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a mi hijo Romulo Valentín Soca, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de hotel, gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel San Martí", haciéndose cargo del activo y del pasivo al promitente comprador, acreedores presentarse en calle 25 de Mayo esquina Juan Zorrilla de San Martín, local del hotel. — Fray Bentos, Junio 8 de 1949. — VALENTIN SOCA.
$12.00 Jl.4-7849-v.jl.27.

AVISO

A efectos ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que prometí vender al señor Blás Azofra el comercio de mi propiedad en el ramo de fábrica de pastas frescas, situada en la calle Carapé 2150. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 escritorio 60. — Montevideo, Mayo de 1949. — JESUS PERNAS.
$9.60 Jl.8-8002-v.jl.27.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 inciso "I" de los estatutos se efectuará el día Viernes 5 de Agosto de 1949 a la hora 16.30 en el local de la Sociedad, avenida Gral. San Martín número 3083 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio en las condiciones establecidas en el artículo 24 de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la Sociedad a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
$8.40 Jl.26-8455-v.ag.1.o.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros. El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.
$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio póximo pasado. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — El Gerente.
$3.20 Jl.19-8305-v.jl.27

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reducción de capital de "Limetas, Compañía Comercial y Financiera S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, S. A." solicitando la reducción de capital en sus estatutos y que se transcribe a continuación.

Testimonio. — Asamblea General extraordinaria. — En la ciudad de Montevideo, a 26 días del mes de Octubre de 1948 se reunen en el local social, de la calle Cerrito 597, los señores Directores inscriptos en el registro de asistencia rubricado a folios 2|3, encontrándose presentes 14 accionistas de los cuales concurren 5 por sí y 9 representados, con un capital de $ 6:640.000.00, que da derecho a 53 votos y que representa la totalidad del capital en circulación. Por lo tanto, la asamblea cuenta con el quórum necesario para funcionar legalmente. Se inicia la asamblea siendo las 11 y 35 horas, bajo la presidencia del señor Fernando L. Denis y con asistencia del señor Inspector de Hacienda, don Oscar L. Bustos, pasándose a considerar el primer punto de la orden del día: 1.o Reducción del capital social. El señor Presidente expresa que los motivos que habían impulsado al Directorio a proponer la reducción del capital social estaban reflejados en la memoria que se había distribuido entre los señores accionistas y que la reducción propuesta se concretaba en el monto de $ 3:360.000.00 moneda nacional, importe de las acciones propias adquiridas por el Directorio en uso de las facultades que le acordaban los estatutos, por lo cual el capital quedaría reducido a $ 6:640.000.00. El señor Carlos M. Miguens solicita entonces la palabra y expresa que habiendo cambiado ideas previamente con varios accionistas, había llegado a la conclusión de que era conveniente aprovechar la oportunidad para reducir aún más el capital social. Agrega que proponía reducirlo en $ 5:000.000.00, por lo cual el mismo quedaría fijado en $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional. La moción del señor Miguens fué puesta en consideración y, no formulándose objeciones a la misma, fué aprobada por unanimidad, pasándose a considerar lo relativo a la forma de llevar a cabo la reducción del capital social. El señor Valliño propuso, entonces, que se aplicaran, en primer término, a reducir el capital las 3.360 acciones ya compradas, volviendo a constituirse las reservas por el monto existente con anterioridad a la compra y que por el resto se autorizara al Directorio para reducir el capital al límite fijado por licitación o por sorteo o bien proporcionalmente, abonando las acciones en efectivo o en especie, previa conformidad de los interesados, a quienes podría citar a reuniones privadas para convenir la forma de llevar a cabo la reducción. Propuso, también, que se autorizara a dos cualesquiera, conjunta e indistintamente, de los Directores, para que realicen todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la reducción del capital social, firmando toda la documentación requerida a tal efecto. Esta moción fué aprobada por unanimidad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. A propuesta de la Presidencia se designaron por unanimidad a los señores Jorge Valiño y Pablo J. Covacich. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11 y 50 horas. — J. Valiño. — P. Covacich. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Oscar L. Bustos.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas 32 a fojas 34 del libro número uno de actas de asambleas de la Sociedad "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, al que me remito. En fe de ello y a solicitud de dicha Sociedad expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diez de... mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Alberto D. Tuboras, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Constantin Gortchacow y Sócrates A. Barros, con domicilio en la calle Cerrito número 597, por la Sociedad "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", al señor Minis-

tro decimos: Que según testimonio expedido por el escribano Alberto D. Tuboras, que acompañamos, la Sociedad "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", en asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Octubre de 1948, modificó sus estatutos en el sentido de rebajar el capital a la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). Solicitamos del señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se apruebe la modificación de los estatutos en cuanto a la rebaja del capital. — (Fdos.): S. Barros. — C. Gortchacow.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", aprobada por la asamblea general de accionistas legalmente constituída, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos vigentes cuando ella se celebró, según consta en el precedente certificado notarial, y que se refiere a la disminución de su capital a cinco millones de pesos, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Limetas, Compañía Comercial y Financiera", a fin de que se apruebe la reducción de su capital, actualmente de diez millones de pesos, a $ 5:000.000.00 (cinco millones). Atento a que en la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 26 de Octubre de 1948, se resolvió modificar el artículo 4.o de sus estatutos en la forma referida. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, por la que se reduce el capital social a la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) y ratificar la resolución de Diciembre 20 de 1940, que autorizó su funcionamiento. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 9 de 1949 — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Constantin Gortchacow y Sócrates A. Barros, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1371 (escritorio 1), escribanía Tuboras, al señor Juez decimos: Que según testimonio que acompañamos, estamos autorizados para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Limetas, Compañía Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", aprobada por el Poder Ejecutivo el 25 de Marzo del corriente año. En consecuencia, solicitamos del señor Juez que, previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de la reforma de estatutos que adjuntamos en el Registro Público de Comercio y su publicación. Solicitamos, también, que oportunamente se desglosen y entreguen los recaudos presentados, los que podrán ser entregados a cualquiera de los comparecientes o al escribano Alberto D. Tuboras. — (Fdos.): C. Gortchacow. — S. A. Barros.

Presentado con copia hoy, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Tomé razón con el número 777 al folio 452 del libro de Conocimientos número 44. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

Número 5698. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Altieri.

Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. — Conste. — (Fdo.): J. C. Altieri.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 2225. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Recibido con esta fecha. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Al despacho. — (Fdo): Gianola.

Número 5856. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): J. C. Altieri.

El dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. — Doy fe. — Auto número 5856. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Junio 10 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 63 del folio 542 y siguientes del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, Junio 15 de 1949. — Y en cumplimiento del auto que antecede y a los efectos legales se hace esta publicación — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$173 00 — 8444.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Arbesa, S. A. Financiera y de Administración"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Arbesa S. A. Financiera y de Administración" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Alfred Cossmann, Walter Cossmann y Alfred Sterk dejan constituída la Sociedad que se determina en los estatutos expresados a continuación: ..

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo primero. Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Arbesa, Sociedad Anónima Financiera y de Administración".

Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pero podrán establecerse sucursales, agencias, oficinas o cualquier género de representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo decida su Directorio.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objetos sociales

Artículo cuarto. La Sociedad tiene los siguientes objetos principales: A) Construcción de edificios para renta o no, compra, venta, administración y operaciones de cualquier índole de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, todo género de comisiones y representaciones relacionados con los objetos sociales, así como podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, a explotaciones industriales y comerciales que tengan relación con los objetos para que ha sido creada, como también la adquisición, transmisión y transformación de mercaderías, y explotaciones agrícolas ganaderas; B) Operaciones financieras mediante otorgamiento de capitales a empresas en funcionamiento o para la constitución de nuevas empresas, negociación de títulos o papeles de Bolsas; participación en empréstitos y todas las operaciones conexas que se relacionen con estas negociaciones. Para cumplir esos objetos la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: Primero: Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier derecho real, aceptar los ya constituídos sobre los mismos, darlos o tomarlos en locación hasta por el máximum de tiempo legal; entregar en depósito sumas de dinero o cosas y recibirlas, excluyéndose el recibir depósitos de carácter bancario; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa; celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. Segundo: Concurrir a licitaciones oficiales o privadas, solicitar de las autoridades y obtener y explotar cualquier clase de concesiones o privilegios. Tercero: Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir, total o parcialmente, el capital de las mismas; convenir con otras personas o compañías la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier otro objeto relacionado directamente con los fines sociales; comprar, arrendar o adquirir o, de cualquier otro modo, intervenir en empresas existentes o que existan en el futuro, ya sea para explotarlas o continuar explotándolas como tales empresas fusionadas con la Sociedad o en cualquier otra forma y con cualquier objeto. Cuarto: Emitir obligaciones (debentures), warrants, etc.; efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos y las económicas y financieras que se relacionen con los fines de la Sociedad.

CAPITULO III

Capital social y acciones

Artículo quinto. El capital social queda fijado en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en series de cien mil pesos ($ 100.000.00). La primera serie queda totalmente integrada. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de integración de las series restantes.

Artículo sexto. Una vez subscripto íntegramente el capital originario de cuatrocientos mil pesos, el Directorio podrá elevar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) en series no menores de cien mil pesos ($ 100.000.00) y en acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, en los plazos y condiciones de pago que resolviere, debiendo las actas correspondientes a cada aumento de capital someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo. En ningún caso se emitirán series sin estar íntegramente subscriptas las anteriores.

Artículo séptimo. Las acciones serán al portador, llevarán la firma del Presidente y un Director.

Artículo octavo. En caso de aumento de capital autorizado, así como de emisión de nuevas series los accionistas serán preferidos para subscribir el nuevo capital a prorrata del interés que tengan en la Sociedad.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo noveno. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, uno a tres Directores - Gerentes y uno a tres Vocales, cuyo número fijará la asamblea. Tanto los Directores - Gerentes como los Vocales serán designados por orden numérico.

Artículo décimo. Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones, por lo menos, las que en garantía del buen desempeño de sus funciones serán depositadas contra recibo en la Caja Social, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato.

Artículo décimoprimero. Los Directores durarán cuatro años en sus funciones y serán elegidos por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato, pudiendo la asamblea general ordinaria fijarles remuneración.

Artículo décimosegundo. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad o a solicitud de dos de sus miembros.

Artículo décimotercero. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el Presidente o quien haga sus veces tendrá un segundo voto y decisivo en caso de empate. De las resoluciones relativas a actos en que la Sociedad deba otorgar escritura pública se levantarán actas que firmarán los presentes a la reunión.

Artículo décimocuarto. El Directorio no deliberará con validez sino estando presente un quórum de dos miembros, por lo menos; pero

en el caso de que por fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo el Directorio quedara reducido a uno sólo de sus miembros la administración de la Sociedad quedará a cargo de éste, quien resolverá válidamente por sí solo hasta tanto se integre el Directorio por una asamblea general.

Artículo décimoquinto. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Dirigir y administrar la Sociedad con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general; C) Establecer las agencias, sucursales, oficinas, etc., que crea necesarias; D) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos reales por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o, de cualquier otro modo, adquirirlos, enajenarlos o gravarlos por los precios y en los plazos y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; E) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, contratando al efecto con particulares o con los Bancos oficiales y el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, o con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales del país o extranjeros; F) Dar y tomar en locación toda clase de bienes, aún por plazo mayor de seis años; G) Adquirir el activo o pasivo o participaciones del capital de otras sociedades; formar y participar en la constitución de sociedades o establecimientos que se relacionen con los fines de la Sociedad; H) Aceptar fianzas, otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios y aceptar y desempeñar toda clase de mandatos; I) Contraer préstamos contra emisión de obligaciones (debentures) con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plazo, amortización y demás que estime convenientes, de acuerdo con la ley; J) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; K) Convocar las asambleas generales; L) Proponer el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deben ser considerados por los accionistas en la asamblea general; LL) Examinar, modificar y aprobar la memoria e inventario anuales que deben presentar los Directores - Gerentes para ser sometidos a la asamblea general; M) Conferir en cualquier tiempo a todos los Vocales o a cualquiera de ellos todas o algunas de las atribuciones consignadas en el artículo décimooctavo de los presentes estatutos. En tal caso los Directores - Gerentes y los Vocales podrán ejercer sus funciones conjunta o individual y separadamente; N) Resolver todo lo que no esté previsto en las precedentes enunciaciones, que no tienen carácter limitativo.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo décimosexto. El Presidente tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad dentro y fuera del país y sus deberes y atribuciones son los siguientes: A) Presidir las sesiones del Directorio y de la asamblea general; B) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de la asamblea general; C) Autorizar los balances de la Sociedad; D) Desempeñar las funciones del Director - Gerente con todas las facultades conferidas a éste en el capítulo sexto.

Artículo decimoséptimo. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del Presidente será reemplazado por el Director - Gerente y, en ausencia o impedimento de éste, por el Vocal no ausente o impedido que corresponda, según el orden numérico.

CAPITULO VI

Del Director - Gerente

Artículo décimoctavo. Todos los actos que estén en relación directa o indirecta con los negocios de la Sociedad o con la administración y el empleo del capital, así como la organización y dirección interna estarán a cargo del o de los Directores - Gerentes, quienes procederán de acuerdo a las resoluciones del Directorio y podrán actuar conjunta o individual y separadamente y tendrán, además, los siguientes deberes y atribuciones: A) Representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos en que fuere parte, concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualesquiera contrato, escritura, mandatos o poderes generales o especiales y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; B) Enajenar, adquirir y celebrar toda clase de contratos y operaciones relativos a bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, créditos, etc.; C) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas; D) Abrir toda clase de cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y efectuar y recibir depósitos; E) Cancelar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales; F) Inscribir, renovar y transferir guías, marcas de fábrica, industria y comercio y patentes de invención; G) Firmar letras, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales que fueren necesarios en el ejercicio de la administración; H) Presentar al Directorio el balance, inventario y memoria anuales para la asamblea general ordinaria, y nombrar y remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes.

Artículo décimonono. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento de alguno de los Directores - Gerentes será reemplazado en sus funciones y atribuciones por el Vocal no ausente o impedido que corresponda, según el orden numérico. Una vez que haya cesado el impedimento motivado por ausencia o enfermedad el Director - Gerente recobrará su cargo. El Director - Gerente que se ausente del país continuará en sus funciones de tal para todos los actos que realice la Sociedad en el lugar donde dicho Director - Gerente se encuentre.

Artículo vigésimo. La asamblea general, estando presentes o representados accionistas que representen la mitad más uno del capital subscripto, por lo menos, podrán, en cualquier momento, hacer indispensable la firma colectiva de dos miembros del Directorio para obligar a la Sociedad.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo vigésimoprimero. La asamblea general elegirá anualmente un Síndico y un Síndico suplente, que serán reelegibles. La remuneración la fijará la asamblea general.

CAPITULO VIII

Asambleas generales

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la época que deben celebrarse. La convocatoria se hará por medio de anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en cualquier otro durante diez días, los que comenzarán, por lo menos, con quince días de anticipación a la fecha en que debe realizarse. Las ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de ejercicio económico.

Artículo vigésimotercero. A todo accionista que al convocarse a una asamblea general se halle ausente de la República le será enviado un aviso de la fecha de celebración, por carta certificada o por telégrafo, con la anticipación necesaria para que pueda concurrir o nombrar su representante. Para tener derecho a este aviso los accionistas que se ausentaren al extranjero deberán depositar en la Caja Social, por lo menos, dos acciones y hacer inscribir en un registro de accionistas en el extranjero el domicilio a que deberán ser enviados los avisos.

Artículo vigésimocuarto. El Directorio fijará el orden del día para las asambleas generales.

Artículo vigésimoquinto. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea y expresará el número de acciones depositadas. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo vigésimosexto. Los accionistas podrán designar un mandatario que los represente en las asambleas generales, bastando a este efecto una carta - poder dirigida al Presidente de la Sociedad, no pudiendo ser mandatarios los Directores ni empleados de la Sociedad y con la limitación, en cuanto al número de votos, establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo vigésimoséptimo. La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital subscripto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá a nueva convocatoria, debiendo publicarse los anuncios de la convocatoria en el "Diario Oficial" y otro diario durante diez días, los que comenzarán con quince días de anticipación, por lo menos, realizándose la asamblea cualquiera sea el número de socios y capital presentes.

Artículo vigésimooctavo. Las asambleas serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por los que le sustituyan, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimoséptimo. A falta de éstos las asambleas designarán su Presidente por mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por la persona que preside la asamblea y dos accionistas designados por la asamblea.

Artículo vigésimonono. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de los votos presentes. En caso de igualdad de sufragios se reabrirá la discusión y si el empate tuviere lugar por segunda vez decidirá la persona que presida.

CAPITULO IX

Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo trigésimo. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, deducido que sea un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva hasta que éste alcance a un veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, se distribuirán en la forma y como lo resuelva la asamblea general.

Artículo trigésimoprimero. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientes comprobadas por balances practica[illegible].

CAPITULO X

Liquidación

Artículo trigésimosegundo. Llegado el caso de tener que liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por la o las personas que la asamblea designe, pudiendo ser liquidadores los miembros del Directorio con la vigilancia del Síndico, pagándose primeramente las obligaciones sociales y repartiéndose el excedente del activo (si lo hubiera) entre los accionistas.

CAPITULO XI

Año financiero

Artículo trigésimotercero. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Noviembre de cada año hasta el treinta y uno de Octubre del año siguiente. El primer ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

CAPITULO XII

Disposiciones finales

Artículo trigésimocuarto. Esta Sociedad no puede dedicarse a actividades reservadas a las sociedades comprendidas en el régimen jurídico fijado por la ley número once mil setenta y tres (11.073) del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Artículo trigésimoquinto. El primer Directorio será nombrado por los iniciadores de esta Sociedad por acta notarial, determinando ellos también el número de Directores-Gerentes y vocales, respectivamente, de este primer Directorio. En el mismo acto los iniciadores designarán al Síndico y al Síndico suplente.

Artículo trigésimosexto. Se faculta al señor escribano Omar Costantini o a quien éste designe, para que conjuntamente o por separado realice las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de la aprobación de estos estatutos quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alfred Cossmann. — Walter Cossmann. — Alfred A. Sterk.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a los señores Alfred Cossmann Hausdorff, alemán, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número dos mil setecientos trece; Walter Cossmann Gross, alemán, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número mil ciento cincuenta y uno, apartamiento cinco y Alfredo Aladar Sterk Horchheimer, austríaco, con el mismo domicilio que el anteriormente nombrado, todos mayores de edad, casados, personas de mi conocimiento, los domicilios son en esta Capital. En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo el presente, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a doce de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo Iglesias D'Angelo, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente: Omar Costantini, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito número 631 bis, escritorio 1 comparezco y expongo: 1.o) Que como lo acredito con el acta de constitución y estatutos que en original acompaño, ha sido constituída una Sociedad Anónima, denominada "Arbesa" Sociedad Anónima Financiera y de Administración; estando habilitado por el artículo 36 de dichos estatutos, para realizar las gestiones pertinentes y previstas por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes; 2.o) Que en uso de esas facultades, vengo a solicitar la aprobación de los estatutos de la referencia y otorgamiento de la

personería jurídica a la Sociedad nombrada, pidiendo que oportunamente se devuelvan los recaudos acompañados y se expidan los testimonios del caso a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Omar Costantini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y. si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Arbesa" S. A. Financiera y de Administración, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o, numeral 4. Las obligaciones que se emitan no podrán tener como garantía bienes inmuebles de terceros.

Artículos 13 y 14. Conviene aclarar si en caso de que estén presentes solamente dos Directores, el Presidente tiene voto decisivo en caso de empate.

Artículo 22. Se dice que la asamblea general ordinaria y extraordinaria se efectúan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la época que deben celebrarse... En la parte final del articulado se establece que las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, pero se ha omitido indicar cuándo debe convocarse las asambleas extraordinarias en esa materia.

Artículo 26. De acuerdo al artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943 tampoco pueden ser mandatarios los Síndicos.

Artículo 27. Se entenderá que el quórum a que se hace mención en este artículo se tomará con referencia al capital integrado y no con respecto al subscripto. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente: Omar Costantini, evacuando la vista conferida en la tramitación de aprobación de estatutos de "Arbesa" Sociedad Anónima, Financiera y de Administración, a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. manifiesto que las acepto, quedando redactados los artículos observados en la siguiente forma:

Artículo cuarto, inciso cuarto. Emitir obligaciones (debentures). warrants etc., efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos y las económicas y financieras que se relacionen con el fin de la Sociedad. Las obligaciones que se emitan, no podrán tener como garantías bienes inmuebles de terceros.

Artículo décimotercero. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, el Presidente o quién haga sus veces. tendrán un voto segundo y decisivo en caso de empate, incluso en el caso de que estén presentes solamente dos Directores. De las resoluciones relativas a actos en que la Sociedad deba otorgar escritura pública, se levantarán actas que firmarán los presentes a la reunión.

Artículo décimocuarto. El Directorio no deliberará con validez, sino estando presentes un quórum de los miembros por lo menos, teniendo el Presidente o quién haga sus veces y sea cual fuere el número de Directores presentes, como en el artículo anterior. en caso de empate. un doble voto decisivo; pero en el caso de que por fallecimiento. renuncia, ausencia. enfermedad o cualquier otro motivo. el Directorio quedara reducido a uno solo de sus miembros. la Administración de la Sociedad quedará a cargo de éste. quién resolverá válidamente por sí solo hasta tanto se integre el Directorio por una asamblea general.

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la época que deben celebrarse. La convocatoria se hará por medio de anuncios, publicados en el "Diario Oficial" y cualquier otro durante diez días. los que comenzarán por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que deban realizarse. Las ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen cuando menos un cincuenta por ciento del capital integrado. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizará dentro de los cuarenta días de haberse resuelto por el Directorio o hecha la solicitud de los accionistas.

Artículo vigésimosexto. Los accionistas podrán designar un mandatario que los represente en las asambleas generales, bastando a ese efecto una carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Síndicos ni empleados de la Sociedad y con la limitación en cuanto al número de votos, establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo vigésimoséptimo. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, quedará legalmente constituída y resolverá válidamente con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado; y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá a nueva convocatoria, debiendo publicarse los anuncios de la convocatoria en el "Diario Oficial" y otro diario durante diez días, los que comenzarán con quince días de anticipación por lo menos, realizándose la asamblea cualquiera sea el número de socios y capital presentes. Sírvase el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. — Omar Constantini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Con respecto a la facultad de emitir "debentures", artículos 4.o y 15, inciso I) mantiene el Fiscal su opinión contraria, expuesta entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 683|44 de 7 de Junio de 1949, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Con dicha salvedad y con las modificaciones propuestas por los interesados en el precedente escrito, pueden aprobarse los estatutos de la "Arbesa S. A. Financiera y de Administración", reconociéndosele como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Arbesa Sociedad Anónima Financiera y de Administración", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la construcción de edificios para renta o no; compra, venta, administración de cualquiera índole de bienes muebles e inmuebles; todo género de comisiones y representaciones relacionadas con los objetos sociales; explotaciones industriales y comerciales relacionadas con dichos fines; adquisición, transmisión y transformación de mercaderías y explotaciones agrícolas y ganaderas; otorgamiento de capitales a nuevas empresas; negociación de títulos o papeles de bolsa; participación en empréstitos y todas las operaciones conexas que se relacionen con estas negociaciones; 2.o El capital se fija en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 4.o, 13, 14, 22, 26 y 27 tal como se detalla a fojas 13 y 14 de estas actuaciones. 4.o La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó la facultad de emitir debentures. Considerando: 1.o El Poder Ejecutivo reafirma su criterio en el sentido de que la emisión de debentures no está porhibida por nuestra legislación, sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915. 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Arbesa Sociedad Anónima Financiera y de Administración", con las modificaciones establecidas en el resultando 3.o de esta resolución y la aclaración formulada en el primer considerando, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Omar Costantini, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 661 bis, escritorio 1 ante usted me presento y expongo: Que habiendo quedado constituída la Sociedad Anónima "Arbesa Sociedad Anónima Financiera y de Administración", cuyos estatutos se acompañan así como el testimonio del decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo y en uso de las facultades que me fueron conferidas en los mismos estatutos (artículo 36) y lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito: Que se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, los estatutos y demás actuaciones de "Arbesa Sociedad Anónima Financiera y de Administración", librándose las comunicaciones que fueren menester. Que se expida testimonio a los efectos de las publicaciones respectivas. Que en su oportunidad se desglosen los documentos acompañados y se rubriquen los libros que se presentarán. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Omar Costantini.

N.o 3932. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Vista al Ministerio Público y si no me reciben observaciones. tasadas y satisfechas las costas, vuelva. — Diego Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Walter Abedra.

Fiscalía de lo Civil de primer turno N.o 1552. Señor Juez puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Francisco A. Pagano.

Montevideo, Marzo 13 de 1949. — N.o 6410. Al despacho.

Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Vistos de conformidad Fiscal y en cuanto hubiere lugar, decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, háganse las publicaciones legales; remítase al Registro Público de Comercio; devuélvanse recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, adieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — R. Figueroa, Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 45 del folio 351 v. y siguientes del Libro N.o 30 de Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo. a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$327.00 — 3262.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA

Llamado a licitación

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública para la adquisición de los implementos necesarios para la construcción de un transmisor radial de onda corta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus oficinas, calle 25 de Mayo 385 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la referida oficina del Servicio el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.27-21762-v.Jl.29.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 13

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Suministro al Consejo del Niño, con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14.

Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso). La apertura se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21764-v.ag.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor LIRIO COLLAZO, credencial cívica B. T. B. 7515, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Jl.27-21761-v.jl.29.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente

edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1949.

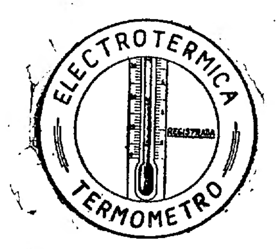
Nómina de padrones y propietarios: Padrón 4484, Delicia Soutto. Padrón 1308, Honorio Soutto. Padrón 4482, Bernardino Sallenave. Padrón 1242, Juana I. Henderson. Padrón 1265 (parte), Jorge Moller Schultz. Padrón 1220 (parte), María I. Henderson. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21751-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57291. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha los señores José Masperi y José Ramilo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.27-8558-v.ag.6.

ACTA N.o 57375. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 22 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.27-8538-v.ag.6.

ACTA N.o 57384. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGENT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8539-v.ag.6.

ACTA N.o 57383. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Playas y Campos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.27-8540-v.ag.6.

ACTA N.o 57380. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODOCITRANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8541-v.ag.6.

ACTA N.o 57377. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8542-v.ag.6.

ACTA N.o 57376. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRICKOL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8543-v.ag.6.

ACTA N.o 57379. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8544-v.ag.6.

ACTA N.o 57381. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX", para la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl 27-8549-v.ag.6.

ACTA N.o 57382. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EXCELSIOR", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8551-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7794. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.27-8550-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 116 apartamientos y cuatro (4) locales para negocio, a levantarse en avenida Italia entre camino Propios e Irlanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21763-v.ag.6.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 71

Suministro de 575 tablas de pino brasil y 30 tablas de Pino tea

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 575 tablas de pino brasil y 30 tablas de pino tea, de varias medidas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Julio de 1949.

$2.00 Jl.27-8535-v.jl.27.

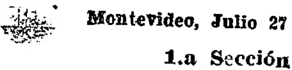
Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).



Montevideo, Julio 27 de 1949

1.a Sección

JUAN CARLOS RAFAEL QUARTINO, 28 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Uruguay 893 (primer piso), y MARIA ELISA PIÑEYRUA VALLEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1425.

EMMANUEL PAGNON, 39 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Colonia 826, y ANDREE MEUNIER, 29 años, soltera, francesa, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

RUBEN MARIO SOUBES ROSELLO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río Branco 1178, y MARIA ESTHER DEMETRIA LIGUORI FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1274.

17.a Sección

MAXIMO ARCE, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bruselas 4382, y ALMA SANTA CRUZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4382.

$2.00 P|p-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.27-8575-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABO DE FONDEVILLA o FONDEVILA o ADELA DECAVO OTERO DE FONDEVILA o ADELAIDA CABO OTERO DE FONDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.27-8574-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCLAVO ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8546-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESSAUX DE RACINE, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montefideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8545-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MYLCA BOLIA DE DI LANDRO, domiciliada Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana viene a producir la información legal con los testigos María A. Vázquez y Zulema Demarco, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Mylca Bolia de Di Landro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8556-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: GISELA LICHTMANN, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Nelly Reyes e Hilda Tagliaferro a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gisela Lichtmann". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8557-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY FAVIER, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Nela Daguerre y María L. Berta, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Nelli Favier Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8555-v.ag.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia". se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN o JUAN JOSE PUPPO o PUPO PIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIACABA o VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8576-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUSEBIO CRISTOBAL MACCIO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8577-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MILANO CICERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8578-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8579-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO BATTO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8562-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DELLORO MEDINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PICCA DE ALASTRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Jl.27-8570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN M. MAI o MAY. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8571-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Durazno, Junio 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Jl.27-8568-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO SANZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. A sus efectos se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 27 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz

$6.00 Jl.27-8569-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez. se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES DE DELGADO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-8581-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 Jl.27-8553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALBERTO SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.27-8552-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20.00 Jl.27-8583-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Remoción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CESAREO ALONSO MONTAÑO. Remoción", se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente, se designó curador interino de la incapaz Celia Alonso, al señor Sirio Oliver Arce. — Tacuarembó, Junio 25 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$0.80 Jl.27-8559-v.jl.27.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendivil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri; Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado: dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555, señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte, Becco y Ginacca; Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte, con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Mogni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-3572-v.ag.12.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Intendencia Municipal de Rocha

Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzón Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A. Rodríguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General.

$21.00 Jl.27-3766-v.ag.12.

S. C. O. U.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor cooperativista: La Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el título VII, artículo 46, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 14 de Agosto de 1949 a la hora 9, en el local de la Comisión Pro-Fomento Barrios Aires Puros, Criollos número 4110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración, del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido y tomar resolución sobre ellos; 3.o) Designación para complementar el Consejo Directivo; 4.o) Dar cuenta sobre la designación del Síndico y suplente, y designarlos para el próximo período; 5.o) Consideraciones sobre la necesidad de reformar los estatutos para poder dar cumplimiento a las disposiciones de los mismos; 6.o) Asuntos varios. — Montevideo, Julio de 1949. — Héctor Martínez, Presidente-Secretario. — Diego A. Rodríguez, Tesorero.

$7.20 Jl.27-3573-v.jl.29.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 717, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 2.o) Consideración de la memoria, balances. cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros; 4.o) Designación de la persona que ha de efectuar las gestiones de retiro de la personería jurídica; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — La Comisión Liquidadora.

$14.00 Jl.27-3534-v.ag.6.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Florida 1152 de la ciudad de Paysandú, el día 6 de Agosto de 1949 a la hora 15 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 36, los señores accionistas deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados provisorios de las integraciones efectuadas, hasta tres días antes de la fecha en el local de los escritorios de la Sociedad.

Otra: La asamblea se considerará legalmente constituída una hora después de la señalada en esta convocatoria con el número de accionistas que haya concurrido. (Artículo 31 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$8.40 Jl.27-3554-v.jl.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

AVISO

Se extravió libreta Caja Ahorro del Banco Uruguayo de Administración y Crédito número 9717 a nombre de JOSE FEDERICO WERNER.

$1.20 Jl.27-3567-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera, su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Caimán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.27-3560-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bi. Artigas 3678. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA BRUNASSO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-3561-v.ag.15.

"NUTREX S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, a las 17 horas: en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración balances anteriores; 3.o) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$10.00 Jl.27-3547-v.ag.6.

LION D'OR S. A.

BALANCE PENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos		$	26.897.65
Realizable:			
Mercaderías		"	92.036.63
Exigible:			
Deudores varios		"	193.837.16
Fijo:			
Muebles y útiles		"	111.725.68
De orden:			
Acciones a emitir	$ 750.000.00		
Accines depositadas	" 50.000.00	"	800.000.00
		$	1.224.497.12

PASIVO

Exigible:			
Acreedores varios		$	56.553.68
Capital:			
Autorizado	$ 1.000.000.00		
No emitido	" 750.000.00		
Emitido e integrado	$ 250.000.00		
Fondo de reserva	" 6.780.16	"	256.780.16
Ganancias:			
Por el ejercicio terminado el 31-12-48		"	111.163.28
De orden:			
Acciones a emitir	$ 750.000.00		
Acciones depositadas	" 50.000.00	"	800.000.00
		$	1.224.497.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.00. — 6327.

FEDERICK STEARNS S. A.

BALANCE DE SALDOS A ENERO 31 DE 1949

ACTIVO

Activo circulante:				
Mercaderías generales			$	4.117.16
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	354.76
Activo transitorio:				
Varios gastos diferidos			"	1.083.38
Pérdidas:				
Ejercicios anteriores	$	100.91		
Ejercicio corriente	"	641.66	"	742.57
			$	6.297.87

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital autorizado			$	5.500.00
Capital realizado	$	5.500.00		
Pasivo exigible:				
Varios acreedores			"	797.87
			$	6.297.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.20. — 6516.

SIEMENS—BAUUNION, COMPAÑIA PLATENSE DE CONSTRUCCIONES S. A. BUENOS AIRES

Sucursal Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Inventario:				
Edificios y construcciones .	$	10.829.19		
Menos: lo amortizado ...	"	10.828.19	$	1.00
Muebles y útiles	$	455.78		
Menos: lo amortizado ...	"	455.78		—
			$	1.00
Activo disponible:				
Caja	$	500.17		
Bancos	"	83.81	"	583.98
Activo realizable:				
Fondos públicos, valor nominal	$	108.350.00	"	106.914.65
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	11.268.17		
Casa Matriz, Berlín	"	48.516.71		
Anticipos	"	3.420.00	"	63.204.88
Activo transitorio:				
Depósito en garantía			"	600.00
			$	171.304.51
Cuentas de orden:				
Depósitos de títulos en custodia			"	108.350.00
			$	279.654.51

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital asignado			$	50.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	$	380.73		
Casa Matriz, Buenos Aires .	"	14.868.45		
Municipio de Montevideo ..	"	5.159.37		
Depositantes de garantía ..	"	600.00	"	21.008.55
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar en el futuro ejercicio			"	100.295.96
			$	171.304.51
Cuentas de orden:				
Depósitos de títulos en custodia			"	108.350.00
			$	279.654.51

Montevideo, 30 de Junio de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.90. — 5733.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.